

Nuevo Humanismo

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

Vol. 7 (1), Enero-Junio 2019

Centro de Estudios Generales
Universidad Nacional - Heredia, Costa Rica
Publicación semestral



Enero-Junio 2019, Vol. 7 (1)

Centro de Estudios Generales
Universidad Nacional - Heredia, Costa Rica
Publicación semestral

Editora

Olga Patricia Arce Cascante

Comité Editorial

Miguel Baraona Cockerell
Juan Bautista Lobo Hernández
Alberto Flores Canet
Federico Sancho Guevara
Luis Diego Lobo Montoya
Melissa Chacón Céspedes

Consejo Editorial

Universidad Nacional

Marybel Soto Ramírez, Presidenta
Érick Álvarez Ramírez
Gabriel Baltodano Román
Shirley Benavides Vindas
Francisco Vargas Gómez
Daniel Rueda Araya

Rector

Alberto Salom Echeverría

Producción Editorial

Alexandra Meléndez

Decano

Roberto Rojas Benavides

Vicedecano

Miguel Baraona Cockerell

Portada

Programa de Publicaciones, Universidad
Nacional

ISSN: 1405-0234

La corrección de estilo es competencia
exclusiva del Comité Editorial de la
Revista



Suscripción y canjes
Centro de Estudios Generales, Universidad Nacional
Apartado: 86-3000. Heredia, Costa Rica
Tel.: (506) 2277-3628
Sitio web: <http://www.ceg.una.ac.cr>
Dirección electrónica: revista.nuevo.humanismo@una.cr



Contenido

El proyecto interdisciplinario: “Privados de Humanidad”	7
<i>Christian Arce, Katherine Arce, Miguel Baraona, Jacqueline Bonilla Edgar Esquivel, Juan Diego Gómez, Helen Marenco, David Muñoz, Karen Orozco, Roberto Rojas, Karina Sánchez, Heidy Vega</i>	
El sistema penal es un espejo de la injusticia social: las deudas con las mujeres en la cárcel	37
<i>Claudia Palma Campos</i>	
Prisión preventiva e ingreso a los centros penitenciarios. Una asignatura aún por resolver en México	53
<i>Ariadna Salazar Quiñonez</i>	
Cárcel, derechos humanos y encierro	83
<i>Alexis Sánchez Vega</i>	
Proceso educativo en cultura de paz y masculinidades con dos grupos de hombres privados de libertad de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga	103
<i>Estefanía Fernández Ramírez Omar Herrera Rodríguez Oxana Mena Calderón Melany Quirós Fernández</i>	
Humanistas en esta edición	115
Guía para publicar en Revista Nuevo Humanismo	125



El proyecto interdisciplinario: "Privados de Humanidad".

In Prison and Without Humanity: Interdisciplinary Project on Crime and Imprisonment

*Christian Arce¹ Katherine Arce² Miguel Baraona³ Jacqueline Bonilla⁴
Edgar Esquivel⁵ Juan Diego Gómez⁶ Helen Marengo⁷ David Muñoz⁸
Karen Orozco⁹ Roberto Rojas¹⁰ Karina Sánchez¹¹, Heidy Vega¹²*

*Universidad Nacional
Costa Rica*

- 1 Licenciado en Sociología, Universidad Nacional. Investigador dentro de la Cátedra Ibn Jaldún del Centro de Estudios Generales. *Correo electrónico: eduarce.hidalgo@outlook.com*
- 2 Bachiller en Orientación, Universidad Nacional. Investigadora en la Cátedra Ibn Jaldún de Intergnosis, Hipercomplejidad y Nuevo Humanismo. *Correo electrónico: kathyarce12@gmail.com*
- 3 Doctor en Antropología. Coordina la Cátedra de Humanismo para el Tercer Milenio. Vice-decano del CEG. *Correo electrónico: baraona_miguel@hotmail.com*
- 4 Licenciada en Sociología. Directora académica de Censa- Internacional, Costa Rica. *Correo electrónico: jbonilla2618@gmail.com*
- 5 Licenciado en Sociología, Universidad Nacional. Colaborador de la Cátedra Ibn Jaldún. *Correo electrónico: edgar22016@gmail.com*
- 6 Doctor en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Máster en Derecho Registral y Notarial. Investigador en la Cátedra Rolando García, participante del proyecto Cultura de Paz y Expresiones Artísticas. *Correo electrónico: juan.gomez.navarro@una.cr*
- 7 Doctora en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Máster en Danza con Énfasis en Formación Dancística. Académica del Centro de Estudios Generales y extensionista de la Universidad Nacional. Co-coordinadora del proyecto Cultura de Paz y Expresiones Artísticas. *Correo electrónico: helen.marengo.rojas@una.cr*
- 8 Licenciado en Psicología, Universidad Nacional. Egresado de la Maestría en Humanismo, Sociedad y Ambiente, Universidad Nacional. Integrante de la Cátedra Ibn Jaldún en la Universidad Nacional y docente del Colegio Humanístico Costarricense. *Correo electrónico: davomu@gmail.com*
- 9 Bachiller en Sociología, Universidad Nacional. Integrante de la Cátedra Ibn Jaldún. *Correo electrónico: korozcos89@gmail.com*
- 10 Doctor en Educación con Énfasis en Mediación Pedagógica, Licenciado en Docencia, con Especialidad en Relaciones Internacionales. Decano del Centro de Estudios Generales, Universidad Nacional. *Correo electrónico: roberto.rojas.benavides@una.cr*
- 11 Bachiller en Sociología, Universidad Nacional. Investigador en la Cátedra Ibn Jaldun. *Correo electrónico: karinasanjal94@gmail.com*
- 12 Doctora en Estudios Latinoamericanos con Mención en Pensamiento Latinoamericano y Máster en Relaciones Internacionales. Diplomacia con Énfasis en Ambiente y Desarrollo. *Correo electrónico: heidy.vega.garcia@una.cr*



Resumen

El presente artículo tiene como objetivo la presentación del Proyecto Interdisciplinario Privados de Humanidad (PPH), una iniciativa orientada a contribuir a la auto-emancipación social, no tanto de las “lacras” del delito y el encarcelamiento en sí, sino de las causas profundas —y circunstanciales también— que han catapultado estos dos fenómenos a ser tan prominentes en nuestras sociedades latinoamericanas actuales. El artículo busca describir el conjunto de interacciones entre factores estructurales-sistémicos, elementos específicos de orden político, económico y cultural, y la conciencia de los sujetos sociales que viven inmersos en los fenómenos que conforman el sistema de la criminalidad y el universo carcelario en la Latinoamérica del siglo XXI. El proyecto surgió de la aplicación de los avances teóricos y metodológicos del trabajo de la Cátedra Rolando García de humanismo, complejidad e interdisciplina (CRG) (2015-2017) y la Cátedra Ibn Jaldún de Nuevo Humanismo, Hipercomplejidad e Intergnosis (CIJ) (2018-2021). Su finalidad fue la construcción de un proceso de investigación interdisciplinaria/intergnosis sobre la evolución de los fenómenos de la criminalidad y el universo carcelario en el país y en toda la región Latinoamericana. Estos fenómenos ocupan un lugar central en los problemas más graves que aquejan a Costa Rica y América Latina en general, en la época actual.

Palabras clave: Nuevo Humanismo; privados de humanidad; interdisciplina; derechos humanos; marginalidad extrema; universo delictual; universo carcelario.

Abstract

This article aims to present the Interdisciplinary Project in Prison and without Humanity (PPH), an initiative oriented to contribute to the social self-emancipation, not so much from the “scourges” of crime and imprisonment, but from the root causes -and circumstantial ones as well- that have catapulted these two phenomena to be so prominent in our Latin American societies of today. The article seeks to describe a set of interactions between structural-systemic factors, specific elements of political, economic and cultural order, and the awareness of social subjects who live immersed in the phenomena that make up the system of criminality and the prison universe in the Latin America region of the 21st century. The project derived from the application of theoretical and methodological developments of the work of the Rolando García Chair of Humanism, Complexity, and Interdiscipline (CRG) (2015-2017) and the Ibn Khaldun Chair of New Humanism, Hypercomplexity, and Intergnosis (CIJ) (2018-2021). Its purpose was the construction of an interdisciplinary/intergnosis research process on the evolution of the phenomena of criminality and prison universe in the country and throughout the Latin American region. These phenomena occupy a central place in the most severe problems that afflict Costa Rica and Latin America in general, at present.

Keywords: New Humanism; prisoners without humanity; interdisciplinarity; human rights; extreme marginalization; criminal universe; prison universe.



I. Introducción: antecedentes y contexto

El Nuevo Humanismo se funda en una convicción, a nuestro juicio, tan simple como poderosa: que el ser humano debe y puede auto-emanciparse constantemente, que es forjador de su propio destino individual y colectivo, y que nuestro devenir no está gobernado por poderes sobrenaturales, ni por fuerzas del más allá, sino que estamos sujetos a las leyes del mundo natural del cual somos parte integral e indisolublemente ligados a él. Esta idea, quizá en apariencia tan aceptada hoy por muchas personas en nuestra sociedad y cultura del siglo XXI, casi banal en esta era de voluntarismo y "seudo-emprededurismo", constituyó, no obstante, un giro radical y revolucionario en el siglo V a.C., cuando fue formulada por primera vez con otras palabras por el filósofo griego Protágoras y propagada por la escuela griega clásica de los sofistas (Baraona y Mora, 2017). Era una ruptura explícita, audaz y transgresora, en gran medida, de la idea que la vida humana estaba regida por poderes divinos y omnímodos, y todos estos, a su vez, por una fuerza sobrenatural llamada "destino" (Baraona y Mata, 2015).

El Nuevo Humanismo, aún en pañales, retoma esa idea cardinal sobre el potencial auto-emancipador de la humanidad y la sitúa en el contexto histórico concreto del siglo XXI y coloca de nuevo al ser humano, en tanto actor esencial de su propia salvación, en una era de extremo peligro en la que la sobrevivencia misma de nuestra especie está en juego. El Nuevo Humanismo surge como una praxis (teoría y práctica combinadas en forma consecuente) necesaria en tiempos en que la humanidad enfrenta retos y desafíos muy difíciles de solventar con éxito (Baraona y Herra, 2016). Y en este punto de nuestra reflexión nuevo-humanista es que entramos en intersección directa con nuestra misión ineludible en tanto casa de estudios superiores pública: aportar a la solución de los problemas más graves y urgentes de la sociedad mediante la indagación crítica y acuciosa, para alumbrar caminos y alternativas, generar conocimiento crítico, con fines prácticos y buscando resultados tangibles que contribuyan al bien común. Sin embargo, no se trata solo de acción social o de fomentar diversas modalidades de asistencialismo, como ocurre a veces con la llamada "extensión universitaria", sino de generar conocimientos nuevos para ser difundidos, debatidos, promovidos y, más que nada, aplicados a nuevas formas de participación social por parte de la universidad. Y teniendo siempre en cuenta que la línea que separa al "asistencialismo" de la verdadera extensión universitaria, entendida como acción social integral y no como acción remedial y caritativa, es la participación activa y plena de los propios sujetos sociales interesados en el extensionismo universitario.





Debemos alejarnos de toda visión elitista de la universidad pública en tanto “torre de marfil”, pero nuestra acción social no puede ser como la de cualquier organización no gubernamental (ONG) u otra rama de la administración pública. Tenemos el privilegio de haber sido asignados con la tarea de la renovación y ampliación del conocimiento, de su transmisión crítica a nuevas generaciones y al resto de la sociedad, y de participar activamente a partir de nuestra función específica en el ámbito cultural, como gestores académicos e intelectuales del progreso social. Y tenemos, además, el deber de dejar algún repositorio o expresión tangible y perdurable de nuestra labor, bajo la forma de escritos publicables. Después de todo, las universidades nacieron con la emergencia y el impacto cultural de la palabra escrita y sigue siendo nuestra obligación más elevada el continuar con esta vital tradición, en especial en tiempos en que la palabra escrita y publicada se encuentra bajo el asalto de nuevas formas de información y comunicación, que no son necesariamente nocivas, pero que no son suficientes por sí mismas para la preservación, transmisión y renovación del conocimiento humano. Investigar, producir ideas, actuar y publicar son, a nuestro parecer, tareas todas ellas que deben ir unidas y concatenadas en un solo proceso integral de la acción académica sustantiva.

Munidos de tal visión general y apoyándonos principalmente en nociones embrionarias del Nuevo Humanismo sobre las que ya hemos escrito y publicado con anterioridad (Baraona y Mora, 2017) y que se han reseñado muy brevemente en párrafos anteriores en este mismo artículo, es que hemos encuadrado este proyecto que aquí presentamos como una iniciativa orientada a contribuir a la auto-emancipación social, no tanto de las “lacras” del delito y el encarcelamiento en sí, sino de las causas profundas —y circunstanciales también— que han catapultado estos dos fenómenos a ser tan prominentes en nuestras sociedades latinoamericanas actuales.

Ahora bien, volviendo al hilo conductor principal de este artículo, reiteramos lo siguiente: la finalidad esencial de este proyecto es ofrecer un conocimiento y sugerencias específicas válidas de orden científico para la construcción de una gobernanza apropiada y efectiva del Estado costarricense,¹³ enfocada en la prevención, atención, rehabilitación, reinserción y seguimiento de la población delincucional y carcelaria. De este modo, el proyecto Privados de Humanidad (PPH) busca describir el conjunto de interacciones entre factores estructurales-sistémicos, elementos específicos de orden político, económico y cultural, y la conciencia de los sujetos sociales que viven inmersos en los fenómenos que conforman el sistema

13 Y aunque puede sonar presuntuoso, no perdemos la esperanza de que algún efecto positivo tenga también este estudio en alguna otra nación latinoamericana.



de la criminalidad y el universo carcelario en Latinoamérica del siglo XXI (Von Bertalanffy, 1968). Para esto, uno de los propósitos esenciales del proyecto es la conformación de un equipo interdisciplinario, donde los sujetos sociales (De Souza Santos, 2009) que son quienes poseen la experticia directa y prolongada del *universo delictual* y del *universo carcelario* (estos dos últimos conceptos serán definidos a continuación), participen en todos los aspectos del desarrollo de esta investigación. Esto último, el protagonismo pleno de los sujetos sociales en el proceso investigativo, es lo que llamamos como la *intergnosis* (concepto que también definiremos más adelante).

Quisiéramos agregar a esta narración introductoria algunas consideraciones anecdóticas, pero que asumen cierta relevancia, para llevar a efecto la tarea que nos hemos propuesto. En el Centro de Estudios Generales (CEG) se ha venido desarrollando, desde el año 2015, el proyecto de extensión *UNA cultura de paz* con fondos FIDA. Este proyecto busca contribuir con diversas metodologías y actividades apropiadas, a una rehabilitación y reinserción exitosa de privados de libertad a la vida cívica regular. Esto ha contribuido a que en nuestra facultad haya cierta familiaridad significativa con los temas del universo delictual y el universo carcelario.

El coordinador y responsable de este PPH que aquí presentamos, Miguel Baraona Cockerell, ha inculcado el interés por esta temática hace muchos años atrás (en 1990) en EE. UU., cuando cursaba su doctorado en Antropología Social, y trabajó como intérprete simultáneo (inglés-español) en una de las cortes de justicia de *Travis County* (Austin-Texas) para completar sus ingresos como profesor de Español en la Universidad de Texas-Austin. La honda impresión personal que le produjo esta experiencia lo llevó luego a participar *ad-honorem* y con entusiasmo en un proyecto voluntario llamado *Incarceration Project*, lanzado originalmente por un grupo de abogados norteamericanos. Esto le permitió ampliar sus conocimientos sobre el tema que, en EE. UU., tomaba rasgos alarmantes, alcanzando, ya en esa época, tasas de encarcelamiento per cápita más altas que las de ninguna otra nación y posiblemente de la historia moderna de posguerra. Esta inquietud es compartida por otras personas que participaron en el proyecto y que son conscientes de que se ha tratado de abordar uno de los temas más dramáticos y urgentes de nuestras sociedades en esta segunda década del siglo XXI.

Así mismo, el trabajo antecedente de proyectos con población penal, como el *Proyecto Cultura de Paz y expresiones artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real de Liberia y Centro de Atención Semi-institucional de Nicoya*, desarrollado por los académicos del CEG,



Helen Marengo y Juan Diego Gómez, ha dado información sustantiva al Centro de Estudios Generales para argumentar la necesidad de una profundización en el estudio de la conciencia de los sujetos sociales que poseen la experticia para delimitar los subsistemas que, tradicionalmente, no se han tomado en cuenta al momento de abordar los fenómenos de la criminalidad y el encarcelamiento: la auto-reflexividad (capacidad para elaborar una interpretación propia sobre la experiencia vivida; una capacidad que se refleje en nuevas prácticas individuales y colectivas), lo sujeto-céntrico y la capacidad transformadora (auto-emancipación) de quienes viven inmersos en el universo criminal y carcelario.

A continuación citamos párrafos textuales de Roberto Rojas Benavides, Decano del CEG, y de María C. Víquez Ramírez, Directora Administrativa del CEG, tomados de su documento del año 2016, *Iniciativa Académica Universitaria Cultura de Paz*:

- a) “El CEG a partir del año 2013 definió como área estratégica de conocimiento la promoción de una Cultura de Paz. Su objetivo es promover la generación de conciencia y actitud crítica reflexiva hacia una cultura de paz que conduzca a una sociedad más justa, solidaria, equitativa, respetuosa y comprometida con la igualdad de oportunidades para la búsqueda del bienestar social.”
- b) “La cultura de paz se integra a la malla curricular del Centro de Estudios Generales (CEG) de la Universidad Nacional (UNA) en el 2005 con el Curso de grado: Tópicos de una cultura de paz, cuya vigencia se mantiene.”
- c) “Para su desarrollo se abordan temas como cultura, paz, derechos humanos, democracia, violencia, tolerancia, reconciliación, desarrollo humano y valores, así como el análisis de la realidad nacional e internacional, por medio de preguntas generadoras, análisis de casos, proyectos, actividades de investigación, debates, ensayos, visitas a los Centros Penales y comunidades en riesgo social.”
- d) “En la Sede Chorotege, en donde se albergan los Campus Nicoya y Liberia de la Universidad Nacional y como parte de las iniciativas académicas del CEG, se priorizó realizar el curso Tópicos de una Cultura de paz en la Sede Regional Chorotege.”
- e) “A la fecha se han realizado 3 proyectos que integran las tres áreas sustantivas y se está formulando uno con mayor impacto:”
- f) “Primer abordaje: UNA Nueva Oportunidad: Procesos integrales para la reinserción social de la población privada de libertad en Costa Rica.”





- g) "Segundo abordaje: Cultura de paz y expresiones artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real en Liberia- y en el Centro Semi-Institucional de Nicoya."
- h) "Tercer abordaje: UNA Nueva Oportunidad: UNA Cultura de paz: Abordaje ludo-pedagógico con personas privadas de libertad."
- i) "Proyecto de docencia: Cátedra Ibn-Jaldún de Nuevo Humanismo, Hipercomplejidad e Intergnosis."
- j) Modificación del Código Penal de Costa Rica, artículos 71, inciso g, y 72, sobre la incorporación de la condición género en la valoración probatoria de los casos penales.

II. Una problemática crucial y dramática

Desde fines de los años setenta del siglo pasado, Latinoamérica ha experimentado, en forma cada vez más acelerada, el auge de la criminalidad y el delito en todas sus posibles manifestaciones y, en consecuencia, también la expansión de los diversos sistemas carcelarios (Zaffaroni, 2011). Y aunque es claro que sus manifestaciones específicas varían de país a país dentro de la región, en todos estos se ha visto un crecimiento casi constante de la delincuencia, y con muy pocos retrocesos momentáneos, hacia una incidencia cada vez mayor sobre la vida social en su conjunto y, sobre todo, con grave impacto en la seguridad y la paz ciudadana. El flagelo del delito, en su expresión más dramática que es la tasa de homicidio por cada 100 000 habitantes, ha subido en forma igualmente considerable, lo que ha situado a la región latinoamericana como la más violenta del planeta. Por desgracia, Costa Rica tampoco ha escapado a estas tendencias tan alarmantes y tan dañinas para una vida social saludable (figuras 1 y 2).

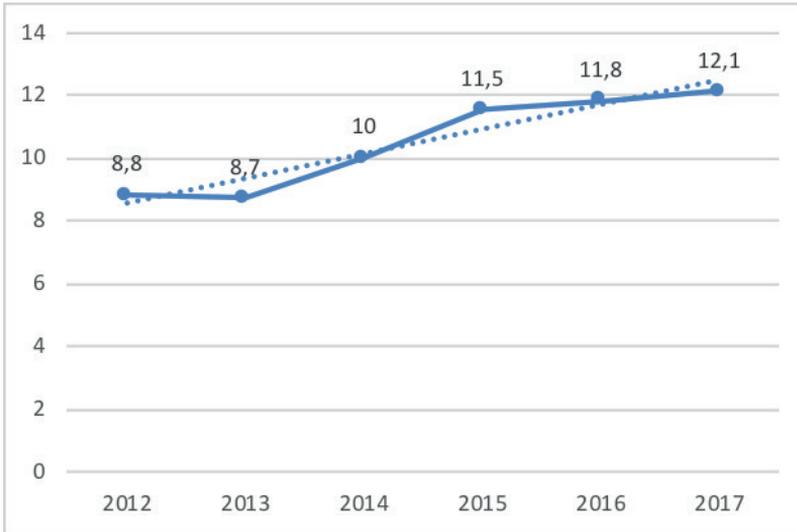


Figura 1.: Costa Rica: evolución de la tasa de homicidio por cada 100 mil habitantes: 2003-2017.

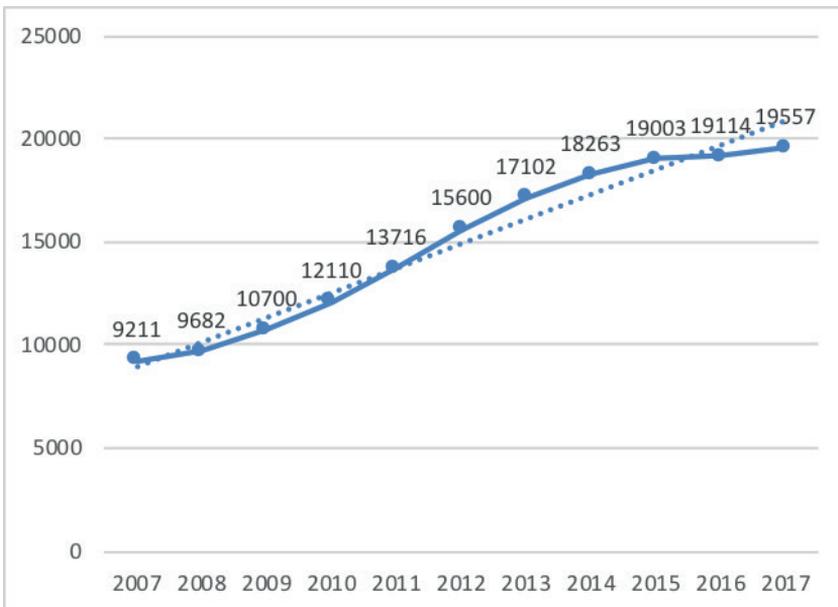


Figura 2.: Costa Rica: evolución de la población penitenciaria: 2007-2017.





Por otra parte, estas tendencias se han puesto en evidencia, también, en un número creciente de mujeres que han ingresado a la población carcelaria, muchas de ellas han dejado atrás grupos familiares con varios hijos, quienes suelen quedar en condiciones muy terribles de desamparo y vulnerabilidad. Aunque es importante señalar que la tasa de homicidios entre mujeres es mucho más baja que entre los hombres, incluso parece ser más o menos constante en años recientes (figuras 3 y 4). La situación de las mujeres privadas de humanidad, en el proceso que las lleva a delinquir y luego a sufrir penas variables de cárcel, nos resulta particularmente preocupante, pues la mayoría de ellas están siendo castigadas por la pobreza que las lleva al trasiego menudo de drogas para sostener sus hogares, en ausencia de maridos o compañeros que, a su vez, se encuentran pagando delitos diversos en el sistema carcelario. Desde el instante en que son institucionalizadas, estas mujeres (en números crecientes) dejan, a menudo, una familia en el desamparo y sujeta al caldo de cultivo del delito en ámbitos marginales en los cuales esta cultura de la ilegalidad, en procura de satisfactores económicos y materiales, está ya fuertemente consolidada.

En este caso, al hacer referencia a las condiciones de las mujeres privadas de humanidad, se deben considerar aspectos de género que las acompañan, lo que las posiciona en condiciones de vulnerabilidad mayor. Al ser asignado un rol de cuidado a las mujeres, estas deben asumir el bienestar de otras personas (hijas, hijos, pareja, madres, padres, entre otros), lo cual dificulta todavía más su situación carcelaria. Si a esto agregamos que las cárceles han sido diseñadas para hombres, por lo que estos espacios no cuentan con las condiciones físicas para albergar mujeres, se ponen en evidencia, una vez más, las circunstancias que causaron que ellas fueran excluidas y discriminadas, no solo por el delito que cometieron, sino también por haber nacido mujeres y, principalmente, por transgresoras.

Al respecto Palma (2018), señala:

Explicar la delincuencia de las mujeres no se consideró relevante por su baja participación en el crimen; los intentos interpretativos no fueron más allá de retomar las teorías lombrosionas patologizantes reavivadas por Pollak (1950) en la década del cincuenta. Para él, las mujeres ya eran falsas, mentirosas y vengativas y sus delitos solo se podían explicar por razones de carácter fisiológico, sentimental y emocional. Para este autor, el defecto en las mujeres delincuentes se daba en su socialización primaria, lo que devenía en distorsiones de sus instintos nerviosos y las hacía proclives a la transgresión de la norma y a la delincuencia. (Almeda, 2003 en Palma, 2018, p. 69)





Las condiciones que llevan a una mujer a cometer un delito suelen ser diferentes a los motivos que tiene un hombre para efectuar el mismo acto; sin embargo, la forma como se administra y se reparte justicia es poco diferenciadora. Por tal razón, para comprender e investigar la participación de las mujeres en los delitos, debe trabajarse desde un enfoque feminista y de género, lo que permite aclarar el panorama, pero sobre todo humanizar desde la comprensión de los contextos sociales, políticos y culturales que inducen a una mujer a cometer un delito, así como las implicaciones que este tiene sobre los núcleos socio-afectivos y familiares existentes.

El proyecto se propone ir a la raíz más profunda de estos fenómenos, estudiarlos en toda su amplitud y complejidad mediante un enfoque interdisciplinario y de sistemas complejos para, de este modo, tener una comprensión cabal de la problemática de estudio y poder proponer sugerencias prácticas para el diseño e implementación de políticas públicas apropiadas (García, 2006).

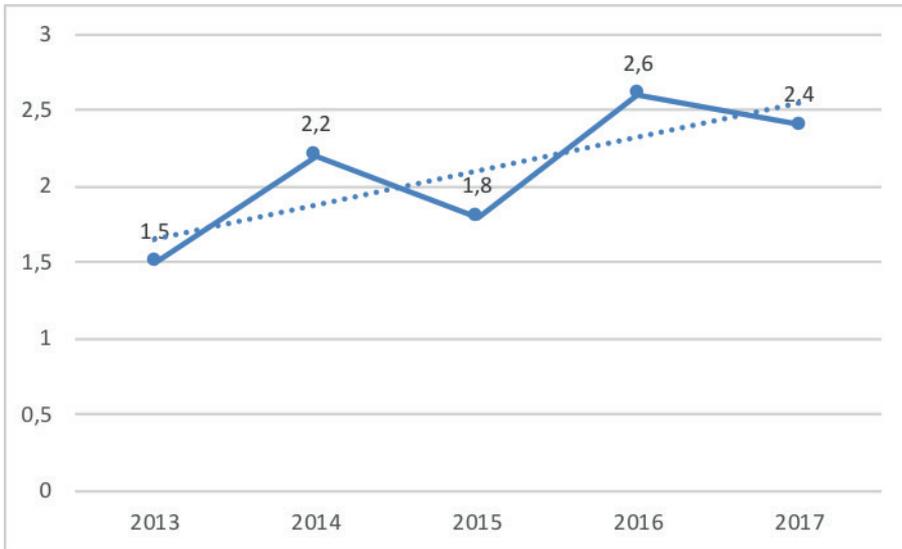


Figura 3.: Tasa de homicidios cometidos por mujeres por cada 100 mil habitantes 2013 -- 2017.

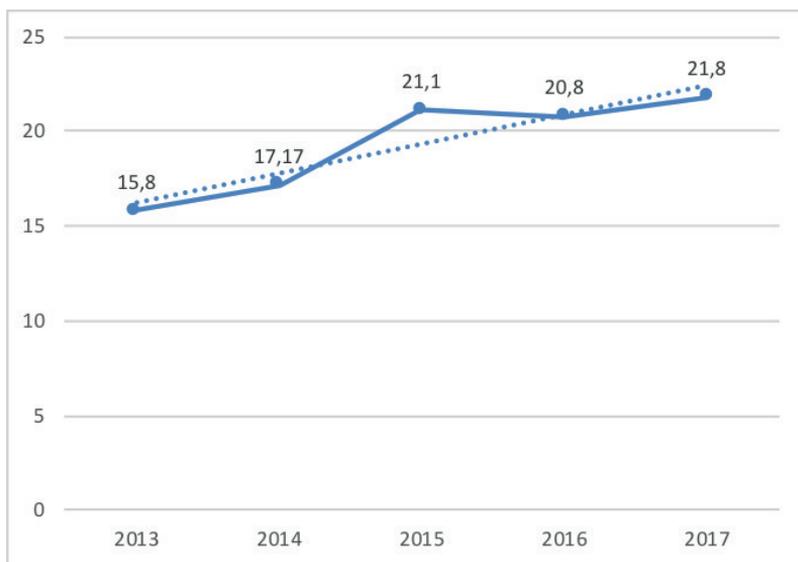


Figura 4.: Tasa de homicidios cometidos por hombres por cada 100 mil habitantes 2013 — 2017.

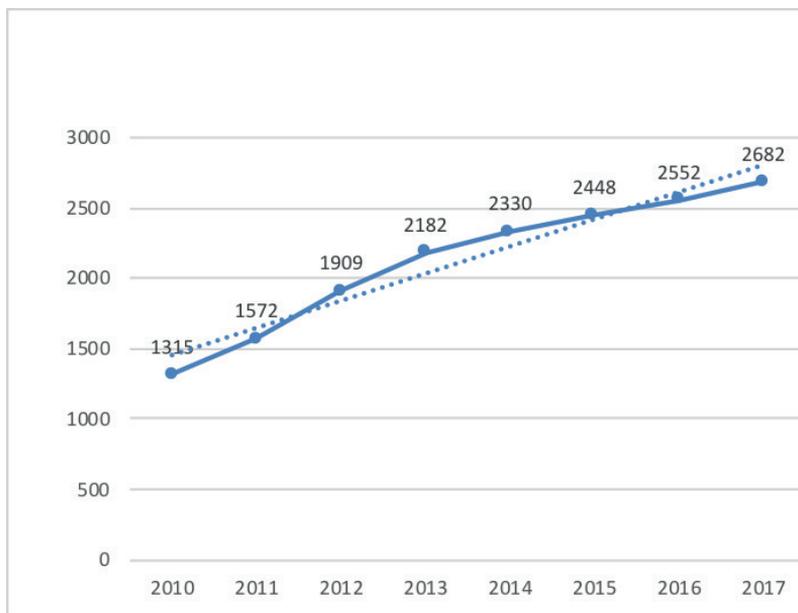


Figura 5: Evolución de cantidad de mujeres en el sistema penitenciario costarricense 2010 – 2017.



Por último, antes de dejar esta sección en la que justificamos empíricamente (con todas las figuras que estamos aportando) la enorme trascendencia de esta temática (universo delictual y universo carcelario), queremos resaltar la evolución evidente de la desigualdad en Costa Rica (figura 6) hacia un empeoramiento creciente. En la figura que hemos mencionado, puede observarse que a lo largo de algunas oscilaciones menores, el coeficiente de Gini aumenta en niveles peligrosos de disparidad entre grupos de ingreso y de nivel socioeconómico, que sitúan al país como una de las naciones más desiguales en América Latina y el mundo. Entre muchos otros fenómenos que resaltan en el panorama nacional costarricense, este severo aumento de la desigualdad, en consonancia con el auge del universo delictual y el universo carcelario, indicaría que hay vínculos sistémicos de gran importancia entre todos estos eventos y procesos. Es algo que refuerza aún más nuestra convicción sobre la importancia de una investigación que considere la multiplicidad entreverada de factores y procesos de diversa índole, y que solo pueden ser comprendidos a cabalidad en toda su riqueza mediante un modelo de indagación interdisciplinario y siguiendo la teoría y metodología de los sistemas complejos (García, 2000).

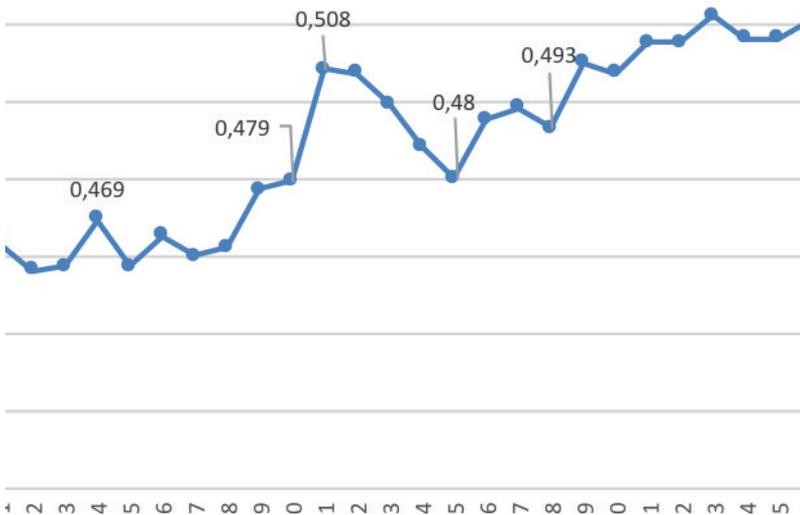


Figura 6: .Coeficiente de Gini de Costa Rica 1990-2017.

III. Perspectiva epistemológica

Otro factor importante que nos alienta a impulsar con entusiasmo y energía este PPH, es la constatación de la pobreza teórica y analítica que domina hasta hoy el





estudio de las causas y gestación socio-histórica del delito y su castigo dentro de un universo carcelario que no cesa de expandirse.

La evolución de las teorías criminalísticas desde comienzos del siglo XX a nuestros días han seguido, a grandes rasgos, las propuestas del trabajo clásico de Marco Lombroso (1836-1909, Turín, Italia), quien, desde sus perspectivas disciplinarias afincadas en la criminología y la antropología, intentó dar soporte científico a las explicaciones y remedios al tema del delito, y no solamente como consideraciones sociojurídicas para mejorar las leyes existentes en este terreno. Pero las teorías y estudios, en este campo en general, se han alejado de las explicaciones de Lombroso sobre el "individuo delincuente", quien supuestamente nace con una propensión biológica al crimen, para considerar los factores sociales generales que facilitan y predisponen a una conducta delictiva. Sin embargo, uno de los estudiosos de la criminología o criminalística en América Latina señala que esta disciplina:

Ha recibido fuertes críticas sobre su autenticidad metodológica y científica, se le ha cuestionado incansablemente y se le ha atribuido lo siguiente: que es una rama del Derecho Penal sin autonomía y dependiente de lo que este le señala como su objeto de estudio, que es un híbrido de la Sociología, la Psicología y el Derecho, que no es una ciencia, que jamás alcanzará el "valor de ciencia", que se tragará el Derecho Penal, y que la "victimología" no puede ser considerada como rama de otra que ni siquiera es científica, entre muchísimas otras críticas. Así mismo, autores como (Zafaroni, 2011) anuncian un desfase y desconexión innegable entre el derecho penal y la criminología, lo cual demuestra la ausencia de praxis en tiempos donde se hace imprescindible su correspondencia. (Hikal, 2012, en Del Olmo 1998, p.2)

En todo caso, si consideramos que el delito en América Latina y, en especial, el crimen violento siguen en ascenso, podríamos decir, sin mayor riesgo a errar, que la criminología no ha podido dar cuenta de un fenómeno muy complejo y que escapa, en realidad, a su sola competencia disciplinaria (Hikal, 2010). Por esta consideración, también de tipo académico-científico-intelectual, sumada al hecho de que en la literatura latinoamericana sobre este fenómeno en particular no se registra ninguna investigación interdisciplinaria¹⁴ sobre tan urgente temática, es que consideramos que este proyecto puede contribuir, de manera significativa, al avance en las explicaciones científicas sobre el tema en la actual Costa Rica (y, en el mejor de los casos, en América Latina en general) y a proporcionar mejores elementos de juicio a quienes formulan las políticas frente al universo delictual y

14 O en otras palabras: sistémica (Von Bertalanffy, 1975).





el universo carcelario.¹⁵ Y esta inquietud investigativa en el CEG es producto de un largo recorrido en que se han explorado diversos ángulos de las temáticas que abarca este proyecto.

Este proyecto de investigación nace de la labor combinada, a lo largo de casi tres años, de la *Cátedra Rolando García de humanismo, complejidad e interdisciplina* (2016-2017) y de la *Cátedra Ibn Jaldún de nuevo humanismo, hipercomplejidad e intergnosis* (sept. 2018-2021). En el desarrollo de estas dos cátedras se han establecido los fundamentos epistemológicos esenciales para el desarrollo de este proyecto interdisciplinario/intergnosis denominado PPH. Estos están condensados en el *Algoritmo (Al-Juarismi) para elaborar proyectos de investigación interdisciplinarios*, que define, además, los pasos precisos (7) para la formulación de un proyecto de esta naturaleza y que abordaremos en la sección metodológica correspondiente. En lo fundamental, la propuesta epistemológica (marco teórico) está sintetizada en el *algoritmo* y consiste en una visión teórico-metodológica particular derivada del trabajo de Rolando García y Jean Piaget sobre el estudio de los sistemas complejos (Piaget y García, 1982).

No abundaremos en este aspecto del marco teórico, puesto que se encuentra expuesto con mayor detalle en el algoritmo que anexamos al final de este documento. Pero adelantaremos aquí algunas definiciones de conceptos claves que es importante destacar:

Algoritmo

Según la Real Academia de la Lengua Española, se entiende por algoritmo un “*Conjunto ordenado y finito de operaciones que permite hallar la solución de un problema.*” Y pensamos que, dada esta definición y todo lo que conocemos sobre este tipo de formulaciones, se trata de una técnica de exposición, instrucción y procedimiento ordenado, que es muy congruente con los fines de esta propuesta, pues en realidad, la elaboración de cursos interdisciplinarios, así como la docencia interdisciplinaria en general (Morin, 1977) representan un desafío teórico-metodológico-pedagógico mucho menor —en realidad, de un orden de magnitud muy inferior— a la formulación de una investigación interdisciplinaria, la cual nos obliga a elevarnos a niveles bastante abstractos de la epistemología de la complejidad actual (Morin, 1993), para luego descender hacia una praxis

¹⁵ Es nuestra forma, también, de interpretar y poner en práctica el famoso *dictum* de E. Morin: “ciencia con consciencia” (Morin, 1984).



concreta, laberíntica, inmediata y en proceso constante de revisión y corrección (García, 2006).

Interdisciplina

Se trata de la integración de varias disciplinas de manera muy estrecha dentro de un plan común de investigación, estudio o trabajo, al amparo de una o varias metodologías y teorías transdisciplinarias (figura 2). Esto significa que no tenemos interdisciplina si al mismo tiempo no tenemos un marco y un fundamento epistemológico común, que permita el trabajo concertado y complementario de varias disciplinas distintas con el objeto de abordar, en forma viable, el estudio de fenómenos complejos (Codina y Delgado, 2006). En el trabajo de la *Cátedra Rolando García de humanismo, interdisciplina y complejidad*, hemos estudiado y desmenuzado el paradigma transdisciplinario propuesto por el epistemólogo García (2006) y hemos comprendido que su visión de asociar la investigación interdisciplinaria al estudio de sistemas complejos es acertada e indispensable. Pero puesto que el Centro de Estudios Generales es también una facultad donde se efectúa un intenso y extenso trabajo pedagógico, hemos considerado necesario desarrollar también nuestro propio paradigma transdisciplinario, que complementa el planteamiento de Rolando García, agregando otras nociones indispensables para el desarrollo de una docencia interdisciplinaria. Este paradigma transdisciplinario en proceso de ser ampliado y profundizado aún, es lo que llamamos el Paradigma Tri-Dimensional (PTD) y al que ya nos hemos referido en este mismo trabajo. Pero antes de seguir con nuestra concepción de la interdisciplina, quisiéramos definirla entonces como alguna propuesta teórico-metodológica, como un paradigma transversal que ofrece perspectivas epistemológicas válidas para varias disciplinas diferentes en forma simultánea: por ejemplo, algunos de estos paradigmas transversales o transdisciplinarios son el estructuralismo (para el conjunto de las ciencias sociales), la autopoiesis (para el conjunto de las ciencias de la vida), la teoría de sistemas (para todas las ciencias), la teoría de sistemas complejos (para todas las ciencias), el Nuevo Humanismo (para todos los saberes humanos), etc.

Sistemas sociales complejos

Se caracterizan, al igual que todos los sistemas complejos, por ser *abiertos* (en constante intercambio dinámico con un entorno mayor), *no-lineales* (con un desenvolvimiento oscilante, variable y muy difícil de predecir, dentro de ciertos parámetros fuera de los cuales se destruiría), *adaptables* (que a cada condición





variable de contorno o de transformación endógena el sistema se readecúa para así sostenerse en el tiempo y el espacio), *interdefinibles* en su estructura y funciones internas (esto era algo que Rolando García enfatizaba mucho, que se diferencia de la noción habitual al respecto y que postula que la acción de los distintos componentes de un sistema influyen en la totalidad, de modo que ninguno de ellos es independiente del sistema en su conjunto y viceversa).

Lo anterior implica que ningún componente del sistema puede existir en forma independiente de su interacción con otros y esto significa que los componentes no operan solo en consonancia con sus propiedades inherentes o propias, sino que estas últimas son condicionadas o modificadas, a veces de manera muy profunda, por interacciones con otros componentes del sistema, los cuales están sujetos también al mismo principio de interdefinibilidad. Es decir, los componentes se interdefinen, al mismo tiempo que interdefinen de alguna manera, que puede ser de mayor o menor envergadura, la totalidad del sistema y viceversa. A la relación dialéctica entre componentes y sistema, la noción de García añade la de interdefinibilidad inescapable entre componente y componente, con lo cual se impulsa la noción de complejidad a un nivel más avanzado aún. Un sistema complejo no puede, por tanto, ser descompuesto por elementos separados, ni tampoco estudiado siguiendo el método clásico del reduccionismo científico; debe ser analizado en su totalidad, aunque ello no impide que podamos distinguir conjuntos de componentes y de relaciones entre ellos que están más estrechamente interdefinidos, y agruparlos, de acuerdo con esta lógica discreta, en diversos subsistemas.

Puesto que este proyecto de investigación se orienta al estudio de la génesis del *universo delictual* en tiempos más o menos recientes y a su repercusión en el *universo carcelario*, creemos necesario definir estos dos conceptos, que serán primordiales en el acopio de datos primarios, obtenidos por nuestro propio equipo de investigación (entrevistas, encuestas, historia de vida, genealogías, etc.), y de información de índole secundaria proveniente de estadísticas generales y de obras especializadas o referidas a estas temáticas. Es también importante señalar aquí que estos dos universos recién mencionados serán, cada uno de ellos, un subsistema respectivamente.

Teoría feminista e interseccionalidad

Permite comprender la realidad de las mujeres desde el papel histórico y social que tienen como actores políticos. Esto contribuye a dismantelar las acciones y condiciones patriarcales que existen dentro de los sistemas de justicia penal. Es decir, identificar “aquella conexión entre el poder formal a través de instituciones,



como la cárcel o el sistema jurídico, con los mecanismos del poder informal que han actuado de forma específica en contra de las mujeres, como la maternidad o la crianza forzada, la división sexual del trabajo, la invisibilización del trabajo doméstico sin paga, la heterosexualidad obligatoria, el matrimonio, el lenguaje, entre muchos (Palma, 2018).

Aunado a esto, la interseccionalidad contribuye a comprender la confluencia, puntos de encuentro, es decir, las interacciones sistémicas entre los subsistemas existentes que, en el caso de las mujeres, condicionan los vínculos sociales y la forma de interactuar de las múltiples discriminaciones que ellas sufren cotidianamente.

Es decir, no se plantea una única forma de exclusión, ser mujer, sino que se presentan en conjunto condiciones de etnia, orientación sexual, clase, contexto sociocultural, discapacidad, maternidad, cuidado, institucionalidad, marginalidad, patriarcado, entre otras, que contribuyen a que las mujeres cometan delitos por diferentes motivos o realidades diversas.

Universo delictual

Este se encuentra definido por el conjunto de actividades ilegales que conforman la evolución del delito dentro de una determinada escala temporal y geográfica (en el caso de este proyecto, Costa Rica y en el conjunto de América Latina y quizá, si el proyecto obtiene los apoyos y recursos necesarios, los casos adicionales de Colombia, Perú y Chile). Los delitos incluyen, por supuesto, desde los llamados delitos de "cuello blanco", pasando por el crimen organizado, a los cometidos por individuos o pequeños grupos y que cubren un espectro muy amplio de transgresiones sociales (homicidios de todo tipo, abuso doméstico, robo, asalto con violencia, robo a casa habitación, delitos sexuales de índole variada, etc.).

Universo carcelario

Entendemos por este universo a todo el sistema de institucionalización penitenciaria, que incluye además, el accionar de la policía especializada en la contención y detención del delito, y el sistema judicial-legal ligado a la formulación e implementación de la justicia criminal (Insight Crime, 2017).

Adicionalmente, hay otros dos conceptos de gran importancia metodológica, inspirados en gran medida por los estudios de salud pública (considerando que el delito y su impacto negativo en la seguridad ciudadana de una sociedad determinada





son de alguna manera graves problemas de salud pública, estudiados por epidemiólogos) y que deseamos definir en esta sección.

Factores endémicos y/o estructurales

Son todos aquellos fenómenos, procesos y elementos que constituyen los grandes factores estructurales y que inciden, de manera general y a largo plazo, en la evolución del universo delictual. Aquí nos estamos refiriendo a grandes procesos de índole socioeconómica, política, cultural e ideológica. Estos factores serán agrupados en varios subsistemas y conformarán el trasfondo esencial que provee una buena parte de las explicaciones principales respecto a la génesis en el tiempo del universo delictual y, en una menor medida, del universo carcelario.

Factores epidémicos y/o coyunturales

Aquí agrupamos y abordamos analíticamente los fenómenos, procesos y elementos que surgen de manera menos prolongada, pero que pueden tener un gran impacto, duradero e intenso, en la configuración del universo delictual y, en menor medida, del universo carcelario.

Sujetos sociales

Son aquellas personas que están en el centro de la problemática que se aborda en una investigación (o simplemente en la vida social tal cual es) y que son sus diversos protagonistas. Por ejemplo: el personal carcelario, las personas encarceladas, las familias de las personas institucionalizadas, funcionarios de gobierno vinculados de manera muy directa al sistema judicial-carcelario, etc. Cada uno de estos grupos posee una experiencia subjetiva y vivencial particular que configura la formación de su conciencia social. En esta investigación nos proponemos avanzar hacia la intergnosis incorporando, de manera muy directa y protagónica en el proceso investigativo, a personas que representen estas diferentes categorías de sujetos sociales.

Intergnosis

Es una metodología de trabajo investigativo que busca una síntesis superior entre la interdisciplina académica y los saberes populares o no académicos en procura de lo que Boaventura de Souza Santos ha denominado como "ecología de saberes".



Personas privadas de humanidad

Puesto que el eufemismo “privados de libertad” carece del crudo y dramático realismo necesario para caracterizar situaciones existenciales tan extremas como lo son el delito y la cárcel (además que todos estamos, de una forma u otra, bastante privados de libertad) y el tortuoso proceso de vida que lleva a semejante condición de vida, en general, podemos pensar que quienes cometen delitos graves (sobre todo quienes atentan contra la vida de otros seres humanos) llegan a esa terrible conducta luego de un largo proceso de deshumanización que incluye, seguramente, mucha pobreza, carencias afectivas y educativas, violencia intra-familiar, abuso sexual, dieta deficiente, enfermedades frecuentes, disfuncionalidad en la familia y en la comunidad circundante, prejuicios y discriminación por parte de la sociedad, exposición a una poderosa subcultura de la violencia y de las drogas y de las pandillas, entre otros.

A la par de esta categorización, se encuentran las “privadas de humanidad”, lo cual hace referencia a las mujeres que, por su condición de género, son constantemente discriminadas y violentadas, tanto de manera visible (agresiones físicas, golpes) como de manera simbólica (palabras, gestos, comentarios).

IV. Objetivos específicos

- a) **Generar** un espacio central de investigación de interdisciplina/intergnosis donde confluyan el conocimiento de las disciplinas académicas y la experticia de los sujetos sociales inmersos en los fenómenos del universo carcelario y criminal. Para ello formaremos un equipo investigativo de interdisciplina/intergnosis constituido por representantes de disciplinas académicas diversas y sujetos sociales inmersos en el universo carcelario, funcionarios del sistema penitenciario y estudiantes investigadores del universo carcelario y del universo delictual.
- b) **Crear** una matriz metodológica, expuesta en forma escrita y publicada, de procedimientos ordenados que sustenten la intergnosis a partir de la puesta en práctica con sujetos sociales del universo carcelario en Costa Rica y Latinoamérica. Este objetivo se alcanzará en parte por medio de un artículo de autoría colectiva, compuesto por crónicas del proceso metodológico aplicado (algoritmo de investigación interdisciplinaria), los hallazgos más importantes del trabajo investigativo y la formulación de principios axiales preliminares de la intergnosis.
- c) **Construir**, en forma escrita y publicada, una síntesis descriptiva y explicativa de los factores fundamentales que dan origen y guían la evolución del





universo criminal-carcelario y del delito en Costa Rica con miras a replicar el proceso en otros países de América Latina. Este objetivo en particular se alcanzaría mediante dos productos concretos: i) elaboración y publicación de un libro-síntesis de los resultados del proceso de interdisciplina/intergnosis que dé cuenta del conjunto de internaciones fundamentales de la génesis y evolución del universo criminal-carcelario y del delito en Costa Rica, con miras a replicar el proceso en otros países de América Latina; y ii) elaboración y publicación de un resumen ejecutivo que sintetice lo esencial de los resultados de la investigación y se presente ante la clase política encargada de formular la legislación concerniente a los temas del delito y de la cárcel, y también para la ciudadanía en general.

V. Metodología: pasos y propósitos parciales

Un aspecto de especial importancia en el PPH es justamente la metodología, organizada en consonancia con el algoritmo al que hemos estado haciendo referencia.

El proceso comienza por la recolección y análisis preliminar de lo que llamamos “conocimientos antecedentes”, lo que en gran medida está expuesto de forma breve en la justificación de este proyecto. A esto llamamos, y a continuación citamos in-extenso, el algoritmo elaborado por Miguel Baraona Cockerell (2018):

Paso 1. Definir una temática, problemática o fenómenos que se estimen complejos y, por ende, que necesiten de un abordaje de varias disciplinas conjugadas con un enfoque epistemológico interdisciplinario. Entendemos por problemas complejos, todos aquellos cuya fenomenología es la de un sistema definido por muchas y muy enmarañadas interacciones entre elementos y/o componentes de índole muy diversa. Vale decir, una problemática que, por lo complejo de su organización interna y de su dinámica, solo puede estudiarse mediante el concurso de varios saberes disciplinarios diferentes.

Paso 2. Formular al menos tres preguntas centrales y al menos tres preguntas subsidiarias iniciales que, luego en el proceso mismo de investigación, serán transformadas, ratificadas o simplemente descartadas y sustituidas por otras más atingentes. Estas preguntas deben elevar la problemática que se estudia a sus niveles más complejos de abordaje para así requerir de un tratamiento interdisciplinario.



Paso 3. Elaborar algunas hipótesis para responder, de forma preliminar a las interrogantes centrales, las que guiarán entonces la investigación de los estudiantes durante el desarrollo del curso. Estas hipótesis también estarán sujetas a constante revisión, al igual que las preguntas. Sobre este tema de las hipótesis valga, por ahora, la siguiente nota explicativa: existe la errada noción, en ciertos círculos de científicos sociales, de desestimar la importancia de la hipótesis, aduciendo que es un artefacto metodológico propio del positivismo científico prevalente en la ciencias físicas y naturales, en las cuales es posible probarlas o descartarlas de manera concluyente mediante matematización rigurosa y técnicas cuantitativas de gran precisión, algo que, supuestamente, no puede lograrse en ciencias sociales, en cuyos dominios impera un coeficiente demasiado elevado de incertidumbre, dada la naturaleza misma de los fenómenos y procesos que se estudian. Pero es que en estas últimas, la función de las hipótesis no es tanto adelantar una conjetura informada precisa que debe probarse o descartarse de manera concluyente, sino que se modifica y perfecciona durante el proceso mismo de investigación, en el cual se van incorporando nuevos datos, nuevos conocimientos y nuevas respuestas preliminares. Por consiguiente, las hipótesis en investigación social sirven de ordenadores y guías generales —una suerte de brújulas analíticas e intelectuales— de investigación mediante cuyo proceso de perfeccionamiento el analista registra el itinerario del proceso de descubrimiento que sirve para despejar, en forma total o parcial, las interrogantes principales con las que se origina toda la pesquisa científica en cuestión.

Paso 4. Definir el sistema complejo que se investigará y cuyos contornos están definidos, en principio, por las preguntas centrales y las hipótesis. Y decimos “en principio”, puesto que el estudio de sistemas complejos y/o hipercomplejos nos obliga, al igual que con las interrogantes y las hipótesis, a una reformulación frecuente del sistema de estudio, es decir, de sus fronteras que separan lo que está dentro del sistema de aquello que consideramos como externo al sistema y, así mismo, de sus subsistemas constitutivos y de los elementos que los integran.

Paso 5. Definir los subsistemas que forman el sistema; cada subsistema corresponderá a una de las disciplinas involucradas o a varias de ellas, según sea el caso. Como ya hemos adelantado poco antes, los subsistemas, sus fronteras específicas y los componentes e interrelaciones entre estos deben estar sujetos a todas las revisiones y ajustes que sean necesarios.



Paso 6. Establecer el o los paradigmas transversales y/o transdisciplinarios. Definimos estos paradigmas como transdisciplinarios pues son propuestas teórico-metodológicas que, justamente, trascienden el ámbito particular de cada disciplina. Ejemplos de esto último son: el estructuralismo, el funcionalismo, la epistemología de los sistemas complejos, etc. Es necesario insistir en que estos paradigmas transversales estarán igualmente sometidos a constante revisión para ajustarlos, si es necesario, a los requerimientos del proceso de investigación o para agregar otros diferentes que no hayan sido considerados necesarios al comienzo de la investigación. De forma que hay paradigmas transdisciplinarios que, quizás, serán revisados a la luz de la praxis investigativa en forma parcial o total, y quizás sea necesario descartarlos por completo y/o incorporar otros nuevos.

Paso 7. Definir la naturaleza y extensión y fases cronológicas y operativas del trabajo de gabinete y del trabajo de campo si tal es el caso. Primero, proceder a establecer los límites temporales generales en los que deberá realizarse y planearse todo el proceso de investigación. Una vez señalado con precisión el ciclo temporal total de la investigación (su fecha de inicio y su fecha de terminación), es necesario confeccionar un cronograma aproximado de investigación que indique las fases más intensivas de trabajo de gabinete y de campo, si este fuese el caso. Pero es posible, también, que la investigación sea solo de gabinete y, en este caso, el cronograma deberá reflejar esta opción.

VI. Aplicación concreta y específica del algoritmo al proyecto PPH

Paso 1. Temática compleja:

Estudiar los factores estructurales (endémicos) y coyunturales (epidémicos) que inciden en la génesis, y la condicionan, del universo delictual y el universo carcelario en Costa Rica desde el comienzo del auge del delito (en especial de la tasa de homicidios) en el país.



Paso 2. Formular al menos tres preguntas centrales (I) y al menos tres preguntas subsidiarias iniciales (II):

I. A) ¿Cuáles son las causas fundamentales (endémicas y epidémicas) que han generado un auge tan pronunciado del universo delictual en Costa Rica? B) ¿Cuáles son los factores, procesos y elementos que explican el auge del delito entre las mujeres en el país? C) ¿Cuál es exactamente el impacto del auge delictual y de encarcelamiento sobre el conjunto de la sociedad, la economía, la política y la cultura en Costa Rica?

II. A) ¿Cuán apropiados son los actuales métodos e instrumentos públicos para la disuasión (prevenir el delito), la contención (anular y detener el delito en curso), penalización (sistema judicial-carcelario), reeducación (promover una cultura de paz) y reinserción (preparación para la vida luego de la institucionalización) entre quienes forman parte del universo delictual y el universo carcelario? B) ¿Cuáles son los problemas específicos que representa el proceso de institucionalización de las mujeres acusadas de algún delito y qué consecuencias tendrá este proceso sobre sus familias y sobre su vida futura luego de salir en libertad? C) ¿Cuál sería un plan ideal público y nacional de reeducación y reinserción de personas encarceladas y, en especial de las mujeres en tal condición? D) ¿Cuáles serían las características idóneas de un plan público y nacional para la disuasión y la contención del delito en Costa Rica, con énfasis especial en las mujeres?

Paso 3. Elaborar algunas hipótesis para responder de forma preliminar a las interrogantes centrales:

A) Dos causas principales (una endémica y la otra epidémica) han incidido y se han combinado de manera dialéctica y compleja con otras menos evidentes para generar el auge delictual en el país: a) el aumento de la desigualdad en el país y b) la influencia creciente del crimen organizado y del consumo y tráfico de drogas en el corredor costarricense. B) Uno de los principales factores que ha impulsado el delito y encarcelamiento en las mujeres en el país ha sido el micronarcotráfico. C) En este punto preliminar de esta investigación solo podemos adelantar una hipótesis muy general con respecto a nuestra tercera interrogante central: el auge del delito y del universo carcelario en Costa Rica, suponemos, tiene un impacto general negativo sobre la paz ciudadana en el país, pero su influencia nociva de seguro se hace sentir con más fuerza en los sectores populares entre los cuales el porcentaje de individuos (el lumpen-proletariado: hombres y mujeres con prontuarios y participación en diversas actividades consideradas por la sociedad



dominante como delictuales) afectados por el fenómeno, que hemos denominado como "privados de humanidad", es mayor. El avance de la investigación que proponemos hará todo lo posible por dar forma y contenido mucho más satisfactorio a esta hipótesis, bastante obvia, bajo la forma de esta formulación tan preliminar.

Paso 4. Definir el sistema complejo que se investigará y cuyos contornos están definidos en principio por las preguntas centrales y las hipótesis

Paso 5. Definir los subsistemas que forman el sistema:

En este instante inicial del proyecto, nos atrevemos a definir el sistema complejo y a graficarlo como sigue:

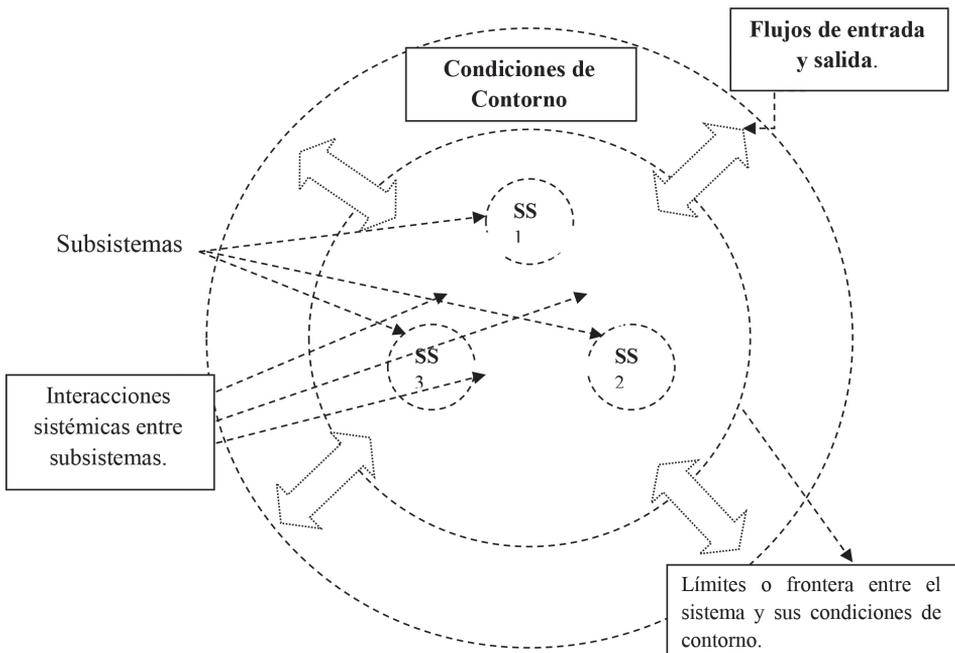


Figura 7. El sSistema cComplejo del PPH.

Fuente: basado en Baraona, 2018.





El sistema que hemos graficado está compuesto por los siguientes elementos: a) condiciones de contorno: son todos los procesos que ocurren fuera del sistema pero que influyen poderosamente en este; b) límites o fronteras entre el sistema y sus condiciones de contorno; c) flujos de entrada y salida entre el sistema y sus condiciones de contorno (integradas por varios y diversos procesos y factores); d) subsistemas; y e) interacciones entre los subsistemas. A continuación se detallan cada uno de estos elementos:

1. **Las condiciones de contorno:** Serán entendidas en principio (pero no en un orden de importancia) como: a) el crimen organizado transnacional; b) las influencias culturales e ideológicas externas a Costa Rica; c) los procesos económicos y financieros globales; d) las organizaciones internacionales relacionadas con la prevención y el combate al delito internacional (DEA, Interpol, etc.); e) los grandes flujos migratorios de entrada y salida al país; f) el turismo sexual internacional y el uso de drogas recreacionales; g) las agencias internacionales como Naciones Unidas y otras que tienen divisiones que buscan estudiar y formular políticas sobre el delito y su prevención y control; y h) el mundo académico internacional que estudia la temática y hace sugerencias al respecto.
2. **Límites o fronteras del sistema:** No son coincidentes con los límites geopolíticos de Costa Rica, sino con los límites del universo delictual combinado con el universo carcelario dentro del país, y con todos aquellos fenómenos, factores y/o procesos nacionales que forman parte de los tres subsistemas que integran el sistema, tal y como hemos concebido este último en esta fase inicial de la investigación. Es así como, por ejemplo, procesos agroproductivos que son importantes para la economía costarricense serían, más bien, concebidos como parte de las condiciones de contorno con una relación quizá muy tenue con el sistema de estudio. En todo caso, es claro que los límites o fronteras del sistema se irán definiendo con mayor nitidez y precisión a medida que avance la investigación. Y por ello esto no requerirá aquí de mayor elaboración.
3. **Flujos de entrada y salida:** Los de ingreso son todos aquellos que se derivan de las condiciones de contorno. Los de salida son esencialmente aquellos que tienen que ver con los trasiegos de drogas que transitan por el territorio nacional y son gestados, en parte, por los grupos delictuales organizados que operan desde el interior de Costa Rica (muchas veces como un eslabón en cadenas muy amplias de crimen organizado transnacional). Y por supuesto, desde el ángulo positivo, la influencia y proyección internacional que los





- modelos de combate al crimen, su prevención, castigo y rehabilitación costarricenses tengan en el concierto latinoamericano e internacional.
4. **Los subsistemas:** Serán tres, como bien indica la representación gráfica previa del sistema complejo: a) el subsistema socio-económico (procesos estructurales y endémicos); b) el subsistema ideológico-cultural (combinación de procesos endémicos y epidémicos); c) el subsistema político-institucional que incluye a los sectores estatales encargados de manejar el problema de la delincuencia (por ejemplo: el Ministerio Seguridad y el Ministerio de Justicia y Paz, las agencias y cuerpos policiales, los sistemas carcelarios y penitenciarios, cortes de justicia, etc.), y la influencia de los procesos y órganos políticos en relación con el tema de la delincuencia y su manejo.
 5. **Flujos entre subsistemas:** Estos solo tienen, en este punto de partida de la investigación, una representación gráfica, pero deberán ser definidos con precisión en el transcurso del estudio. Al mismo tiempo que se definen y redefinen los componentes de cada subsistema y del sistema en su conjunto, los flujos entre subsistemas y entre el sistema y sus condiciones de contorno se delinearán poco a poco con precisión creciente. De hecho, una vez que se llega a una definición acabada del sistema, sus fronteras, sus componentes y las interacciones entre estos, entonces podemos señalar que la investigación ha alcanzado su destino final, y que las hipótesis asumen la forma de tesis y serían las conclusiones primordiales —como respuestas a las interrogantes iniciales (aunque modificadas en el proceso investigativo)— del estudio.
 6. **Paradigmas transdisciplinarios:** Utilizaremos dos paradigmas transversales para lograr la integración interdisciplinaria de los diversos conocimientos disciplinares y académicos: a) el paradigma de Rolando García para el estudio de los sistemas complejos, y b) el paradigma tri-dimensional del Nuevo Humanismo, cuya naturaleza y alcances están presentados en la obra de Jaime Mora y Miguel Baraona del 2017.

VII. Fases cronológicas y operativas

1.ª etapa mediana de gabinete y campo, enero de 2020-mayo 2020: completar la revisión acuciosa de la literatura pertinente sobre los temas de la delincuencia y el encarcelamiento en Costa Rica y América Latina. Recopilar estos materiales, previamente desmenuzados, en una antología al respecto. Perfeccionar estos conocimientos antecedentes de acuerdo con la primera fase preliminar del algoritmo. Escoger las instituciones carcelarias (una de hombres y dos de mujeres si es posible) en las cuales se llevará a efecto el trabajo de campo y preparar los





instrumentos de acopio de datos primarios (entrevistas, encuestas, genealogías, organigramas, etc.) y completar los cuadros estadísticos indispensables.

2.ª etapa corta de gabinete, junio de 2020-julio de 2020: buscar sujetos sociales que puedan integrarse al equipo de investigación para intentar llevar a cabo la intergnosis. Pulir más los instrumentos de acopio de datos primarios. Preparar el trabajo de campo en la etapa siguiente.

3.ª etapa larga de campo, agosto de 2020-diciembre de 2020: consolidar los contactos intra-carcelarios. Primera ronda de entrevistas abiertas. Segunda ronda de entrevistas estructuradas. Definir con mayor precisión los grupos y tipos de sujetos sociales de la investigación. Si es posible comenzar a elaborar la encuesta. Comenzar con las genealogías (esto incluye entrevistas abiertas a familiares de Privados de Humanidad).

4.ª etapa larga de gabinete y campo, enero de 2021-diciembre de 2021: completar el trabajo de campo. Escribir informes de campo. Escribir ponencias (nacional e internacional). Escribir un artículo sobre alguna de las temáticas más relevantes del estudio. Realizar el primer taller sobre Privados de Humanidad.

5.ª etapa larga de gabinete, enero de 2022 a enero de 2023: escribir el libro del proyecto. Realizar el segundo taller. Completar cualquier dato de campo y estadístico que se nos haya escapado en las etapas previas y que requiera de recolección más acuciosa. Escribir el resumen ejecutivo. Se cierra el proyecto.

VIII. Estrategias de comunicación

Esta consistirá en informes mensuales sintéticos sobre el avance del proyecto en el Boletín del Nuevo Humanismo del CEG. Al respecto se publicará también un artículo sobre el proyecto en la Revista de Nuevo Humanismo del CEG. Se desarrollarán dos talleres con académicos del CEG o externos a este. Se presentarán dos ponencias en congresos pertinentes: uno en el ámbito nacional y otro internacional. Se escribirá un libro con los resultados de la investigación. Se intentará presentar el proyecto por televisión en el programa UNA Palabra. Se presentarán los resultados principales del proyecto en una sesión especial de la Cámara de Diputados.



Estrategia de coordinación para las alianzas internacionales:

- a) Se establecerá contacto con universidades de Perú, Colombia y Chile, por sus características que reflejan el estado general de los fenómenos en el subcontinente y por contar con diversos modelos de procesos penales: baja, media y máxima seguridad.
- b) Las instituciones interesadas designarán un equipo conformado jóvenes estudiantes investigadores, docentes, funcionarios del sistema penitenciario y sujetos sociales para la aplicación de la interdisciplina/intergnosis.
- c) Se suscribirán convenios de intención y acuerdos de trabajo para que cada institución, en cada país, funcione como un centro de operaciones investigativas del Proyecto Privados de Humanidad.

IX. Mecanismos de autoevaluación

Esta autoevaluación consistirá en cuatro sesiones especialmente dedicadas a examinar los avances de la investigación, tanto en sus virtudes como en sus carencias. La autoevaluación quedará consignada en cuatro reportes breves que se archivarán una vez aprobados por el equipo de investigación.

X. Productos esperados

1. Antología sobre delincuencia y encarcelamiento en América Latina.
2. Un artículo sobre este proyecto de investigación.
3. Dos ponencias sobre temas igualmente relevantes (una nacional y una internacional).
4. Un libro que resuma lo esencial de la investigación y que incluya no solo el análisis y los resultados de la investigación, sino también que tenga una sección especialmente dedicada a establecer nociones de aplicación práctica mediante políticas públicas apropiadas.
5. Un resumen ejecutivo para la clase política y el Estado, y la ciudadanía en general.





XI. Referencias

- Baraona, M. y Mora J. (2017). *Hacia una epistemología del Nuevo Humanismo*. San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.
- Baraona, M. y Herra E. (2016). *Danzando en la bruma junto al abismo: Las cuatro crisis y el futuro de la humanidad*. San José, Costa Rica: Arlekin.
- Baraona, M. y Mata, E. (2015). Los Estudios Generales como pedagogía multidisciplinaria en vías a la interdisciplina. *Revista Nuevo Humanismo*, 3(1), 39 - 53.
- De Souza Santos, B. (2009). *Una epistemología del Sur*. México. Siglo XXI.
- Del Olmo, R. (1998). *América Latina y su criminología*. México: FCE.
- Estado de la Nación. (2017). Segundo informe del Estado de la Justicia. Recuperado de: <https://estadonacion.or.cr/segundo-informe-estado-de-la-justicia-2/>
- García, R. (2000). *El conocimiento en construcción. De las formulaciones de Jean Piaget a la teoría de sistemas complejos*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- García, R. (2006). *Sistemas complejos. Conceptos, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Hikal, W. (2010). Las miserias de la criminología. *Revista de Derecho y Cambio Social*. México.
- https://www.google.com/url?sa=t&ret=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjIj8HZgcPeAhXOz1MKHS-sEDnAQFjAAegQICRAc&url=https%3A%2F%2Fwww.estadonacion.or.cr%2Ffiles%2Fbiblioteca_virtual%2Fjusticia%2FCOMP_LETO-2017.pdf&usg=AOvVaw1xa1-UnDxD_8a1sXCA6bPW
- Insight Crime. (2017). El dilema de las prisiones: Incubadoras del crimen organizado en Latinoamérica. Recuperado de: <https://es.insightcrime.org/investigaciones/el-dilema-de-prisiones-en-latinoamerica/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). (2017). Desigualdad. Recuperado de <http://www.inec.go.cr/pobreza-y-desigualdad/desigualdad>.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2018). Proyecto de ley mejorará las condición de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad en procesos penales. Recuperado de <https://www.inamu.go.cr/proyecto-de-ley-mejorara-las-condicion-de-las-mujeres-en-situaciones-de-vulnerabilidad-en-procesos-penales>
- Ministerio de Justicia y Paz (2017). Anuario estadístico 2017. Recuperado de <http://www.mjp.go.cr/Home/Estadisticas>





- Morín, E. (1977) *El método*. España: Editorial Cátedra.
- Morín, E. (1984). *Ciencia con consciencia*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Morín, E. (1993). *Introduction a la complexité*. París: ATLANTÉCH.
- Palma, C. (2018). *Me puse a jugar de narco. Mujeres, tráfico de drogas y cárcel en Costa Rica*. Editorial. Universidad de Costa Rica.
- Puleo A. (2010). *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. Del feminismo liberal a la posmodernidad*. En: Lo personal es político: El surgimiento del feminismo radical. pp. 35- 67. Comp. Amorós. C.
- Piaget, J. y García, R. (1982). *Psicogénesis e historia de la ciencia*. México: Siglo XXI.
- Sotolongo, P. y Delgado, J. (2006). *La revolución contemporánea del saber y la complejidad social. Hacia unas ciencias sociales de nuevo tipo*. Buenos Aires: CLACSO.
- Von Bertalanffy, L. (1968) *General System Theory: Foundations, development, applications*. New York: George Braziller.
- Von Bertalanffy, L. (1975). *Perspectives on General System Theory*. Scientific-philosophical Studies.
- Zafaronni, E. (2011). *La cuestión criminal*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Planeta.



El sistema penal es un espejo de la injusticia social: las deudas con las mujeres en la cárcel

The Penal System Is a Mirror of Social Injustice: The Debts with Women in Prison

Claudia Palma Campos¹

*Universidad de Costa Rica
Costa Rica*

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo analizar el contexto donde ocurre el sistema penal, lo que moviliza la aplicación de ciertas normativas y sobre las nociones morales y culturales de su aplicación, así como la comisión de un delito, específicamente en relación con las mujeres en la cárcel. Se basa en la experiencia directa de la autora como antropóloga y feminista en los centros penales de Costa Rica, principalmente y en el trabajo con mujeres privadas de libertad por casi diez años. Este documento trata de mirar el lugar social que han ocupado las mujeres y cómo este se refleja cuando llegan a la cárcel, cómo pueden ser miradas y tratadas y cómo sus delitos, sus penas y sus reclamos son producto, de una u otra manera, de la desigualdad y la injusticia social reflejada en la injusticia penal. Se plantea una discusión sobre diferentes experiencias en el sistema penal en Costa Rica y se formulan serios problemas que refuerzan la desigualdad social, como el sexismo y carencia de enfoque de género. Se concluye que las mujeres que están en la cárcel no son diferentes a otras mujeres oprimidas socialmente en el país. Sus voces, sus necesidades y sus tristezas pertenecen al mismo orden de aquellas que día a día tratan de idear maneras para pertenecer, social, económica y políticamente

1 Doctora en Estudios Especializados en Antropología Social por la Universidad de Barcelona; Máster en Etnografía de la Universidad Autónoma de Barcelona; Licenciada en Antropología Social en la Universidad de Costa Rica. Actualmente académica en régimen de la Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica desde el 2012 y docente en la Escuela de Sociología de la Universidad Nacional desde el año 2001 e investigadora del Programa de Coyuntura de la Escuela de Sociología. *Correo electrónico: claudia.palma@ucr.ac.cr*



a un país que les ha negado oportunidades. Se plantea como una obligación retomar su voz para contribuir a la equidad social.

Palabras clave: feminismo; cárcel; mujeres; etnografía; criminología crítica; sistema penal.

Abstract

This article aims to analyze the context where the criminal system occurs, which enables the application of certain regulations. It also analyzes the moral and cultural notions of the implementation of these regulations, as well as the commission of a crime, specifically concerning women in jail. It is based on the author's direct experience as an anthropologist and feminist in Costa Rica's prisons, mainly working with women deprived of their liberty for almost ten years. This paper tries to look at the social place that women have occupied and how this is reflected when they arrive in prison, how they can be looked at and treated and how their crimes, their punishments, and their claims are the product, in one way or another, of inequality and social injustice reflected in criminal injustice. There is a discussion about different experiences in the penal system in Costa Rica, and serious problems are formulated that reinforce social inequality, such as sexism and lack of a gender approach. In conclusion, women in prison are not different from other socially oppressed women in the country. Their voices, their needs, and their sorrows belong to the same order as those that, day by day, try to devise ways to belong, socially, economically and politically, to a country that has denied them opportunities. It is proposed as an obligation to retake their voices to contribute to social equity.

Keywords: feminism; prison; women; ethnography; critical criminology; penal system.

Introducción

Es importante situar, en este inicio, el lugar desde el cual me posiciono y, por lo tanto, desde el que escribo. Este es uno muy particular, como antropóloga y feminista. Ambos posicionamientos políticos implican una forma de ver la realidad cotidiana, a la vez que toman partido sobre ella. En el tema específico sobre la privación de libertad, ya sea de hombres o de mujeres, me atraviesa la experiencia de haber empezado a escuchar sus historias desde hace varios años y tratar de ubicarlas en un contexto social, político, económico y, claro, cultural. Es por esto que la perspectiva que me interesa sobre el sistema penal no es sobre el acatamiento a la norma, el impacto social del crimen o lo correcto/incorrecto de un delito, sino acerca del contexto en que ocurre, lo que moviliza la aplicación de ciertas



normativas, según qué contextos, así como las nociones morales y culturales de su aplicación, al igual que la comisión de un delito. Este último está íntimamente relacionado con las experiencias de las personas, cómo lo viven, cómo le dan un concepto y un lugar en su mundo.

Por otro lado, vale también la pena aclarar que la antropología no juzga las historias, no hay unas más o menos importantes que otras. Su tarea es ubicarlas en el tiempo y el espacio; es decir, en el contexto político y cultural en el que son escuchadas, para comprender y transmitir algo más que la voz de quienes las dicen. Este documento lo que tratará es de mirar el lugar social que han ocupado las mujeres y cómo este se refleja en el sitio que ocupan cuando llegan a la cárcel, cómo pueden ser miradas y tratadas, cómo sus delitos, penas y reclamos son producto, de una u otra manera, de la desigualdad y la injusticia social manifestada en la injusticia penal. Estas reflexiones son secuela de la experiencia directa que he tenido en los centros penales de Costa Rica, principalmente, y del trabajo más intenso con mujeres privadas de libertad por casi diez años.

El sistema penal es un espejo de la desigualdad social

Quisiera empezar diciendo que existen muchas mujeres que desaparecen del mapa social, que dejan de existir en el momento en que llegan a la cárcel, producto de la desigualdad e inequidad estructural de la que proceden. Ya antes de la cárcel tampoco eran visibles, pero en ella se esfuman. La equidad social es un paso que va más allá de la igualdad de derechos, pues implica los esfuerzos necesarios para garantizar que exista menos margen en las condiciones sociales que producen desequilibrio y sufrimiento.

Hablar de equidad social significa hacer lo necesario para que las personas, en condiciones de disparidad económica, social, política y cultural, puedan tener acceso a todos los recursos sociales dispuestos por un país, con miras al bienestar. Lejos de ello, los recursos de la equidad se han enfocado en mantener a quienes son más iguales en su condición social, mientras que la inequidad se profundiza cuando se atraviesa por elementos como el sexo, la procedencia, la clase, el origen, el color y el género.

La idea se traslada al sistema penal en su ejercicio de la justicia. Este no administra sentencias, sino a personas con ellas, quienes tienen una historia de injusticia encima. Si bien la justicia tendría que ser el producto de la lectura correcta del ámbito social y cultural en el que ocurren los delitos, se convierte en un mecanismo de castigo que recoge las principales opresiones de la sociedad contemporánea,





colmadas de las particularidades con que cada grupo social matiza ya no la pena, sino el encierro y la sanción. Y, si es por colocar las particularidades de la relación sexo-género, la opresión estructural de muchas mujeres se refleja en los delitos y, a la vez, en la forma como el sistema penal resuelve la ejecución de su pena, lo cual trataré de ejemplificar más adelante.

Primero es importante aclarar que, cuando se afirma que el sistema penal reproduce la desigualdad social, no es una frase sin sentido o un lugar común feminista sobre la desigualdad, sino que tiene una historia, con un origen sobre la idea de quiénes son las personas sujetas de derecho y de quiénes son *iguales*, a partir de la construcción del “sujeto político”. Esta es una noción producto del andamiaje y de la herencia de nuestro *Estado-nación*, por lo tanto, consustancial a la normativa jurídica.

Este sujeto político no es cualquier persona, sino uno “civilizado”, lejano a la barbarie. Para Norbert Elias (1993), en el proceso de asentamiento de la modernidad, es la idea de *civilización* la que termina de definir una moral y un comportamiento acorde con el tipo de sociedad naciente de la época; a saber: puritana y con un sujeto “civilizado”, regido por la noción de distinción social. Puritanismo y modernismo son cara de la misma moneda, pues, en estas sociedades, producto de las cuales es el *Estado moderno*, tanto la razón como la fe moldearon las voluntades individuales, a través de complejos y cotidianos mecanismos de control, que luego conciben las instituciones necesarias para consolidarlos. Tanto la familia, como la iglesia y las leyes modificaron y regularon las conductas y los cuerpos, la sexualidad y el prestigio, así como la palabra y la verdad.

Fueron los “hombres de letras” quienes construyeron el Estado. Ellos eran los que tenían la palabra y, por lo tanto, la opinión y el poder: hacían *política y justicia*. Marcada esta brecha, del otro lado estaban las personas a las cuales gobernaban y sobre quienes tomaban decisiones: la prole, el pueblo, la muchedumbre, la barbarie, es decir, aquellas a las que se catalogaba como una masa iletrada o “incivilizada”, personas definidas como seres inferiores, carentes y dependientes, no legítimos para formar Estado y tomar decisiones.

Este proceso es muy interesante en la historia, pues con el Estado se instaura el contrato y con él sus sujetos contractuales: las personas libres que, en ese caso, por defecto más que por derecho, eran solo los hombres. Tal como lo menciona Carole Pateman (1988) el hombre libre es aquel capaz de negociar, de instaurar el contrato que solo se puede firmar con otro sujeto libre. Las personas no libres,



tutelables, no iguales ni merecedoras de derechos, quedaron afuera de la foto de la equidad.

La *justicia* se instaura entre iguales, tal como hoy, no entre los tutelables. Es Ana María Fernández (1993) quien habla del tutelaje como una institución jurídica, cuyo objetivo es la guarda de las personas o bienes que son “incapaces de gobernarse a sí mismos”. Si un contrato necesita dos sujetos libres, iguales en tanto individuos, la tutela requiere un sujeto libre y otro incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de la libertad. En esta incapacidad social, subjetiva y política, que impedía la participación en el espacio público, han estado, junto a las mujeres, los pobres, es decir, la prole y aquellos extraños que contravenían las normas sociales. Esta es solo una parte del sostén de la desigualdad de la población femenina, que luego se profundiza en las creencias que consolidan parámetros discriminatorios en nuestra sociedad, como el sexismo, o bien el racismo y el clasismo. Con esto no se afirma que los hombres estén siempre mejor, pero sobre las mujeres recae una condena moral, cuando se faltan a los valores de sujeción, sumisión, ideal de bondad o entrega, y todos en su conjunto se profundizan cuando ellas comenten un delito.

Son construcciones socioculturales y políticas que no únicamente afectan la vida cotidiana, sino también la toma de decisiones y visiones de mundo institucionales. Por ejemplo, pensando en la construcción de la criminalidad, Dolores Juliano (2004) nos recuerda que, a finales del siglo XIX, la prensa europea inventa las “clases peligrosas” que comprendían a vagabundos, jugadores, *personas pobres* y, por supuesto, *prostitutas*. Estas personas eran criminalizadas por pertenecer a sectores que se denominaban “atrasados”, pero no solo eso, eran diferenciados y excluidos por la imposición de un sistema económico productivo. Asimismo, contrariaban la norma de una moral implantada, una sujeción a la que algunos no respondían. En tanto cada sociedad tiene su sistema de sanciones, acorde con su estructura cultural, sus valores y sus creencias, esas personas recibieron algún tipo de castigo, pues no tenían los principios morales ni los económicos aparejados. Tanto el señalamiento como la estigmatización y, por lo tanto, la construcción de peligrosidad responden a cada sociedad. Si el delito es producto del poder, para decir de una moral específica que protege a los iguales, ¿quiénes le hacen daño a estos últimos? En otras ocasiones, he recurrido a un ejemplo, como consecuencia de la investigación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD) (2005), sobre la desigualdad en el país, en el que se determinó cuál es el sujeto convertido en una amenaza que provoca inseguridad





y temor: fue el *drogadicto* aquel que acumuló el mayor porcentaje en cuanto a la posibilidad de cometer actos violentos o delictivos.

Este porcentaje permite comprender que tanto el delito como la penalización de hoy responden a dos fenómenos que se han profundizado en este inicio del siglo XXI: una creciente desigualdad social, que deviene de la violencia estructural, y el impacto tanto económico como político de la confrontación entre el norte y el sur, con uno de sus productos estrella, la (in)moral guerra contra las drogas en el nivel mundial. Es por la figura de miedo que desprende un drogadicto y, por lo tanto, su criminalización o estigmatización, que los porcentajes de delitos están asentados en estos dos valores económicos y morales: delitos contra la propiedad y delitos contra las drogas. En el país, ambos suman al menos el 62 % del total cometido entre hombres y mujeres (Sistema Integral de Atención Penitenciaria (SIAP), 2019).

De esta manera, se mezclan, históricamente, varios elementos que permiten comprender los tipos de delitos cometidos por las mujeres: exclusión social, a partir de la invisibilidad de las mujeres como sujetas políticas, que las coloca, según su procedencia y sus oportunidades, en una fácil línea de cruzar hacia la marginalidad; una profunda estigmatización sexista sobre su subjetividad y sus actos, que las caracteriza como personas dependientes, sin voz, tutelables y, por lo tanto, manipulables; un contexto político y económico que profundiza la desigualdad y promueve el asentamiento de la economía de las drogas, en aquellos espacios marginalizados, donde el Estado, como garante de equidad, ha dejado de tener presencia.

Explicaciones sexistas a delitos estructurales: las faltas sociales de las mujeres

Dicho lo anterior, quisiera comentar sobre el impacto de que sean los delitos de tráfico de drogas aquellos por los que las mujeres llegan más a la cárcel en Costa Rica y en América Latina. Y es que, en el caso de ellas, están subrepresentadas en el sistema penal; no suman más del 6 % de la población total en la cárcel; sin embargo, están sobrerrepresentadas en el delito del tráfico de drogas, en el que suman un 55 %, seguido del 25 % en delitos contra la propiedad (SIAP, 2019). Las faltas por este último están tipificadas en la *Ley 8204* “sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” (Asamblea Legislativa, 2001). La gran mayoría de las mujeres se vincula a la venta de pequeñas cantidades de drogas o bien al ingreso de sustancias a un centro penal, ocultamiento,



transporte, entre otros. Esto quiere decir que los recursos institucionales sobre la prisión están siendo dirigidos a la atención de un delito producto de la inequidad estructural. A la vez, la concentración de los discursos sobre la delincuencia tampoco puede obviar que es el tráfico de drogas el que tiene un peso en el análisis ofrecido cuando se habla de aquella en el país. Hacerlo significa descontextualizar las condiciones en que la trasgresión se produce.

Por ser un delito que está vinculado a un aparato económico y moral donde se asienta, y en vista de que es coherente con la cada vez más profunda desigualdad estructural, siempre me ha llamado poderosamente la atención la forma de calificar el acto cuando lo ejecutan las mujeres. La explicación tradicional se ha fundamentado en que ellas son obligadas por otras personas a cometerlo (Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), 2009; Torres, 2008). Es como si la propia condición de opresión de las mujeres y su contexto no fueran suficientes para determinar involucrarse en una falta penal, sino que lo prioritario radicaría en su sumisión y acato a lo que los otros les manden, mismo parámetro del tutelaje. Este marco de referencia hace pensar en la condición de *ingenuidad* con que han sido tachadas las mujeres, como sujetas sociales no suficientemente maduras, como para tomar una decisión de tal envergadura. Si esta es la base de un delito, es fácil pensar que pueden ser obligadas o manipuladas emocionalmente por, principalmente, algún hombre, pareja, hijo o familiar, para cometerlo.

Si para comprender la comisión del tráfico de drogas se reduce el análisis a lo simbólico del acato a la identidad sumisa de las mujeres, entonces se elimina el contexto sociocultural, de opresión social y económica, a una decisión personal de manipulación. En mi experiencia de trabajo de campo con las mujeres por tráfico de drogas, una buena parte de ellas, sino la mayoría, no menciona la manipulación, lo cual no quiere decir que no exista. Alguna habló de amenazas, por parte de una banda de narcotráfico de su barrio, pero no de una pareja. El resto de mujeres que he escuchado hace referencia a una decisión tomada en una compleja situación económica. Claro, si el tráfico no estuviera presente en su vida cotidiana, es difícil acceder a él. En este sentido, es una determinación de contexto, proveniente del lugar en el cual el tráfico se muestra como opción económica, no de vida (Palma, 2018). Las anteriores ideas, las he tratado de desarrollar con más profundidad en otros momentos, pero acá lo que me interesa comunicar es cómo poner atención al marco de referencia sobre el que se asienta la percepción sociocultural acerca de las acciones de las personas; en esta última, sin lugar a dudas, se asienta la corrección institucional sobre las mujeres.





Otra idea impactante que recorre la vinculación de las mujeres al tráfico de drogas es que ellas lo hacen porque es un trabajo *fácil* y les deja dinero *fácil* (Palma, 2018). Este sea tal vez uno de los estereotipos con un fuerte sesgo de género en detrimento de las mujeres, de los más sexistas y violentos. La relación entre dinero fácil-mujer fácil se monta en todo el andamiaje que ubica a la población femenina como dependiente económica y emocional. Con ello, vuelve a ocultar el contexto en el cual se comete el delito, a la vez que se encubre la historia de trabajos precarios, sueldos miserables y sin garantías sociales de las que ellas provienen. Las mujeres, aun cuando cometen un delito, han trabajado mucho, antes de ingresar a la cárcel, a pesar de que ellas mismas no se reconozcan en la labor. Muchas veces solo dicen que son amas de casa, porque decir “soy ama de casa”, en una sociedad que ve el cuidado del hogar como un valor social femenino, es más digno que “vendo melcochas en la calle o soy prostituta”.

El tráfico de drogas es uno más, y muy mal pagado; es el último eslabón económico de la economía de las drogas, pero tan explotador como todas las otras tareas informales, a las que han tenido acceso por su misma condición opresiva social y monetaria. Pero tampoco nos equivoquemos. Las mujeres no cometen delitos por ser pobres, sino por opresión, por violencia económica y estructural. Si las mujeres delinquieran solo por ser pobres, las cárceles estarían más llenas de ellas, tal y como lo apunta Dolores Juliano (2011), pues, además, son estructuralmente más pobres que los hombres; es decir, el impacto de la inopia es más fuerte en las mujeres. Sin embargo, estas, por pobres, no eligen delinquir, porque hacen otras mediciones para salir de su situación opresiva económica, tanto que recursos monetarios socialmente no estigmatizados, como la prostitución o la venta de pequeñas cantidades de drogas, son el último recurso y no el primero.

Existe otra situación en la que se conjuga el ejercicio explotador y simbólico que denigra a las mujeres vinculadas al tráfico de drogas: la cosificación genital de la dinámica de ingreso de drogas a los centros penales. La gran mayoría femenina que lleva drogas a la cárcel lo hace mediante su cuerpo, introduciendo en sus vaginas un cartucho de sustancias sellado con un condón. La dinámica de sacarlo y entregarlo es otro tema. Si ya con este hecho no se lee el aparato opresor de género, sexista y violento de las drogas, es muy difícil hacerlo con otro recurso. Si bien un tipo distinto de vinculaciones al tráfico, como la venta directa, al menudeo, se escapa del control institucional penal, sigo sin comprender cómo la introducción a la cárcel es un recurso tan asentado y *útil*. Con esto no pretendo que sea una invocación al control y la represión, sino una reflexión a la ganancia del sistema penal con el ingreso de drogas, que además se sostiene en la violencia contra las mujeres. En alguna ocasión, me atreví a decir que este recurso se





convierte en una penetración pública, sin gozo y violenta, permitida y avalada por el sistema penal; solo disfrutada por la gran estructura de la economía del tráfico que usa, para su deshecho, los cuerpos de las mujeres.

Penas y lamentaciones: la deuda del enfoque de género en el sistema penal

A partir de estos aspectos, quisiera anotar una serie de puntos, más preguntas que respuestas, sobre lo que he observado en la dinámica carcelaria y en el trato a las mujeres, no como una forma de señalarlos para decir que están mal, sino como una manera de visibilizarlos desde un punto de vista antropológico, el cual no pertenece al sistema que juzga a las mujeres ni tampoco pertenece al medio que las encarcela. Incluso, lo que miro lo hago con un profundo respeto hacia las personas quienes ofrecen su atención a la privación de libertad, quienes cargan una responsabilidad muy grande, pero no por eso están exentas de formar parte del círculo de opresión institucional.

Tal vez habría que empezar diciendo que el sistema penal y de justicia sigue en deuda con las mujeres encarceladas, al no ofrecerles un espacio que, al menos, cuente con las condiciones mínimas y de atención específica para ellas. Al final del gobierno de Solís Rivera (2014-2018), se aprobó, con la instrucción de su Ministerio de Justicia, la construcción de una Unidad de Atención Integral (UAI) para mujeres, lo cual comportaba un gran avance en el camino a la equidad y al tratamiento penitenciario para las privadas de libertad.

Si bien una UAI no resuelve el problema de exclusión social previo, sí podía mejorar el conflicto de exclusión social futuro, al concentrarse en las condiciones particulares de los delitos de las mujeres que ya mencionamos, pero, también, en la construcción conjunta de oportunidades que les permitieran volver a la sociedad en mejores circunstancias y, ojalá, con mayores posibilidades. No obstante, la decisión de la administración Alvarado Quesada (2018-2022), en manos de su Ministra de Justicia Marcia González Aguiluz, decide traerse abajo la construcción de la UAI para las mujeres, por un ajuste presupuestario, según lo ha declarado en medios de comunicación (Cascante, 2018). Algo que se veía como un avance social y de género es reducido a un tema económico donde pareciera que las mujeres y sus condiciones no son prioridad.

De esta manera, la atención penal seguirá estando, hasta nuevo aviso, asentada en algunas bases tradicionales, por ejemplo, la reproducción de estereotipos sobre las mujeres y sus comportamientos. Nuestra sociedad, con sus castigos, no ha





encontrado otra forma de hacer enmendar a las mujeres sus faltas, si no es sujetándolas a los valores tradicionales que se esperan de ellas. Es un tema que llama poderosamente la atención, porque, a pesar de que el acompañamiento psicológico y de trabajo social e incluso el del cuidado de las mujeres a través de la policía penal es fundamental, la mirada hacia ellas sigue siendo estereotipada. En muchas ocasiones, he presenciado regaños hacia ellas, las llaman “manipuladoras” o las ignoran en sus peticiones.

No podría afirmar, en mi experiencia de investigadora, que hay un trato violento directo, pero sí se evidencia un lugar social en el cual son colocadas. Y eso no es sencillo, porque somos personas educadas para mirar la delincuencia con desprecio, por lo que no se puede asumir que el trabajo penitenciario anula, elimina, esta visión de mundo sobre las personas. La mirada institucional, al ser producto de la misma opresión, está cargada con todos los estigmas que se tienen sobre el delito y sobre la delincuencia. Incluso como antropóloga, el trabajo de desaprender todas las ideas que tenía sobre las mujeres en la cárcel implicó una gran tarea de cuestionamiento de los parámetros culturales con los cuales había crecido. Es innegable que el sistema penal construye relaciones de subordinación, a la vez que sostiene el poder de la relación sexo-género. No solo tiene que ver con el trato o el “maltrato” hacia ellas, sino con la consciencia de reconocer que el sistema penal refuerza la manera en cómo se ubica a las mujeres en la sociedad, lo que se dice y se espera de ellas.

Por otro lado, pensando en que el grueso de la población que entra a la cárcel es por el delito de tráfico de drogas, me pregunto si es el encierro el modo de enmendar el impacto económico de la desigualdad. ¿Existe un *tratamiento* para el delito de tráfico de drogas que logre una reinserción social? Si el tráfico de drogas es un delito sin sujeto, porque lo que se penaliza es el daño a la salud pública, ¿cómo se logra “tratar” a una persona que lo que tiene es un problema de opresión social? ¿Cómo se le enseña a alguien a “respetar” la salud pública si es un bien por lo demás abstracto?

Este enfoque en el trato penitenciario pasa por asumir que la reclusión de mujeres implica la reclusión de madres y, por lo tanto, la de algunos de sus hijos e hijas. Sin embargo, he notado una mirada naturalizada sobre lo que debe ser el sufrimiento penal y lo que las mujeres deberían hacer. De parte de algunas personas que ofrecen el cuidado penal he escuchado: “Díay, si no quería sufrir por los hijos lo hubiera pensado antes”. Delante de este estigma, podría afirmar que las mujeres sí lo pensaron muchas veces, antes de cometer un delito. Procuraron resolver, de mil formas, pero, al final, el tráfico les ofreció lo que el resto de la sociedad





parece negarles en términos de creación de posibilidades económicas, entre otras. El tráfico sí es una oportunidad, no la mejor por su exposición a la cárcel, pero una salida económica, al fin y al cabo. Junto a ello, mientras que el cuidado de la prole y otras personas dependientes, tanto económica como emocionalmente, siga en manos de las mujeres, necesitamos pensar en recursos no privativos de libertad, para evitar que la mujer que comete un delito se desarraigue de su círculo primario.

Y es que el impacto de la cárcel es muy fuerte para quienes están adentro, pero hay una gran desestructuración en todos los que se quedan afuera. La marca más grande de la economía del tráfico está concentrada en la privación de libertad del último eslabón de la cadena. Cuando una mujer se encuentra pronta a salir de prisión con el cumplimiento de una media pena, o bien con el otorgamiento de un beneficio, se le pide una serie de requisitos, los cuales dudo que se puedan cumplir. Por ejemplo, cuando han estado vinculadas a la venta, en ocasiones se les solicita que no regresen a sus barrios y, además, que hagan una oferta laboral viable, la cual les asegure al sistema su *decente* “inserción”. Me pregunto: ¿cómo dejamos en las manos de personas desatendidas por el Estado que sean ellas mismas las que resuelvan en soledad aquello que este les negó estructuralmente (casa segura cuando salgan de la cárcel, una comunidad sin riesgos, un trabajo digno)?

La atención institucional penal tiene que poner su esmero más en la exclusión estructural y la desigualdad, no en el discurso de la pobreza material. Esta última se ha amalgamado a las personas, a las cuales se responsabiliza de su falta de recursos y “poca voluntad” para el trabajo, sin mirar las condiciones en las que ocurre esta exclusión. Las mujeres no comenten un delito por ser pobres, sino por estar excluidas y marginadas socialmente. Ellas no son pobres, están pobres. No son marginales, están marginadas. No son vulnerables, la sociedad las ha vulnerabilizado y, por lo tanto, el sistema penal no debe contribuir, con una mirada castrante que profundice la desigualdad estructural.

Un tema prioritario para el sistema penal, relacionado con la exclusión social de las mujeres, tiene que ver con las tareas productivas que ellas desarrollan en el centro, ya sean recreativas o vinculadas a una empresa. La gran mayoría de estas no tienen un enlace para su futura inserción laboral una vez que salgan de la cárcel. Esta se convierte en una queja de las féminas, pues dicen que en las cárceles para hombres se ofrece el trabajo en cuero, madera, artesanías comerciales que tienen el plus agregado de ser un producto de calidad fabricado por *hombres en la cárcel*. ¿Y las mujeres qué hacen? ¿Qué se les enseña?





Los talleres productivos del centro penal se miran como un medio de pasar el tiempo, a la vez que quienes participan ganan algún dinero, una forma de sentirse menos oprimidas en el día tras día de las celdas. La prisión es un estigma y no se puede olvidar que ellas, los hombres también, que vienen de contextos privativos y marginales ya tienen una idea distorsionada de sí mismos, como *privados de libertad*. Esto implica que las mujeres no se puedan proyectar a sí mismas como sujetas productoras a través del trabajo digno, ese que les diera satisfacción, pues nunca tuvieron uno así antes de llegar a la cárcel, bien pagado y valorado y ahora, allí, es una idea que no se modifica. Las pocas reclusas que acceden al trabajo pagado en prisión lo hacen también en las mismas condiciones precarias que un trabajo mal pagado y explotador en la calle. Son conscientes de que la institución lo permite, lo avala en su negociación con las empresas privadas que llegan a la cárcel a ofrecer un convenio que tiene un beneficio unidireccional.

Estas mujeres arman cajas, bolsas de papel y por esto ganan, en unas horas, una suma que no cubre un salario mínimo, a pesar de tener jornadas de ocho horas. Habría que preguntarse si no ganan lo suficiente porque se cree que es parte de su castigo. En la cárcel he escuchado decir que, de todas maneras, las mujeres no tienen necesidad de gastar tanto dinero porque ahí cuentan con “techo” y “comida”. Esta perspectiva lo que permite es afirmar que el Estado consiente el pago miserable de parte de la empresa privada, lo cual lo hace cómplice de reproducir aquello que quiere erradicar: el trabajo informal y explotador; a la vez que legitima una estructura de desigualdad salarial y de explotación laboral. ¿Por qué el Estado no hace convenios con sus otras instituciones? ¿Por qué no se mandan a fabricar más pupitres para las escuelas? ¿Por qué no se contrata a las mujeres, y hombres, en cooperativas que se encarguen de los comedores infantiles? Se puede hacer más, desde fabricar muebles, uniformes y hasta el trabajo en la construcción. Si bien algunas de estas acciones suceden, son aisladas y voluntarias de quien contrata, no masivas ni forman parte de la reinserción social que también sirva para la laboral.

Otro tema prioritario que deber ser asumido por la institución de privación de libertad es el control constante de la salud de las mujeres. Se debería contar con un diagnóstico de ingreso que permita construir un protocolo de atención total, pues el bienestar de esas mujeres en ese campo está en manos del Estado. Ni el papanicolaou ni la mamografía deberían ser voluntarios, sino obligatorios, preventivos y de acceso temprano. En alguna ocasión, también he escuchado a lo interno del centro penal: “Pero estas mujeres tampoco iban al Seguro cuando estaban afuera de la cárcel”. La diferencia entre una persona institucionalizada y otra que no lo





está radica en que sobre la primera el Estado corre con la responsabilidad de su bienestar, cuando hablamos de derechos humanos.

A este diagnóstico protocolario debe ir aparejada la detección de violencia. Si se piensa que hay estadísticas que hablan de la agresión concentrada en algunos espacios deprimidos socialmente y que estas mujeres podrían proceder de algunas de dichas zonas segregadas u olvidadas, nos encontramos en la cárcel con féminas que han vivido, en algún momento, una situación de abuso sexual o violencia física. Esto no sirve para explicar el delito, sino para procurar la prevención de la misma agresividad que puedan estar recibiendo del círculo familiar más cercano. Lo antes dicho no es porque una mujer violentada sea más propensa a llegar a la cárcel, más bien, porque es una forma en que el sistema penitenciario y de justicia puede contener, mediante redes institucionales, la reproducción de esa violencia a la que ellas se exponen.

En este mismo aspecto, el sistema penal debe atender la automedicación sedativa de las mujeres. Si bien hablar sobre el empleo de sustancias es un tema en sí mismo y se puede dejar para otra ocasión, es necesario revisar el consumo por medicación a través de sedantes facilitados por personal médico autorizado. Un estudio sobre el uso de sustancias ilícitas a lo interno de la cárcel para mujeres en el 2014 reveló que el consumo de medicamentos es alarmante (Murillo, García y Rodríguez, 2014). Este no solo se vincula a la afectación de la salud, sino a las redes económicas que también ingresan estas sustancias al centro penal; venderlas se convierte en parte de la economía ilícita interna, vinculada a la condición emocional dentro de la cárcel. Por otro lado, recetar tranquilizantes se puede estar convirtiendo en un síntoma de control social interno en los centros penales.

Finalmente, interesa referirse a la desproporcionalidad de las penas en el delito del tráfico de drogas. Algunas mujeres cumplen condenas de hasta 20 años por violación a la *Ley 8204*, que en algunas ocasiones se pueden superar por acumulación de procesos. Sin bien existe una modificación a la normativa que se empezó a aplicar en el 2013 con la *Ley 9161* (Asamblea Legislativa, 2013), conocida como 77 Bis en su momento, contribuyó al descenso de la población penal, por introducir la proporcionalidad y especificidad de género en las penas por tráfico, a la vez que, a partir del 2018, se cuenta con la modificación al Código Penal en sus artículos 71 y 72, con los cuales se insta a tomar en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres para reducir las penas (Asamblea Legislativa, 2019).

Así mismo, hoy por hoy los números no son favorables. A finales del 2018, se llegó a un récord en la población penal, en la cárcel para mujeres Vilma Curling,





con lo cual se superó históricamente su capacidad instalada en un 8 % (Cascante, 2018). Esto podría estarnos enfrentando a una ola represiva sobre la privación de libertad, pues también existen modificaciones en los criterios para el otorgamiento de medidas alternativas a la prisión, con el que se dejan menos personas en libertad, bajo un discurso de apoyo a la seguridad. Si el Ministerio de Justicia está interesado en el ahorro económico al país, qué mejor que la implementación de otras disposiciones para implementar su estatus monetario como institución.

De las 684 mujeres recluidas en el Vilma Curling, al menos 366 están por tráfico de drogas. A partir de este hecho, si a esa población se aplican medidas alternativas a la prisión y si se toma en cuenta que una persona privada de libertad está valorada en por lo menos de 63 dólares diarios, tal vez se podría generar un ahorro, *grosso modo*, de ocho millones de dólares al año, que podrían ser invertidos en la creación de oportunidades sociales y educativas, en beneficio de estas mismas personas y sus familias.

Las mujeres que están en la cárcel no son diferentes a otras oprimidas socialmente en el país. Sus voces, sus necesidades y sus tristezas pertenecen al mismo orden de aquellas que día tras día tratan de idear maneras para pertenecer, social, económica y políticamente, a una nación que les ha negado oportunidades. Retomar su voz, con el propósito de contribuir a la equidad social, es una obligación.

Referencias

- Asamblea Legislativa. (2001). *Ley 8204. Reforma integral a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*. San José: Diario Oficial La Gaceta.
- Asamblea Legislativa. (2013). *Ley 8204. Reforma integral a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, para introducir la proporcionalidad y especificidad de género, 9161*. San José.
- Asamblea Legislativa. (2019). *Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48392&nValor3=0&strTipM=TC



- Cascante, L. (2018). Ministra de Justicia no acata medidas correctivas de jueces. *Semanario Universidad*.
- Norbert, E. (1993). *El proceso de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Fernández, A. (1993). *La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres*. Buenos Aires: Paidós.
- Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). (2009). *Mujeres infractoras a la Ley de Psicotrópicos reclusas en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor*. San José: Ministerio Justicia.
- Juliano, D. (2004). *Excluidas y Marginales*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Juliano, D. (2011). *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. Donostia: Gakoa Liburuak.
- Murillo, B., García, C. y Rodríguez, A. (2014). *Relación entre el delito y el consumo de droga en mujeres sentenciadas en el Centro Penal Buen Pastor*. San José: Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).
- Palma, C. (2018). *Me puse a jugar de narco. Mujeres, tráfico de drogas y cárcel en Costa Rica*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Pateman, C. (1988). *The sexual contract*. Stanford: Stanford University Press.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD). (2005). *(In)seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica. Venciendo el temor. Informe sobre desarrollo humano 2005*. San José.
- Sistema Integral de Atención Penitenciaria (SIAP). (2019). San José: Ministerio de Justicia.
- Torres, A. (2008). *Drogas, cárcel y género en Ecuador: La experiencia de mujeres "mulas"*. Quito: ABYA-YALA, FLACSO.



Prisión preventiva e ingreso a los centros penitenciarios. Una asignatura aún por resolver en México

Pre-Trial Detention and Imprisonment: An Unresolved Issue in Mexico

Ariadna Salazar Quiñonez¹

CONACYT
México

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo conocer la efectividad de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en México, cuyo eje central es la presunción de inocencia. La reforma es un mecanismo que permitiría el avance en la reducción de la población penitenciaria. Teniendo en consideración las anteriores modificaciones al modelo de justicia penal y la opción del país por el sistema acusatorio, la necesidad de apostar por el *garantismo* se convirtió en una decisión alentadora en un contexto nacional donde la vulneración de los derechos humanos y especialmente de los de las personas privadas de la libertad, sigue siendo un asunto aún por resolver. Así mismo, en el presente texto se aplicó la metodología del análisis de las cifras de personas privadas de la libertad de manera preventiva en los Estados de la República mexicana y en la Ciudad de México; el objetivo del análisis fue conocer, de manera certera, si se incrementó o no el número de personas en prisión como estaba previsto. Por lo tanto, se trae a discusión la necesaria consideración de la problemática de seguridad pública que se vive desde hace más de una década, la cual es un asunto que no termina de zanjarse y, aunque en algunas zonas se redujo, en otras se ha avivado. Es urgente que el Estado mexicano afronte la problemática carcelaria mediante salarios dignos, el tratamiento de las adicciones y la atención de la falta de

¹ Doctora con mención sobresaliente CUM LAUDE por la Universidad de Salamanca, España. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, México y por la de Salamanca, España. Es Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT y de la Asociación de Constitucionalistas en España. *Correo electrónico: ariadna_salazar@yahoo.com*



oportunidades, entre muchas otras cuestiones.

Palabras clave: prisión preventiva; derechos humanos; presunción de inocencia; garantismo; prisiones.

Abstract

This article aims to determine the effectiveness of the constitutional reform in the field of human rights in Mexico, whose central axis is the presumption of innocence. The reform is a mechanism that would enable the reduction of the prison population. Taking into consideration the previous modifications to the criminal justice model and the country's option for the accusatory system, the need to opt for support for due process guarantees became an encouraging decision in a national context where the violation of human rights, and especially those of persons deprived of liberty, continues to be an issue still to be resolved. Also, the present paper applied the methodology of analysis of the figures for persons in pre-trial detention in the states of the Mexican Republic and Mexico City; the objective of the study was to know, in an accurate manner, whether or not the number of persons in prison increased as expected. Therefore, the necessary consideration of the public security problem that has been going on for more than a decade is brought to the discussion, which is an issue that has not been resolved and, although in some areas it was reduced, in others it has been revived. It is urgent for the Mexican State to address the prison problem through decent wages, the treatment of addictions, and the attention to the lack of opportunities, among many other issues.

Keywords: pre-trial detention; human rights; presumption of innocence; support for due process guarantees; prisons.

Introducción

Con la reforma constitucional del 14 de julio de 2011, la presunción de inocencia se convertiría en eje central del proceso penal diseñado por el legislador; a la par fue reconocida² la posibilidad de imponer prisión preventiva de manera oficiosa, es decir, sin previo análisis para determinados delitos. Aunado a ello, es necesario precisar que, el pasado mes de abril de 2019, se sufrió un importante revés en este sentido, debido a que se incrementó el número de delitos contenidos en el citado precepto.

2 Art. 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*en adelante CPEUM*).



Se advierte que, en lugar de avanzar en el reforzamiento institucional para eliminar dicho catálogo de delitos recogido previamente, dicho retroceso tiene un impacto directo en el respeto a la presunción de inocencia y en la espera de la decisión judicial sobre el proceso en su contra bajo privación de la libertad.

El presente trabajo busca conocer si acudir al modelo garantista trajo como resultado la reducción del número de personas recluidas en las entidades federativas o, si por el contrario, en la práctica sigue presente el modelo tradicional al momento de imponer la prisión preventiva.

Sin duda, el uso constante de la prisión preventiva sin justificación como medida cautelar trae consigo efectos perversos. Es evidente que la idea de dejar atrás los rasgos inquisitivos del anterior sistema no termina de consolidarse, está claro que el cuestionamiento angustioso que hacía el profesor Carranca y Rivas (1981) sobre “¿qué hacer con ellos?” no termina de tener una respuesta contundente por parte del Estado. En la actualidad, como respuesta se puede apreciar que, primero, se incluyeron ciertos delitos y, ahora, dicha lista se incrementó, en lugar de acudir al reforzamiento de los servicios cautelares para la imposición del abanico de medidas que se incluyeron como novedad.

El diseño de la justicia penal en materia de derechos humanos

El diseño del sistema de justicia penal estableció como eje central del proceso al derecho humano de la presunción de inocencia, junto con la dignidad humana. Si bien ya estaba reconocido que “*toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional*” (Art. 13 del CNPP), por mandato constitucional es uno de los derechos de la persona imputada.

En cuanto a la forma en que la persona imputada debe esperar el proceso, la autoridad judicial solo podrá autorizar como medidas cautelares, o providencias precautorias restrictivas de la libertad, las que estén establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en las leyes especiales. Afortunadamente, el modelo de justicia penal estableció que la prisión preventiva, será de carácter excepcional y su aplicación se regirá en los términos previstos en tal Código (Artículo 19 del CNPP). Ahí es donde se hace un giro en cuanto al modelo de justicia, más garantista para las personas que tienen un proceso abierto en su contra, pero hay que tener en consideración que existen salvedades que veremos más adelante.





En este sentido se puede apreciar que el reconocimiento al derecho a la presunción de inocencia va en concordancia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual establece que “*Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley*” (Art.14. 2, del PIDCP.). De igual modo, la **Convención Americana de Derechos Humanos determina que** “*Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas que enlistan el tratado...*” (Art. 8.2. de la CADH.). Por lo tanto, la normativa procesal penal se alineó a los estándares internacionales de derechos humanos, se advierte pues que se debe suponer la inocencia hasta que la culpabilidad no se establezca de manera legal.

Existían una serie de rasgos inquisitivos enquistados que era necesario erradicar, entre ellos, el poder el Fiscal, debido a que la persona imputada debía mostrar su inocencia. De manera muy positiva, con la aprobación de este sistema acusatorio está que la carga de la prueba fue invertida; por tanto, corresponde al Ministerio Público probar la culpabilidad de la persona imputada³.

Al respecto Ortega Ruiz (2003) apunta que la presunción de inocencia se basa en dos principios claves: primero, el de la libre valoración de la prueba, que corresponde efectuarla a jueces y tribunales (el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan); segundo, para desvirtuar esta presunción de inocencia es preciso que se den medios de prueba válidos y lícitamente obtenidos utilizados en el juicio oral, dando siempre lugar a la defensa del acusado.

Por el hecho de no atender los principios señalados y ante la mínima presencia de hechos delictivos, se cae en la reprochable situación de optar por privar de la libertad a la persona, El significado de la coerción personal del imputado, según Alfredo Vélez Mariconde (2004) corresponde a la “restricción o limitación que se impone a su libertad (la del imputado) para asegurar la consecución de los fines del proceso: la averiguación de la verdad y la aplicación de la ley penal”. Existen muchos factores que influyen en la tendencia de acudir a la prisión preventiva sin

3 Es necesario tener en consideración que las presunciones de culpabilidad y de inocencia se confrontan en el proceso; lo cual puede llevar a ponderar si se debe restringir el derecho a la intimidad, a la libertad, a la seguridad personal, al patrimonio, etc. con el fin de evitar mayores riesgos; incluso, mayor actividad delictiva. Pero debe ser por las causas que determine la norma y conforme al procedimiento penal establecido por ésta.



evaluar el riesgo que pudiera llegar a existir, en ciertos casos, cuando han tenido repercusión en la sociedad y medios de comunicación poco serios han seguido un proceso paralelo. También existe la inercia en las decisiones judiciales en cuanto a comparación de los hechos delictivos y la imposición de la medida cautelar, el riesgo de fuga que se puede llegar a presumir, sin realizar ningún tipo de evaluación, y el recurso al uso de la prisión como política criminal con el fin de “mantener” la tranquilidad de los ciudadanos (Sanz Mulas, 2017).

Ante la mera sospecha de la comisión del delito, la privación de libertad conlleva un efecto perverso, esto en virtud de que tiene consecuencias más severas debido a la afectación en su persona: tan solo, el estigma que se presenta por haber estado recluido en un centro carcelario.

Dado que:

(...) la detención de una persona sin condena que declare su culpabilidad constituye una gravísima afectación al estado de inocencia y la libertad ambulatoria de las personas, y como tal debe ser interpretada como medida excepcional, y solo puede ser utilizada a los fines del proceso. (Pinto, 2007)

Por lo tanto, es mediante razonamientos convincentes, testigos o a través del contenido que arroje el informe de evaluación del riesgo, en el que se respalde que la prisión debe ser justificada, necesaria y proporcional a los hechos ocurridos.

Sin realizar este ejercicio de valoración, el uso de la prisión preventiva se convierte en una forma de adelantar una pena, cuando no se tiene la certeza de culpabilidad. Además, la práctica como medida de política criminal, por la que se encarcela pues el aparato de justicia está mostrando debilidad para aprehender, justificar o imponer otra medida, se convierte en una situación preocupante en cuanto a la fortaleza en la administración de justicia. Lo cual ha traído como consecuencia que, en la actualidad, vaya al alza el incremento de catálogos de delitos que llevan prisión preventiva oficiosa prevista bajo mandato constitucional.

La reforma del artículo 19 constitucional en 2011

Mediante reforma constitucional, en el año 2011, se limitó la solicitud prisión preventiva del Ministerio público para que se aplique de manera excepcional, solo cuando otras de las medidas cautelares (trece) no sean suficientes para garantizar los fines clásicos de su justificación como son la presencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los





testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado estuviera siendo procesado o hubiera sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

Al margen de esta decisión, el legislador atribuyó al juez la imposición de ordenar la prisión preventiva de manera oficiosa para delitos como delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Se tomaron como justificación elementos como la presencia de violencia en la forma de ejecutar hechos delictivos, como los de la delincuencia organizada, los cometidos con medios violentos como armas y explosivos, los delitos graves relacionados con la seguridad de la nación (entre estos están la traición a la patria, espionaje, motín, financiamiento del terrorismo; todos estos son entendidos por el legislador mexicano como una justificación que evade por completo la posibilidad de que se imponga otra medida cautelar que no sea la prisión preventiva.

El temor de la espera del proceso con otras medidas donde exista la libertad provisional no es tan bien tomado por la ciudadanía. Aunado a ello, la desconfianza en las instituciones y los problemas de impunidad y corrupción se conciben como una justificación, por lo que, se refiere a corrupción, tras la reforma constitucional en materia de anticorrupción en 2015, el 18 de julio de 2016 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Anticorrupción, sin embargo, la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, como órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción, estuvo acéfala hasta febrero de 2019, al punto de que se nombró a una persona para ocupar el cargo. En cuanto a la impunidad, el nivel es muy elevado, el 99.2 % de los casos quedan impunes

Aunado a ello, “los delitos no denunciados, se mantiene en un nivel muy alto e incluso aumentó casi un punto porcentual en dos años al pasar de 92.8 % a 93.7 % (ENVIPE, INEGI). Esto confirma que los mexicanos siguen sin tener confianza en sus instituciones de seguridad y justicia para denunciar los delitos de los cuales fueron víctimas” Índice global de impunidad igi-mex (Le Clercq Ortega y Sánchez Lara, 2018).

En muchas ocasiones, la ciudadanía tiene desconfianza en el operador de justicia, la ausencia de investigación o que esta no se haga de manera adecuada, la ausencia de datos o de la contratación de los mismos, así como la falta de personal policial en algunas entidades federativas, personal de servicios periciales e



insumos que requieren de manera general los operadores, son elementos que no han contribuido a que se deje atrás esta práctica tan desafortunada.

Definitivamente, se ha optado por el constreñimiento de los derechos de las personas que se ven involucradas en un proceso de carácter penal.

La reforma del artículo 19 constitucional en el 2019

La modificación del precepto constitucional numeral 19 fue bastante discutida, opinaron legisladores, políticos, académicos, asociaciones civiles de todo el país en la Cámara de diputados, en programas de televisión con gran difusión por parte de los medios de comunicaciones, por los efectos tan importantes que esto acarrearía; se trató de incrementar el catálogo de delitos penales para imponerles, de manera automática, prisión preventiva; cabe apuntar que la inseguridad pública alimentó, en gran medida, esta decisión.

Además de los delitos incluidos en la reforma constitucional de 2011, se sumaron, en el 2019 a la lista del citado precepto, delitos como abuso o violencia sexual contra menores, feminicidio, robos en casas de habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción (delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones), robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades.

También, se añadieron delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos; desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares. En materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, la inclusión de todos estos ilícitos fue aprobada por la Senado, la Cámara de Diputados y 20 entidades federativas y las Ciudad de México, la Cámara Baja aprobó con mayoría calificada la reforma constitucional para incrementar el número de delitos en relación de prisión preventiva oficiosa (Cámara de Diputados, 2019).

Como se puede apreciar, la elección de delitos sigue la misma línea relacionada con la reforma previa, elementos en la forma de ejecución del hecho delictivo como la violencia se refleja con la presencia del delito de feminicidio, delito cuya característica es la de un delito agravado debido a la violencia contra la mujer por razones de género para la comisión del mismo.

Por su parte, sorprende que, por el uso de programas sociales con fines electorales, la necesidad de prisión preventiva no se entiende mucho en cuanto a la proporcionalidad que debe de tener la imposición de la medida, teniendo en consideración que existen otras 13 medidas cautelares que pudieran imponerse.





Se arguye que, durante el periodo de comicios, se verá un incremento importante en la imposición de prisión preventiva debido a que, dependiendo de la zona y la situación que le rodea, estas sean más o menos pacíficas.

En cuanto a los delitos relacionados con hidrocarburos y otros derivados del petróleo, en la actualidad, la problemática actual es muy evidente, así como las medidas del Gobierno entrante, en contra de las formas de comisión de este ilícito (Ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, 2018.)⁴, y la participación en él. Sin embargo, ante situaciones de tal magnitud, la prisión preventiva, como mera justificación para detener esto, no es suficiente; se requiere toda una planeación en cuanto a la prevención de este tipo de delito, cuya comisión está tan extendida en el país.

La cuestión de delitos de carácter sexual hacia menores de edad sigue presente. Al igual que la reforma pasada, parece que la posibilidad de que agresores queden en libertad justifique el uso de oficio de la prisión preventiva en lugar de continuar con el reforzamiento en la actuación de los operadores de justicia de todos los niveles.

Repercusión de los cambios normativos en la población penitenciaria

Ante la excepcionalidad para imponer la prisión preventiva, era lógico que la población penitenciaria se redujera en la práctica. La reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública se basó en cuestiones como la despresurización de las prisiones.

Para determinar los resultados al respecto se hizo un análisis sobre la población penitenciaria en las 32 entidades federativas (31 estados y la Ciudad de México (*en adelante CDMX*)) para conocer si durante el periodo de enero de 2013 a junio de 2018 efectivamente, como estaba previsto, se redujo la prisión de manera preventiva. Se analizaron las siguientes circunstancias:

- a) Determinar si se redujo altamente, considerablemente o levemente, el número de personas en prisión preventiva y determinar en qué ciudades.

4 Estas pueden ser, sustracción, aprovechamiento, compra, enajenación, recibimiento, adquisición, comercialización o negociación, resguardo, transportación, almacenamiento, distribución, posesión, suministro u ocultación, alteración de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.



- b) Se aumentó altamente, considerablemente o levemente el número de presos bajo medida cautelar preventiva en algunas entidades y conocer cuáles son estas.
- c) Si no se presentó ningún cambio en cuanto al número de estas.

Para la determinación de altamente, considerablemente y levemente se utilizó la siguiente base: altamente varía de 501 a 15 000, considerablemente es de 301 a 500 y levemente de 50 a 300. A continuación, se hace el análisis teniendo en consideración los datos obtenidos en las entidades mencionadas conforme al último Informe de Gobierno ya citado.

Reducción del número de presos bajo medida cautelar preventiva en las siguientes entidades:

a) Reducción significativa

i. Ciudad de México

En 2013, la Ciudad de México tenía una cifra absoluta de 40 637 privados de libertad (3 789 del fuero federal y 36 848 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la cifra era de 27 007 (3 064 del fuero federal y 23 943 del fuero común). En cifras absolutas, en el último lustro, la capital mexicana bajó el número de personas privadas de la libertad a 13 630 (725 del fuero federal y 12 905 del fuero común).

Durante esos años, la Ciudad de México ha mostrado una tendencia a la baja. En el 2014, la cifra de personas privadas de la libertad era de 39 279 (3 764 del fuero federal y 35 515 del fuero común); en 2015, descendió a 36 142 (3 688 del fuero federal y 32 454 del fuero común); en 2016, bajo aún más a 30 987 (3 396 del fuero federal y 27 591 del fuero común); y, en 2017, la cifra alcanzó los 27 754 privados de la libertad (3 208 del fuero federal y 24 546 del fuero común).

En síntesis, en el último lustro, la capital de la República Mexicana ha mostrado una tendencia a la baja, teniendo su nivel más bajo en junio de 2018.

ii. Baja California

En el año de 2013, Baja California tenía una cifra absoluta de 16 560 privados de la libertad (3 112 del fuero federal y 13 448 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la citada entidad federativa tuvo un total de 11 745 privados de la libertad (1 904 del fuero federal y 9 841 del fuero común). En cifras absolutas, en





el último lustro, Baja California ha mostrado un descenso en su población penitenciaria de 4 815 (1 208 del fuero federal y 1 703 del fuero común).

Entre 2013 y 2018, Baja California ha mostrado, preponderantemente, un descenso continuo en su población penitenciaria: en 2014, la cifra descendió a 16 264 (3 054 del fuero federal y 13 210 del fuero común); en 2015, la cifra bajó a 15 658 (2 980 del fuero federal y 12 678 del fuero común); en 2016, la cifra rondó los 12 894 personas (2 272 del fuero federal y 10 622 del fuero común); mientras que, en 2017, la cifra bajó a 11 608 personas (2 033 del fuero federal y 9 575 del fuero común).

Las cifras preliminares que se tienen en 2018 indican que, en junio de 2018, Baja California tuvo un leve ascenso en su población penitenciaria: pasó de 11 608 privados de la libertad (2 033 del fuero federal y 9 575 del fuero común) a 11,745 (1 904 del fuero federal y 9 841 del fuero común), mostrando una alza en su población del fuero común.

En términos generales, Baja California ha tenido un descenso significativo en su población penitenciaria, a pesar del breve repunte mostrado en junio de 2018.

iii. Sonora

En 2013, Sonora tenía un total de 12 282 privados de la libertad (1 597 del fuero federal y 10 685 del fuero común); mientras que, en 2018, el total de su población penitenciaria se ubicó en 7 503 (511 del fuero federal y 6 992 del fuero común). En cifras absolutas, la citada entidad norteña logró bajar el número de privados de la libertad de manera considerable: tuvo 4 779 privados de la libertad menos (1 086 del fuero federal y 3 693 del fuero común).

Entre esos años, la tendencia de su población penitenciaria se mantuvo a la baja: en 2014, tenía 11 424 privados de la libertad (1 253 del fuero federal y 10 171 del fuero común); en 2015, la cifra bajó a 10 736 (1,062 del fuero federal y 9 674 del fuero común); en 2016, la cifra absoluta descendió a 8 218 (738 del fuero federal y 7 480 del fuero común); y, en 2017, la cantidad de privados de la libertad sumaba un total de 7 823 (567 del fuero federal y 7 256 del fuero común).

En suma, se puede decir que Sonora, en el último lustro, ha hecho un gran trabajo en su sistema penitenciario: logró bajar su cantidad de privados de la libertad en poco más de un tercio.



iv. Jalisco

Jalisco es una entidad federativa que, en 2013, tenía una cifra de 17 195 personas (3 287 del fuero federal y 13 908 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, dicho estado tuvo un descenso en su población penitenciaria de 3 071 privados de la libertad (286 del fuero federal y 2 785 del fuero común): la cifra total de privados de la libertad, en 2018, era de 14 124 (3 001 del fuero federal y 11 123 del fuero común).

Sin embargo, el descenso no fue continuo, sino que tuvo sus altibajos: en 2014, la cifra de personas ascendió a 18 225 (3,461 del fuero federal y 14 764 del fuero federal). Afortunadamente, desde 2015, el descenso ha sido continuo: en ese año, Jalisco tenía una cifra total de 17 549 privados de la libertad (3 589 del fuero federal y 13 960 del fuero común); mientras que, en el siguiente año, la cifra descendió a 15 741 (3,289 del fuero federal y 12 452 del fuero común). En 2017, la cifra descendió aún más: tal estado acogió, en su sistema penitenciario, a un total de 14 507 personas (3 065 del fuero federal y 11 442 del fuero común).

En conclusión, se puede decir que Jalisco, en el último lustro, ha sido un estado que ha mantenido una tendencia a la baja; pese al altibajo que tuvo en 2015.

v. Chiapas

En 2013, Chiapas tenía una población penitenciaria de 6 686 privados de la libertad (616 del fuero federal y 6 070 del fuero común); mientras que, en junio de 2018, la cifra descendió a 3 750 personas (136 del fuero federal y 3 614 del fuero común). En cifras absolutas, en el último lustro, Chiapas bajó su población penitenciaria en poco menos de la mitad: 2 936 privados de la libertad (480 del fuero federal y 2 456 del fuero común).

Dicho descenso no fue continuo: en 2014, la cifra de población penitenciaria ascendió a 6 695 (533 del fuero federal y 6 162 del fuero común). Sin embargo, los siguientes años sí muestran unas cifras a la baja: en 2015, Chiapas tuvo 5,997 personas en prisión (395 del fuero federal y 5 602 del fuero común); en 2016, 4 560 (126 del fuero federal y 4 434 fuero común); y, en 2017, los privados de la libertad fueron 4 006 (143 del fuero federal y 3 863 del fuero común).

En síntesis, en el último lustro, Chiapas muestra una tendencia hacia la baja; teniendo su nivel más bajo en junio de 2018.





vi. Sinaloa

En 2013, Sinaloa tenía una población penitenciaria de 6 954 (1,237 del fuero federal y 5 717 del fuero común); mientras que, en junio de 2018, dicha entidad federativa redujo considerablemente su cifra tenía 4 700 privados de la libertad (963 del fuero federal y 3 737 del fuero común). En cifras absolutas, la entidad del noroeste del país logró descender el total de sus personas en 2 254 (274 del fuero federal y 1 980 del fuero común).

Entre esos años, tuvo una serie de altibajos: en 2014, la cifra se ubicó en 7 647 (1,342 del fuero federal y 6 305 del fuero común); en 2015, descendió a 7 133 (1 382 del fuero federal y 5 751 del fuero común); en 2016, siguió bajando aún más, pues se estableció en 5,518 (1,078 del fuero federal y 4 440 del fuero común); y, en 2017, la cifra descendió a 4 873 (958 del fuero federal y 3 915 del fuero común).

En síntesis, la citada entidad, en el último lustro, ha logrado bajar la cantidad de su población penitenciaria; pese a los altibajos que sufrió entre 2014 y 2015.

vii. Puebla

En 2013, Puebla tenía una población penitenciaria de 9 117 privados de la libertad (533 del fuero federal y 8 584 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la citada entidad federativa contaba con un total de 6 922 personas (469 del fuero federal y 6 453 del fuero común). En cifras absolutas, en el último lustro, la citada entidad federativa logró descender su número de privados de la libertad en 2 195 (64 del fuero federal y 2 131 del fuero común).

Sin embargo, la tendencia negativa tuvo un pequeño sobresalto en 2014; en ese año, la tasa de personas era de 9 550 (537 del fuero federal y 8 548 del fuero común). Fuera de ese año, la tendencia fue negativa en los siguientes años: en 2015, la cantidad de población penitenciaria era de 9 550 personas (537 del fuero federal y 9 013 del fuero común); en 2016, la tasa era de 7 502 (411 del fuero federal y 7 091 del fuero común); y, en 2017, la cifra descendió a su nivel más bajo en el último lustro: 6 598 (457 del fuero federal y 6 141 del fuero común).

En síntesis, pese al pequeño altibajo que tuvo en 2014, la tendencia sobre población penitenciaria ---en Puebla--- se ha mantenido a la baja.



viii. Colima

En 2013, Colima tenía una población penitenciaria de 3 613 privados de la libertad (522 del fuero federal y 3 091 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la cifra era de 1 673 (219 del fuero federal y 1 454 del fuero común). En cifras absolutas, Colima ha mostrado, en el último lustro, un descenso ---en su población penitenciaria--- de 1 940 personas (303 del fuero federal y 1 637 del fuero común).

Sin embargo, el descenso en su población penitenciaria no fue continuo, es decir, hubo un año (2014) en el que aumentó la cifra de privados de la libertad con respecto a 2013; en ese año, hubo 3 785 personas (282 del fuero federal y 3 503 del fuero común). En los años siguientes, la cifra comenzó a bajar de manera drástica. En 2015, la población penitenciaria era de 2 917 (254 del fuero federal y 2 663 del fuero común); en 2016, la cantidad de personas en prisión fue de 2 439 (237 del fuero federal y 2 202 del fuero común); en 2017, la cifra de personas descendió a 1 880 (229 del fuero federal y 1 651 del fuero común); y, en 2018, la cifra absoluta de privados de la libertad fue de 1 673 (219 del fuero federal y 1 454 del fuero común).

En suma, el último lustro ha evidencia que Colima ha tenido un descenso en su población penitenciaria significativo; teniendo su nivel más bajo en junio de 2018.

ix. Veracruz

En 2013, Veracruz tenía una población penitenciaria de 7 944 privados de la libertad (211 del fuero federal y 7 733 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la cantidad de personas privadas de su libertad descendió a 6 781 (203 del fuero federal y 6 578 del fuero común). En cifras absolutas, la citada entidad federativa logró reducir su número de personas en 1 163 (7 del fuero federal y 1 156 del fuero común).

Entre 2013 y 2018, Veracruz ha tenido una tendencia volátil con respecto a su población penitenciaria. En 2014, el número de privados de la libertad era de 8 237 (173 del fuero federal y 8 064 del fuero común); en 2015, la cifra bajó a 7 532 (177 del fuero federal y 7 355 del fuero común); en 2016, el número de personas se redujo a 6 999 (183 del fuero federal y 6 816 del fuero común); y, en 2017, la cifra se estableció en 6 838 (201 del fuero federal y 6 637 del fuero común).





En suma, se puede afirmar que Veracruz ha logrado descender el número de su población penitenciaria; teniendo, en el último lustro, a 2018 como el año en el que su cifra estuvo más baja.

x. Guerrero

En 2013, Guerrero tenía una cifra de 5 853 privados de la libertad (1 055 del fuero federal y 4 798 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la citada entidad tuvo una cifra de 4 384 (787 del fuero federal y 3 597 del fuero común). En cifras absolutas, en el último lustro, la entidad federativa en comento bajó su cifra de personas en 1 469 (268 del fuero federal y 1,201 del fuero común).

Durante esos años, Guerrero tuvo una tendencia hacia la baja. En 2014, la cifra de privados de la libertad era de 5 692 (947 del fuero federal y 4 745 del fuero común); en 2015, bajó a 5 347 (905 del fuero federal y 4 442 del fuero común); en 2016, descendió aún más: se colocó en 4 862 (844 del fuero federal y 4 018 del fuero común); y, en 2017, la población penitenciaria total era de 4 482 (756 del fuero federal y 3 726 del fuero común).

En síntesis, Guerrero ---en el último lustro--- ha sido de las entidades federativas que ha tenido una tendencia a la baja; teniendo su cifra más baja en junio de 2018.

xi. Nuevo León

En 2013, Nuevo León tenía un total de 8 727 privados de la libertad (1 492 del fuero federal y 7 235 del fuero común); cosa que, para junio de 2018, había cambiado; en esa fecha, la citada entidad federativa ostentaba un total de 7,305 personas privadas de la libertad (1 307 del fuero federal y 5 998 del fuero común). En cifras absolutas, el estado nortño ---en menos de un lustro--- disminuyó su población penitenciaria en 1 422 personas (185 del fuero federal y 1 237 del fuero común).

Entre esos años, Nuevo León ha tenido una serie de altibajos que no permiten establecer una tendencia clara. En 2014, la entidad federativa contaba con 8 732 (1,640 del fuero federal y 7 092 del fuero común); mientras que, en 2015, tenía 7,909 (1 774 del fuero federal y 6 135 del fuero federal). En 2016, la cantidad de privados de la libertad descendió considerablemente: 7 200 (1,551 del fuero federal y 5,649 del fuero común); mientras que, en 2017, la cifra quedó casi igual: 7,208 (1,350 del fuero federal y 5,858 del fuero común).



En síntesis, en este último lustro, Nuevo León logró bajar su cifra; sin embargo, lo ha hecho mediante un proceso de muchos altibajos.

xii. San Luis Potosí

En 2013, la entidad potosina tuvo una población penitenciaria de 3 480 privados de la libertad; 1 155 más que en junio de 2018; en ese período, la citada entidad federativa tuvo un total de 2 325 de personas (192 del fuero federal y 2,133 del fuero común). Así, en el último lustro, San Luis Potosí ha logrado descender su cantidad de privados de la libertad; a costa de sufrir un ligero ascenso en 2014; en ese año, tal estado tenía una población penitenciaria de 3 549 personas (129 del fuero federal y 3 420 del fuero común).

En los años posteriores, San Luis Potosí ha mostrado una tendencia a la baja en su población penitenciaria. En 2015, la cantidad total de privados de la libertad era de 3,026 (175 del fuero federal y 3 031 del fuero común); en 2016, la cifra cerró en 2 572 (184 del fuero federal y 2 388 del fuero común); y, en 2017, el total de personas privadas de libertad se ubicó en 2 369 (187 del fuero federal y 2 182 del fuero común).

En suma, San Luis Potosí ha logrado, en el último lustro, bajar la cantidad de población penitenciaria y tuvo su cifra más baja en junio de 2018.

xiii. Tamaulipas

Tamaulipas es una entidad federativa que, en el año de 2013, tenía una población penitenciaria de 6 005 privados de la libertad (1,081 del fuero federal y 4 924 del fuero común); 1 087 más que en junio de 2018; en esta última fecha, la entidad del noreste tenía alrededor de 4 918 personas privadas de su libertad (1 064 del fuero común y 3 854 del fuero federal).

Entre 2013 y junio de 2018, la cantidad de presos se ha mantenido a la baja; pese al ligero repunte que hubo en 2014 y 2015: en 2014, la cantidad era de 6 482 (1,157 del fuero federal y 5 325 del fuero común); en 2015, la cifra ascendió a 6 716 (1,182 del fuero federal y 5 534 del fuero común). Empero, como ya se apuntó, las cifras comenzaron a bajar desde 2016; en este año, la cantidad de presos era de 5 724 (1 158 del fuero federal y 4 566 del fuero común); mientras que, en 2017, la cantidad bajó aún más a 5 058 (1,092 del fuero federal y 3 966 del fuero común).





En suma, se puede decir que Tamaulipas, pese a los altibajos, ha podido descender su cifra de población penitenciaria en el último lustro.

xiv. Tabasco

En 2013, Tabasco tenía una población penitenciaria de 4 888 presos (208 del fuero federal y 4 680 del fuero común); 1 059 más que en junio de 2018. En esta última fecha, la cifra total de privados de la libertad que tenía la citada entidad federativa era de 3 829 (84 del fuero federal y 3 745 del fuero común).

Entre esos años, Tabasco ha mantenido, a la baja, la tendencia en su población penitenciaria: en 2014, la cifra total de era de 4 543; en 2015, el indicador se estableció en 4 213 (135 del fuero federal y 4 078 del fuero común); en 2016, la cifra descendió a 3 898 (129 del fuero federal y 3 769 del fuero común); y, en 2017, la cantidad alcanzó su número más bajo: 3 746 privados de la libertad (83 del fuero federal y 3 663 del fuero común).

En términos generales, pese al repunte del último dato, recabado en junio de 2018, se puede decir que ---en el último lustro--- Tabasco ha logrado descender su cifra de población penitenciaria; tuvo su cifra más baja en el año de 2017.

xv. Nayarit

En 2013, el estado de Nayarit tenía una población penitenciaria de 3 075 presos (212 del fuero federal y 2 863 del fuero federal); mientras que, para junio de 2018, la cifra de privados de la libertad de la entidad descendió en poco más de 1 000: en ese año, la entidad federativa tuvo 2 060 privados de la libertad (76 del fuero federal y 1 984 del fuero común), para ser exactos. En ese sentido, en cerca de un lustro, la cantidad total de privados de la libertad ---en el estado de Nayarit--- bajó en cerca de una tercera parte.

Sin embargo, entre esos años, la tendencia negativa que tuvo esa entidad federativa sufrió algunos altibajos. En 2014, su población penitenciaria era de 3 344 (191 del fuero federal y 3 153 del fuero común); mientras que en 2015 el total de personas privadas de la libertad fue de 3 490 (199 del fuero federal y 3 291 del fuero común). Empero, a partir de 2016, la tendencia se tornó a la baja; en ese año, Nayarit tuvo un total de 2 847 privados de la libertad (134 del fuero federal y 2 713 del fuero común); mientras que en 2017 la cifra bajó a 2 255 (88 del fuero federal y 2 167 del fuero común).



En suma, Nayarit, al igual que muchas otras entidades federativas, logró reducir el número de personas en prisión; sin embargo, para que eso pasara, tuvieron que darse algunos altibajos.

xvi. Yucatán

En 2013, Yucatán tenía una población penitenciaria de 2 357 privados de la libertad (162 del fuero federal y 2 195 del fuero común); 1 023 más que en junio de 2018: en ese período, la citada entidad federativa tenía una cifra total de 1 334 presos (84 del fuero federal y 1 250 del fuero común). En términos generales, Yucatán ha logrado descender su población penitenciaria de manera considerable.

En ese lustro, el número de privados de la libertad ha tenido una tendencia a la baja. En 2014, la cantidad era de 1 856 (159 del fuero federal y 1,697 del fuero común); en 2015, la cifra era de 1 581 (160 del fuero federal y 1 421 del fuero común); en 2016, la cifra absoluta fue de 1 453 privados de la libertad (97 del fuero federal y 1,356 del fuero común); y, en 2017, la cifra se ubicó en 1 386 (92 del fuero federal y 1 294 del fuero común).

En suma, Yucatán es de las pocas entidades federativas que, en el último lustro, ha tenido una tendencia a la baja, sin ningún sobresalto, en su población penitenciaria.

xvii. Oaxaca

En 2013, la entidad federativa que se ubica en el sureste mexicano tenía una población penitenciaria de 4 316 privados de la libertad (702 del fuero federal y 3 614 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la citada entidad tenía un total de 3 526 privados de la libertad (316 del fuero federal y 3 210 del fuero común). En cifras absolutas, en el último lustro, la citada entidad federativa logró descender su número de presos en 835 (386 del fuero federal y 404 del fuero común).

En ese lustro, Oaxaca no ha tenido una tendencia clara, es decir, ha pasado por una serie de altibajos que no impide marcar una orientación clara. En 2014, tuvo una población penitenciaria de 4 393 (774 del fuero federal y 3 619 del fuero común); en 2015, la cifra se elevó a 4 400 (716 del fuero federal y 3 684 del fuero común); en 2016, descendió a 3 923 (414 del fuero federal y 3 509 del fuero común); en 2017, bajó aún más a 3,572 (340 del fuero federal y 3 232 del fuero común).





En síntesis, pese a la inexistencia de una tendencia marcada, Oaxaca ha logrado bajar sus cifras de población penitenciaria y tuvo, en el último lustro, a 2018 como el año en el que menos privados de la libertad ha habido.

xviii. Coahuila

En 2013, Coahuila tenía una cifra absoluta de 2 654 presos (25 del fuero federal y 2 629 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la citada entidad federativa tuvo un total de 1 958 (37 del fuero federal y 1 921 del fuero común). En cifras absolutas, Coahuila ha mostrado, en el último lustro, un descenso significativo en su población penitenciaria de 733 privados de la libertad.

Sin embargo, entre esos años, dicho descenso comenzó a ser notorio a partir de 2016. Afirmando esto en tanto que, en 2014 y 2015, la población penitenciaria tuvo un ascenso con respecto a 201. En el primero de esos años, se registró un total de 3 047 privados de la libertad (50 del fuero federal y 2 997 del fuero común); mientras que, en el segundo, la cifra era de 3 024 (46 del fuero federal y 2 978 del fuero común). Ya para 2016, la cifra mostró un descenso significativo: se registró un total de 2 229 (46 del fuero federal y 2,183 del fuero común). En lo que respecta a 2017, la cifra descendió aún más: 2 041 (27 del fuero federal y 2 004 del fuero común).

En términos generales, en el último lustro, Coahuila ha mostrado un descenso significativo en su población penitenciaria; alcanzando su nivel más bajo en junio de 2018.

xix. Quintana Roo

En 2013, Quintana Roo tenía una población penitenciaria de 3 605 privados de la libertad (183 del fuero federal y 3,736 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la citada entidad tuvo un considerable descenso: la cifra se ubicó en 3 007 presos (219 del fuero federal y 2,788 del fuero común). En términos absolutos, la cantidad de personas privadas de la libertad descendió en 598.

Entre esos años, hubo una volatilidad en la tendencia. En 2014, la cifra de privados de la libertad se ubicó en 3 991 (255 del fuero federal y 3,736 del fuero común); mientras que, en 2015, la cifra ascendió a 4 027 (254 del fuero federal y 3 773 del fuero común). Así, en esos dos años, hubo una tendencia a la alza. Sin embargo, entre 2016 y 2017, la cifra de presos bajó estrepitosamente. En 2016, la cifra rondó los 3 524 privados de la libertad (206 del fuero federal y 3 318 del



fueo común); mientras que, en 2017, la cantidad de privados de la libertad fue de 3 150 (221 del fuero federal y 2 929 del fuero común).

Grosso modo, Quintana Roo, en el último lustro, ha logrado descender el número de sus presos; sin embargo, lo ha hecho a costa de tener una tendencia con altibajos.

xx. Baja California Sur

En 2013, Baja California Sur tenía una cifra absoluta de 1 804 presos (272 del fuero federal y 1 532 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la citada entidad federativa tuvo un total de 1 245 privados de la libertad (230 del fuero federal y 1 015 del fuero común). En cifras absolutas, Baja California sur ha mostrado, en el último lustro, un descenso en su población penitenciaria de 559 (42 del fuero federal y 517 del fuero común).

Sin embargo, entres esos años, dicho descenso comenzó a ser notorio hasta 2016. Afirmando lo anterior porque, en 2014 y 2015, la cifra de presos superó la que se tenía en 2013: 1 986 (321 del fuero federal y 1 665 del fuero común) en 2014 y 1 842 (249 del fuero federal y 1 593 del fuero común). Ya para 2016, hubo un descenso considerable en la cifra absoluta de privados de la libertad: 1 550 (268 del fuero federal y 1 282 del fuero común). Lo mismo se puede decir de 2017: 1 266 (268 del fuero federal y 1 593 del fuero común).

En síntesis, Baja California Sur ha logrado, en el último lustro, un descenso en su población penitenciaria; alcanzando su cifra más baja en Junio de 2018.

b) Reducción considerable⁵

i. Querétaro

En 2013, la entidad queretana tuvo una población penitenciaria de 2 546 presos (254 del fuero federal y 2,292 del fuero común); mientras que, en junio de 2018, tuvo un descenso de 362 (88 del fuero federal y 274 del fuero común): en ese año, la población penitenciaria se ubicó en 2 184 (166 del fuero federal y 2 018 del fuero común).

Entre esos años, ha habido una tendencia a la baja y tuvo un ligero ascenso en el último par de años. En 2014, la cifra absoluta de personas privadas de la libertad era de 2 420 (254 del fuero federal y 2 292); en 2015, la cifra bajó a 2 247 (209

⁵ Se toma en cuenta que la reducción sea 301 a 500 durante el periodo comprendido entre 2013 y 2018.





del fuero federal y 2 038 del fuero común); en 2016, la cifra se ubicó en 2 040 (161 del fuero federal y 1 879 del fuero común); mientras que, en 2017, la cifra ascendió a 2 114 (174 del fuero federal y 1 940 del fuero común).

En suma, Querétaro ha logrado, en el último lustro, descender el número de personas privadas de la libertad; sin embargo, lo ha hecho con una tendencia a la alza en el último par de años.

c) **Reducción leve⁶**

i. Tlaxcala

En 2013, Tlaxcala tenía una población penitenciaria de 826 privados de la libertad (109 del fuero federal y 717 del fuero común); mientras que, en junio de 2018, la citada entidad tenía una cifra total de 578 presos (87 del fuero federal y 491 del fuero común). En cifras absolutas, en el último lustro, la citada entidad federativa bajó su población penitenciaria en 248 presos (22 del fuero federal y 226 del fuero común).

Entre esos años, Tlaxcala ha mostrado una tendencia con algunos altibajos. En 2014, su cifra total de privados de la libertad se ubicó en 879 (126 del fuero federal y 753 del fuero común); en 2015, ascendió a 882 (99 del fuero federal y 783 del fuero común); en 2016, bajó estrepitosamente a 608 presos (72 del fuero federal y 629 del fuero común); y, en 2017, la cifra se estableció en 608 (62 del fuero federal y 546 del fuero común).

En conclusión, se puede decir que, en el último lustro, Tlaxcala logró bajar la cifra de su población penitenciaria; a pesar de los altibajos.

ii. Aguascalientes

En 2013, Aguascalientes tenía una cifra absoluta de 1 380 privados de la libertad (217 del fuero federal y 1 163 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la citada entidad federativa tuvo un total de 1 142 privados de la libertad (133 del fuero federal y 1 009 del fuero común). En cifras absolutas, en el último lustro, Aguascalientes ha tenido un descenso en su población penitenciaria de 238 presos (84 del fuero federal y 154 del fuero común).

Cabe precisar que, dicho descenso se notó a partir de 2016m debido a que durante los años 2014 y 2015, la cifra de personas privadas de libertad superó el número

⁶ Se toma en cuenta que la reducción sea 50 a 300 durante el periodo comprendido entre 2013 y 2018.



que se tenía en 2013: 1 551 (253 del fuero federal y 1 298 del fuero común) en 2014 y 1 632 (248 del fuero federal y 1 384 del fuero común) en 2015.

Ya para 2016, la cifra total, descendió a 1 292 (160 del fuero federal y 1 132 del fuero común); mientras que, en 2017, la cifra absoluta de población penitenciaria bajó aún más: 1 170 (135 del fuero federal y 1 035 del fuero federal).

En términos generales, Aguascalientes ha tenido, en el último lustro, un descenso en su población penitenciaria y alcanzó su cifra más baja en junio de 2018.

iii. Campeche

En 2013, Campeche tenía una cifra absoluta de 1 419 privados de la libertad (137 del fuero federal y 1 282 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, dicha entidad federativa ostentó un total de 1 307 presos (100 del fuero federal y 1 207 del fuero común). Si se comparan esos dos años, puede argüirse que Campeche ha mostrado un descenso de 112 presos (37 del fuero federal y 75 del fuero común).

Sin embargo, entre esos años, dicho descenso comenzó a ser notorio a partir de 2017. Y es que, en 2014 y 2015, la cifra se elevó con respecto a la que se tenía en 2013. En 2014, la cifra ascendió a 1 588 privados de la libertad (181 del fuero federal y 1 407 del fuero común); mientras que, en 2015, la cifra descendió con respecto a 2014, aunque no con respecto a lo que se tenía dos años antes: 1,528 (187 del fuero federal y 1 341 del fuero común). Ya para 2016, la cifra volvió a rondar los 1 418 (144 del fuero federal y 1 274 del fuero común); mientras que, para 2017, la cifra descendió a los 1 367 (116 del fuero federal y 1 251 del fuero común).

En términos generales, Campeche, en el último lustro, ha mostrado un pequeño descenso en su población penitenciaria; alcanzando su nivel más bajo en junio de 2018.

iv. Morelos

En 2013, Morelos tenía una población penitenciaria de 3 499 privados de la libertad (669 del fuero federal y 2 830 del fuero común); mientras que, en junio de 2018, la cifra descendió a 3 373 (479 del fuero federal y 2 894 del fuero común). En este sentido, se puede ver que, en el último lustro, la cantidad de presos ha tenido un ligero descenso de 126 privados de la libertad.

Entre esos años, Morelos ha mostrado una tendencia de altibajos: en 2014, la cifra total de presos era de 3 706 (841 del fuero federal y 2 865 del fuero común); en 2015, la cantidad de presos era de 3,666 (751 del fuero federal y 2,915 del fuero





común); en 2016, la cifra descendió a 3 423 (591 del fuero federal y 2 832 del fuero común); y, en 2017, bajó aún más: 3 430 privados de la libertad (528 del fuero federal y 2 902 del fuero común).

En síntesis, en el último lustro, Morelos ha tenido un ligero descenso en su población penitenciaria; teniendo, en junio de 2018, su cifra más baja.

d) No se presentó un cambio notable en el número de personas a las que se les impuso prisión de manera preventiva

v. Michoacán

En 2013, el estado de Michoacán tenía un total de 4 915 privados de la libertad (688 del fuero federal y 4 227 del fuero común); mientras que, en junio de 2018, la cifra de presos era casi la misma. En este último año, el número total de presos era de 4 929 (631 del fuero federal y 4 298 del fuero común).

Entre esos años, la cifra de privados de la libertad ha sido muy volátil. En 2014, la población penitenciaria era de 6 420 (762 del fuero federal y 5 658 del fuero común); en 2015, la cifra total bajó a 5 840 (853 del fuero federal y 4 987 del fuero común); en 2016, la cifra bajó aún más a 5 000 (942 del fuero federal y 4 058 del fuero común); y, en 2017, la cifra descendió a su menor nivel del último lustro: 4 792 (648 del fuero federal y 4 144 del fuero común).

En suma, en el último lustro, Michoacán ha tenido una tendencia con muchos altibajos; tuvo su punto más bajo en 2017.

Aumento del número de presos con medidas cautelares preventivas en algunas entidades

a) Incremento alto

i. Estado de México

En 2013, el Estado de México tenía una cifra absoluta de 19 360 privados de la libertad (1 034 del fuero federal y 18 326 del fuero común); 8 407 (228 del fuero federal y 8 179 del fuero común) menos de los que tuvo en junio de 2018: en esa fecha, el total de presos era de 27 767 (1 262 del fuero federal y 26 505 del fuero común).

A pesar de que el Estado de México fue uno de los estados pioneros en implementar el sistema de justicia penal adversarial, eso no se ha visto reflejado en sus cifras de población penitenciaria. Entre esos años, la tendencia ha tenido altibajos;



sin embargo, la cantidad de presos se mantiene a la alza. En 2014, la cantidad de privados de la libertad era de 24 347 (1,224 del fuero federal y 23 123 del fuero común); en 2015, la cifra ascendió a 26 864 (1,292 del fuero federal y 25 572 del fuero común); en 2016, la cantidad de bajó a 25 723 (1,228 del fuero federal y 24 495 del fuero común); y, en 2017, la cifra volvió a ascender: alcanzó los 26 874 presos (1 239 del fuero federal y 25 635 del fuero común).

En síntesis, el Estado de México, pese a sus leves altibajos, tiene una tendencia a la alza; su punto más alto fue en junio de 2018.

ii. Guanajuato

En 2013, Guanajuato tenía una cifra absoluta de 4,043 privados de la libertad (565 del fuero federal y 3,478 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la cifra ascendió a 5,107 (336 del fuero federal y 4,771 del fuero común). En cifras absolutas, en el último lustro, dicha entidad federativa elevó su cifra de privados de la libertad a 1,064.

Entre esos años, Guanajuato ha mostrado una tendencia a la alza: en 2014, la cifra de personas privadas de la libertad era de 4,271 (473 del fuero federal y 3,798 del fuero común); en 2015, ascendió a 4,477 (458 del fuero federal y 4,019 del fuero común); en 2016, subió a 4,571 (384 del fuero federal y 4,187 del fuero común); y, en 2017, la cifra alcanzó los 4,860 (357 del fuero federal y 4,503 del fuero común).

En suma, en el último lustro, Guanajuato ha mostrado una tendencia hacia la alza; teniendo su cifra más alta en junio de 2018.

iii. Durango

En 2013, Durango tenía una cifra absoluta de 3 128 privados de la libertad (135 del fuero federal y 2 993 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la cifra subió a 3 956 presos (87 del fuero federal y 3 869 del fuero común). En cifras absolutas, en el último lustro, dicha entidad federativa elevó su cifra de privados de la libertad en 828.

Entre esos años, la cifra de privados de la libertad ha tenido sus altibajos. En 2014, la cifra se elevó a 3 438 (187 del fuero federal y 3 251 del fuero común); mientras que, en 2015, la cifra ascendió aún más: había 3 767 (148 del fuero federal y 3 619 del fuero común). En 2016, la cifra bajó a 2 975 (117 del fuero





federal y 2,858 del fuero común); para repuntar, al año siguiente, a 3 449 (98 del fuero federal y 3 351 del fuero común).

En suma, en el último lustro, Durango se encuentra con una tendencia de altibajos; su cifra más baja la tuvo en 2016.

iv. Chihuahua

En 2013, Chihuahua tenía una cifra absoluta de 7 547 privados de la libertad (803 del fuero federal y 6 744 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la cifra se disparó a 8 241 (789 del fuero federal y 7 452 del fuero común). Con respecto al total de presos, en el último lustro, Chihuahua elevó su población penitenciaria en 694.

En 2014, la cifra de personas privadas de su libertad ascendió a 7 912 (876 del fuero federal y 7 036 del fuero común); mientras que, en 2015, la cifra rondó los 8 287 (970 del fuero federal y 7 317 del fuero común). En 2016, la cifra de bajó con respecto al año anterior —8 016 (901 del fuero federal y 7 115 del fuero común)—; aunque volvió a subir en 2017: en ese año, la cifra fue de 8 079 (708 del fuero federal y 7 371 del fuero común).

A diferencia de la mayor parte de las entidades federativas, Chihuahua muestra una tendencia hacia la alza; su cifra más alta fue en 2015.

v. Zacatecas

En 2013, Zacatecas tenía una población penitenciaria de 1,263 privados de la libertad (288 del fuero federal y 975 del fuero común); mientras que, en junio de 2018, la cifra absoluta de presos era de 1 815 (537 del fuero federal y 1 278 del fuero común). Así, se puede ver que, en el último lustro, Zacatecas tuvo un mayor número de personas privadas de su libertad: 552 (249 del fuero federal y 303 del fuero común)

Entre esos años, las cifras sobre población penitenciaria tuvieron una tendencia a la alza. En 2014, el número de personas privadas de libertad era de 1 474 (418 del fuero federal y 1 056 del fuero común); en 2015, la cifra ascendió a 1 570 (433 del fuero federal y 1 137 del fuero común); en 2016, la cantidad de personas privadas de su libertad bajó a 1 538 (456 del fuero federal y 1 082 del fuero común); y, en 2017, la cifra volvió a subir: se ubicó en 1 733 (521 del fuero federal y 1 212 del fuero común).



En síntesis, se puede decir que, en el último lustro, Zacatecas ha sido de las pocas entidades federativas que ha tenido un ascenso en su población penitenciaria; junio de 2018 fue su período con mayor cantidad de privados de la libertad.

b) Incremento considerable

No se registraron coincidencias con respecto a esta categoría; el incremento de la prisión preventiva fue entre 301 y 500.

c) Incremento leve⁷

i. Hidalgo

En 2013, Hidalgo tenía una población penitenciaria de 3 659 privados de la libertad (277 del fuero federal y 3 382 del fuero común); mientras que, en junio de 2018, su cifra de presos era de 3 955 (225 del fuero federal y 3 730 del fuero común). En cifras absolutas, la cantidad de presos —en el último lustro— ha tenido un ascenso de 296.

Entre esos años, la cifra ha tenido una serie de altibajos. En 2014, la cantidad de privados de la libertad era de 4 135 (319 del fuero federal y 3 816 del fuero común). Sin embargo, a partir de ese año, la tendencia vino a la baja: en 2015, la población penitenciaria era de 4 131 (261 del fuero federal y 3 870 del fuero común); en 2016, la cifra era de 3 784 (223 del fuero federal y 3 561 del fuero común); y, en 2017, la cantidad de presos descendió a 3 822 (219 del fuero federal y 3 603 del fuero común).

En términos generales, Hidalgo muestra una tendencia de altibajos; tuvo su cifra más baja en 2017.

Para terminar con el presente apartado, es necesario hacer la apreciación con base en lo anteriormente expuesto y lo podemos constatar si apelamos a las cifras que nos provee el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADRPS). Según este ente, la cifra de presos que se encuentra en calidad de procesados es menor desde la publicación de la reforma constitucional. En 2008, el total de procesados era de 88 935 (19 373 del fuero federal y 69 562 del fuero común); mientras que, para junio de 2018, la cantidad de procesados bajó a 79 195 (16 155 del fuero federal y 63 040 del fuero común).

La misma aseveración se puede realizar en torno al Código Nacional de Procedimientos Penales, cabe recalcar, que las primeras entidades federativas en donde

⁷ Se incrementó en 50 y 300 el número de personas a las que se les impuso prisión preventiva durante 2013 y 2018.



operó ese ordenamiento jurídico fueron Puebla y Durango, en Septiembre de 2014.

Para el año 2014, el total de procesados era de 107 295 (24, 831 del fuero federal y 82 464 del fuero común); 28 100 presos más (8 676 del fuero federal y 19 424 del fuero común) que en junio de 2018. En ese orden de ideas, se puede argüir que, tanto la reforma constitucional como la aprobación del Código Nacional de Procedimientos Penales, han servido para lograr el principal objetivo que se tiene en materia penitenciaria: bajar el índice de personas privadas de su libertad en calidad de procesadas.

A modo de reflexión

La problemática de los centros penitenciarios todavía está vigente y parte, en primer lugar, de la resistencia a reducir el uso de la prisión preventiva. Es evidente que, hasta que no se refuerce el papel de las unidades para evaluar el riesgo procesal en todo el país, se acudirá a la prisión como medida para evitar la libertad condicional cuando sea factible.

Aunque los cambios normativos de la reforma de 2011 iban encaminados a imponer la prisión de manera excepcional, en 2019, el incremento de delitos, en los lugares donde lamentablemente se impone prisión preventiva de manera oficiosa, se convirtió en un revés al espíritu del modelo de justicia penal cuyo eje central es la presunción de inocencia.

Sin embargo, la población carcelaria se redujo en gran medida y del análisis de las cifras se extrajo que el número de prisiones se redujo en la mayor parte de las entidades federativas, en 20 en un total de 32. Destaca la Ciudad de México con la cifra de reducción de un total de 13 630 personas con prisión preventiva, seguido por Baja California y Sonora que rondan a las 5 000 personas en dicha situación.

Por su parte, desafortunadamente se detectó un incremento alto en cinco entidades, lo cual se convierte en una cuestión bastante preocupante. El incremento se dio en el Estado de México, Guanajuato, Durango, Chihuahua y Zacatecas y que superó las 500 personas; destaca en gran medida el Estado de México ya que la cifra de incremento en el número de personas es de 8 407 personas. Destaca también el Estado de Michoacán donde el número prácticamente es el mismo, apenas 14 personas de diferencia entre 2013 y 2018.



Se valora de manera positiva la reducción de manera general en gran parte del país. En cuanto al incremento elevado en las cinco entidades federativas sería necesario analizar detenidamente la situación que vive cada uno de estos, pero eso supera el objetivo del presente estudio.

Por último, es necesario advertir que, ante los cambios normativos presentados en el art. 19 constitucional en 2019, se prevé que la tendencia al uso de prisión preventiva sea, desafortunadamente, al alza. Vamos a esperar a ver cómo se desarrolla el reforzamiento de las instituciones para operar el sistema penal acusatorio y si finalmente se dará un mejor desempeño y apoyo a los servicios cautelares con el fin de no acudir a la penosa prisión preventiva oficiosa. Debemos continuar en otra dirección, en la que se humanice a la sociedad, y atender esta problemática sin acudir al aislamiento que a lo único que contribuye es a alimentar la gran desfragmentación social que vive el país.

Referencias

- Abella Fernández, C., Hernández Catalán, G y Barca Soler, M. (2009). *Manual práctico de derecho penitenciario*. Madrid: Tirant lo Blanch
- Aguilar Cuevas, M. (2006). Las tres generaciones de derechos humanos. *Revista de Derechos Humanos*, (30). 93-99
- Arenal, C. (2010). *Estudios penitenciarios*. España: Editorial Alicante
- Armenta, F. (2011). *Procedimientos penitenciarios*, España: Editorial Comares.
- Baratta, A. (2004). *Principios Del Derecho Penal Mínimo (Para Una Teoría De Los Derechos Humanos Como Objeto Y Límite De La Ley Penal*, en *Criminología y Sistema Penal (Compilación in memoriam)*. Argentina: Editorial B de F.
- Cámara de Diputados. (2019). Informe de la Cámara de Diputados, Boletín 1087 de Comunicación Social. Recuperado de: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Febrero/19/1087-Aprueba-Camara-de-Diputados-con-mayoria-calificada-reforma-constitucional-en-materia-de-prision-preventiva-oficiosa>
- Cappelletti, M y Garth, B. (1984). *El Acceso a la Justicia*, Argentina: Colegio de Abogados del Departamento Judicial de la Plata.
- Carrancá Rivas, R. (1981). *Derecho penitenciario. Cárcel y penas*. México: Editorial Porrúa.





- Cervelló Donderis, V. (2016). *Derecho penitenciario*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Consejo de la Judicatura Federal. (2011). *Presunción de Inocencia, El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, desde la perspectiva constitucional*. México: Poder Judicial de la Federación.
- Cossío, J., Mejía R y Rojas L. (2015). *La construcción de las restricciones constitucionales a los derechos humanos*, “Estudio y documentos a partir de las contradicciones tesis 293/2011 y 21/2011”. México: Editorial Porrúa.
- Ferrajoli, L. (2010). *Democracia y Garantismo*. Madrid: Editorial Trotta.
- Fix-Zamudio, H. (2001). Los derechos humanos y su protección jurídica y procesal en Latinoamérica [Conferencia Magistral]. México: UNAM.
- García Aguilar D. (2015). *Presunción de Inocencia*. México: Colección de textos sobre Derechos Humanos.
- García Ramírez, S y Morales Sánchez, J. (2015). *La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos 2009-2011*. México: Editorial Porrúa.
- Gobierno de México. (2016). Ley del Sistema Nacional de Anticorrupción. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-nacional-anticorrupcion-64289>
- Gómez Colomer, J. (2018). *El sistema de enjuiciamiento criminal propio de un estado de derecho. Colección nuevo sistema*. México: Inacipe
- Le Clercq Ortega, J y Sánchez Lara, G. (2018). Índice global de impunidad igi-mex. Recuperado: https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/2018/igimex2018_ESP.pdf, p. 8.
- López Aguilar, M. (2015). *Presunción de inocencia derecho humano en el sistema penal acusatorio*. México: Instituto de la Judicatura Federal.
- Mir Puig, C. (2012). *Derecho penitenciario: el cumplimiento de la pena privativa de libertad*. Barcelona: Atelier Libros Jurídicos.
- Ortega Gutiérrez, D. (2003). Artículo 24 [Sinopsis]. Recuperado de: <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=24&tipo=2>
- Pinto, R. *Los motivos que justifican la prisión preventiva en la jurisprudencia extranjera* Instituto Jurídicas de la UNAM, Recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/latinoamericana-derecho/article/view/21375/19048>



Salazar Quiñonez, A. (2019). *Los retos del proceso penal acusatorio ante la protección de los derechos humanos*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Sanz Mulas, N. (2017). *Política criminal*. Salamanca: Ratio Legis.

Serrano Cuellar González, N. (1990). *Proporcionalidad y Derechos Fundamentales en el Proceso Penal*. Madrid España: Editorial Constitución y Leyes (COLEX)

Tünnermann Bernheim, C. (1997). *Los derechos humanos: evolución histórica y reto educativo*. Caracas: UNESCO.

Vélez Mariconde, A. (2004). *Derecho Procesal Penal* Buenos Aires: Ediciones Lerner.



Cárcel, derechos humanos y encierro

Prison, Human Rights, and Imprisonment

Alexis Sánchez Vega¹

*Ministerio de Justicia y Paz
Costa Rica*

Resumen

El actual artículo tiene como objetivo el análisis de los últimos cinco años del Sistema Penitenciario Costarricense, para dejar en evidencia en qué estado se encuentra y cuáles han sido las propuestas de política pública para atender el problema del encarcelamiento de personas y los problemas que se derivan de esta actividad. Se realiza una revisión teórica y metodológica que pueda dar cuentas de la cárcel como institución reformadora y la sobrepoblación penitenciaria. Se considera importante la discusión que se desarrolla al visualizar el papel de la cárcel que se ha instrumentalizado como un mecanismo social al que se le ha dado una justificación que le permite considerarse como una solución para el problema delincriminal del país. A esta se le ha dado el papel de ente resocializador y el lugar “adecuado” para que las personas consideradas como delincuentes puedan cumplir sus penas de prisión. Sin embargo, el advenimiento de las reformas penales y de seguridad ciudadana de principios del siglo veintiuno provocaron el aumento de la población privada de libertad y la aparición de dos fenómenos: la sobrepoblación y el hacinamiento. Esto ha ocasionado que ambos elementos vulneren los derechos de las personas encarceladas. Por lo tanto, se presenta una propuesta para reducir los efectos del uso de la cárcel y con ello se mejore la calidad de vida de las personas que se encuentran en reclusión, a partir de una política institucional y política criminal diferentes.

Palabras clave: cárcel; sobrepoblación; hacinamiento; encierro; derechos humanos; personas privadas de libertad.

¹ Licenciado en Historia y Magister Scientae en Administración Pública por la Universidad de Costa Rica, es funcionario del Ministerio de Justicia y Paz, profesor de Sociología Criminal en el Colegio Universitario de Cartago. Se desempeña como Consultor del Instituto latinoamericano de las Naciones Unidas para la Perención del Delito y Tratamiento del Delincuente. ILANUD.
Correo electrónico: alexis@ilanud.or.cr



Abstract

This article aims to analyze the last five years of the Costa Rican Penitentiary System, to show in which state it is and what the public policy proposals have been to address the problem of incarceration of persons and the problems derived from this activity. A theoretical and methodological review is carried out to account for prison overpopulation and the prison as a reforming institution. The discussion is considered important when visualizing the role of the prison system, which has been instrumentalized as a social mechanism and given a justification that allows it to be considered as a solution to the country's delinquency problem. Prison has been given the role of the resocializing entity and the "right" place for people considered as criminals to serve their prison penalties. However, the advent of penal and citizen security reforms from the early twenty-first century led to an increase in the population deprived of liberty and the emergence of two phenomena: overpopulation and overcrowding. This has caused both elements to violate the rights of people imprisoned. Therefore, a proposal is presented to reduce the effects of the use of prison and thereby improve the quality of life of people in incarcerated, based on a different institutional and criminal policy.

Keywords: prison; overpopulation; overcrowding; imprisonment; human rights; people deprived of liberty.

I. Introducción

Desde mediados del siglo XVIII, se viene hablando en el mundo penitenciario de mantener condiciones mínimas de ubicación y atención de la población penitenciaria. Desde el texto escrito por John Howard, a propósito de la visita que este realizara a las prisiones de Inglaterra y Gales, se ha venido tratando de cumplir, a través de las diferentes ideologías que han dominado el mundo de la gestión penal, con una serie de condiciones mínimas para que la estancia de las personas privadas de libertad en los centros de reclusión sea más favorable y de alguna manera más humana.

También es importante hacer notar que cada ideología penitenciaria desarrollada desde los escritos de J. Howard y, posteriormente de Jeremías Bentham hasta el presente, relacionados con el diseño de las edificaciones carcelarias y su organización, han impuesto la necesidad de separar a dicha población por sexo, edad, condición jurídica y privilegia las condiciones de dignidad de las ubicaciones de estas personas, al considerarlas plausibles de cambio a través del tratamiento de sus conductas.



Al interior de las prisiones, años después con el advenimiento de nuestra contemporaneidad, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para Tratamiento del Delincuente de 1955, (hoy estas reglas se denominan Reglas Nelson Mandela, que son una revisión de las antiguas reglas del año 55 y que se acondicionaron a las nuevas realidades sociales, políticas y de la criminalidad en el mundo) recogieron la herencia de los siglos pasados y establecieron formalmente estas recomendaciones como instrumentos básicos del funcionamiento de los sistemas penitenciarios, en los países que habían adoptado la carta de Naciones Unidas y que habían también incorporado las convenciones que en materia de derechos humanos y dignidad humana se habían promulgado por parte del órgano deliberativo de la organización.

El mundo de lo penitenciario incursiona entonces en una nueva fase, producto de la incorporación de legislación internacional, que afecta las dinámicas y costumbres en el manejo de personas que habían transgredido la ley o habían provocado alguna situación contraria a las libertades y derechos de los demás. La cárcel se institucionaliza y se vuelve el foco de las políticas públicas por parte del Estado.

Las situaciones de violencia y abuso de poder, que en el pasado no eran noticia, ahora se promocionan a través de los medios de comunicación y por medio de organismos de protección de derechos, lo que afecta significativamente a la ética del Estado y la gestión de funcionarios de carrera y de políticos que, por asignación del Estado y las políticas sociales, están compenetrados con el trabajo de las personas que purgan sentencias o esperan una. Entonces, como una acción transformadora se incorpora en el lenguaje y en el pensamiento de los funcionarios de las cárceles los principios de dignidad, derechos humanos y trato justo de las personas en administración.

En este artículo analizaremos los últimos cinco años del Sistema Penitenciario Costarricense, para dejar en evidencia en qué estado de cosas se encuentra y cuales han sido las propuestas de política pública para atender el problema del encarcelamiento de personas y los inconvenientes que se derivan de esta actividad.

II. La cárcel como institución reformadora

Después de más de doscientos años de reformas al régimen de privación de libertad, podemos afirmar que la prisión no ha servido al pretendido fin resocializador de la persona como instrumentación de la pena privativa de libertad, según Eugenio Raúl Zaffaroni (1990) “La filosofía del sistema penitenciario en el mundo





contemporáneo. Conferencia Especial en el seminario regional para Directores de centros penitenciarios y de detención en América Latina.”

A esta altura del siglo XXI, sería honesto reconocer que el encierro y la cárcel, como instituciones de castigo no han resuelto el problema para el cual fueron creadas, desde este contexto entonces se utiliza la privación de libertad como un instrumento de control y no de rehabilitación, pues parte del principio de que la privación de libertad permite reducir o eliminar el deseo de transgresión de la ley que tienen los ciudadanos. Esta concepción ha sido considerada desde ya hace mucho tiempo una falacia, o sea que entre más personas sean encerradas menos posibilidades existen para resolver el conflicto social que dio origen al fenómeno de la criminalidad (Hulsman y Bernard de Celis, 1984; García, 2005).

Pero, precisamente en los momentos (nos referimos a los años noventa del siglo pasado) en que se consagraba legalmente y se establecía la orientación de la política penitenciaria del país encaminada hacia el fin resocializador, dos fenómenos importantes hacían su aparición casi conjuntamente:

- a) Por un lado, se empezó a hablar de la crisis de la resocialización, sus limitaciones para grupos importantes de delincuentes como los ocasionales. El caso del delincuente ocasional tiene en la criminología un problema importante de definición, en principio porque la conducta desplegada considerada ilegal no es consuetudinaria. Por el contrario, es fortuita y, por ende, no es patológica. En la posición de algunos criminólogos de la reacción social, enviar a prisión a estas personas es solamente la expresión máxima de la venganza.

En el caso de los delincuentes por convicción y los delincuentes socioeconómicos, se llamó la atención sobre la imposibilidad de llevarlos a prisión con la consecuente necesidad de utilizar cantidades importantes de recursos económicos del Estado, lo cual es difícil de solventar en momentos de crisis del Estado de bienestar y, por consiguiente, retraimiento del gasto público, entre otras medidas.

- b) Por otro lado, se empieza a configurar una política criminal y también penitenciaria, excepcional para hacer frente al crimen organizado.

Hoy, se puede decir que después del encanto resocializador vivido durante los años setenta y comienzos de los ochenta del siglo pasado, asistimos a una etapa real de retraimiento de los principios de la resocialización en el cumplimiento de penas privativas de libertad. La praxis de asesinatos cometidos por sujetos que gozaban de permisos de salida, la magnificación de la inseguridad ciudadana por



ciertos medios de comunicación. El aumento de la violencia de las actividades del crimen organizado de los últimos tiempos han propiciado un introversión formal de las orientaciones criminológicas que justificaban la acción resocializadora de la pena de prisión. Esta manifestación quedó ampliamente desarrollada en la justificación del documento denominado Plan de Desarrollo Institucional (PDI), que publicara la Dirección General de Adaptación Social y al cual se le dio un valor de política penitenciaria durante algunos años del fin del siglo pasado. De alguna manera, se renunció al uso de conceptos extraídos de las filosofías sociales relacionadas con los “re” y se consideró explícitamente que el factor rehabilitación y resocialización no eran factibles en la cárcel.

Esto se ha hecho patente con la utilización de otras formas de control y supervisión de las personas que ejecutan penas privativas de libertad, como por ejemplo, las ubicaciones en establecimientos penitenciarios abiertos, en donde se dio la intenciona por eliminar la reducción de las penas mediante el trabajo o la educación.

Para el mes de mayo de 1994, se publicó un nuevo texto del artículo 55 del Código Penal. El legislador promovió, a través de este nuevo texto, la extensión del tiempo de control y vigilancia del preso al exponer de forma clara que el descuento de la pena solo sería cierto a partir de la mitad de esta y que los descuentos derivados del trabajo y la educación solo se aplicarían en la segunda mitad de la pena, por lo cual, de manera simbólica se amplió el espacio de control y supervisión del Estado sobre el personal, lo que provocó el aumento del cumplimiento efectivo de las penas en el sitio carcelario. Con esta acción, de alguna manera se hace explícito el deseo de los grupos sociales de poder por mantener al delincuente bajo control y observación, en tanto la pena de prisión no se hubiese agotado en su propósito de encierro y segregación social.

Desde nuestro punto de vista, la sociedad costarricense no estaba interesada en los logros del proceso de tratamiento, sino en el tiempo de ejecución de la pena, o sea, cuánto le falta o cuánto le queda por ejecutar al delincuente. De alguna manera, se establece de forma simbólica un deseo de la sociedad por controlar el cuerpo del delincuente y, por ende, de su conciencia. Sobre este tema, es valiosa la lectura de un clásico de la criminología escrito por Michel Foucault denominado “Vigilar y castigar, El nacimiento de la prisión”. En este libro, Foucault elabora la teoría del poder y del control de la sociedad sobre los menos hábiles y, de alguna manera, vislumbra el deseo de controlar el cuerpo y alma de la persona presa.

Indudablemente, existen muchas limitaciones para llevar a cabo el proceso re-insertador de la persona privada de libertad en la sociedad desde la cárcel y quizás,





es importante conectarlo con dos momentos fundamentales: antes y después del cumplimiento de la pena, esto es, buscar remover y contrarrestar la marginación social y la violencia que la delincuencia conlleva, así como brindar al exprivado de libertad una seria asistencia pospenitenciaria.

Este es un tema poco o casi nada desarrollado en Costa Rica. Los esfuerzos que se realizan son muy aislados y poco sistemáticos, responden a cierto compromiso social de algún funcionario penitenciario, pero no al deseo de una acción de política penitenciaria. También, puede verse Sánchez (2018) “Aciertos y desafíos de los Sistema Penitenciarios en América Latina desde una perspectiva de Derechos Humanos”, ponencia que se presentó en el Congreso de Criminología en la Ciudad de Guanajuato, México.

En lo que sí prácticamente todos los autores y organismos de Naciones Unidas están de acuerdo es en que mientras exista la cárcel, esta debe tender por lo menos a hacer del encierro un proceso lo menos segregado posible, que busque evitar el desarraigo social y familiar, de manera que la preparación para la vida en libertad sea un objetivo fundamental del proceso de atención o tratamiento, con el fin de conseguir que el recluso o privado de libertad no recaiga en el delito al salir de la prisión. El Ministerio de Justicia y Paz, a finales de 2017, publicó un documento denominado “Política penitenciaria. Científica y humanista”. En este documento se anotó como necesaria una acción pospenitenciaria, organizada y sostenible en el tiempo.

Se sostuvo durante mucho tiempo que el fin resocializador de la pena propiciaba la humanización de las cárceles y, por ende, de la ejecución de la pena. La responsabilidad del logro de esta pretensión recaía en lo individual y en lo social, de manera que este proceso de carácter intercomunicativo procuraba la integración social paulatina del delincuente, con miras a evitar que la pena en su fase de ejecución se convirtiera en un mera venganza o castigo, con claro predominio de la retribución per se. Sin embargo, esto fue teorización de la ejecución de la pena, porque, como veremos más adelante, las cárceles del país se encuentran sobrepobladas y hasta hacinadas.

Durante los últimos ocho años (2010 a 2018), los jueces de ejecución de la pena han dictado “medidas correctivas” para que el Sistema Penitenciario Nacional desarrolle o ejecute instrumentos de humanización de la pena y reduzca el número de residentes en prisión cerrada, dado que las condiciones materiales y humanas de estas no son de recibo de acuerdo con la normativa internacional de derechos humanos. Lo paradójico de este panorama es que en la mayoría de los



documentos y manifestaciones de los dirigentes de la cárcel simbólicamente exponen su deseo de respetar los derechos humanos y la dignidad de las personas, pero bajo un condicionamiento de seguridad ciudadana, hecho que hace impracticable la desinstitucionalización de personas, de aquellas que no necesitan del control total de sus acciones.

Ahora resulta muy interesante enfrentarse al proceso transformador (al menos eso es lo que sostienen los que participaron en estas actividades) que Costa Rica ha intentado realizar en los últimos treinta años y enumeramos algunos de los hechos que ponen en análisis la incertidumbre del presente en cuanto a la administración de la ejecución de la pena:

- a) Para 1993, se abandona el Sistema Progresivo Penitenciario y la Criminología Clínica como enfoque para el tratamiento del delito y de la pena.
- b) Se publica el Plan de Desarrollo Institucional y se advierte que la persona privada de libertad es un sujeto de derecho y de obligaciones. Por cierto, este cambio de denominación de preso, reo a persona privada de libertad es en principio un reconocimiento a la humanidad que debe tener la pena.
- c) Se advierte, además, que en el plano de la atención (se elimina del lenguaje oral y escrito la palabra tratamiento) el individuo se ve como un ser integral y no como un fraccionamiento disciplinar (Ministerio de Justicia y Gracia, 1993).
- d) Se fortalecen las acciones, prácticas y políticas de desinstitucionalización y, por primera vez en el caso de Costa Rica, se habla formalmente de no institucionalización, aunque estas actividades se venían desarrollando de forma adjunta a la desinstitucionalización a través de un programa denominado Prueba y Libertad Vigilada, mediante circular del Instituto Nacional de Criminología desde 1982. Para esta época, la Dirección General de Adaptación Social tenía en funcionamiento una oficina denominada Consulta Externa, que evitaba que algunas personas ejecutaran las penas privativas de libertad en el encierro. Estas eran atendidas en la comunidad y con una vigilancia limitada a una visita a las oficinas del programa de Prueba y Libertad Vigilada o a una delegación de la policía en el medio rural, cuando le era difícil llegar a alguno de los centros u oficinas del programa. Este proyecto se eliminó para mediados de los noventa y se mantuvo así hasta el 2016.
- e) Ante la necesidad de evitar que las personas ingresaran a la cárcel con penas menores a cinco años o con sentencias de meses de prisión, el Instituto Nacional de Criminología y la Dirección General de Adaptación Social proponen al despacho de la Ministra de Justicia y Paz un nuevo reglamento





- del Sistema Penitenciario Nacional en donde se norma el funcionamiento de una oficina que logre hacer una realidad la no institucionalización de personas con sentencias que no representan un peligro para la sociedad.
- f) Año en el que una nueva forma de interpretar la privación de libertad hace necesaria la revisión de la practica penitenciara que se venía llevando a cabo desde los noventa del siglo pasado.
 - g) El formato del sistema penitenciario existente provocaba que las personas, independientemente de la sentencia que tuvieran que ejecutar, debían hacerlo en la prisión cerrada. Esto significaba que personas con sentencias menores a cinco años y por delito no significativos en el nivel de la seguridad social tuviesen que estar en prisión al menos un año antes de ser contemplada su sentencia. Esto implicó que personas sin ninguna socialización criminal tenían que pernoctar y compartir al menos un año de la sentencia con personas con una socialización criminal importante, aunque en los documentos oficiales se sostenía la tesis de que las políticas penitenciarias estaban asociadas a disminuir el efecto iatrogénico de la prisión.
 - h) Ante la falta de una ley de ejecución de penas privativas de libertad para adultos sentenciados en Costa Rica, a un órgano de la administración penitenciaria le ha correspondido elaborar lo que se denomina “Derecho Penitenciario”. En este se ha regulado de manera técnica la forma y el lugar para ejecutar las penas establecidas por los tribunales de justicia del país. Si se quiere, este órgano al ser dependiente de una autoridad administrativa y política, puede verse influenciado por posiciones de carácter mediático que podrían afectar las formas administrativas de ejecutar las penas. Esta circunstancia ha provocado que en algunos momentos las políticas de institucionalización se privilegien por encima de las políticas de desinstitucionalización y las cárceles del país se transformen en sitios sobrepoblados o hacinados.

Desde nuestro punto de vista, lo que se intentaba generar no solo era un cambio en el paradigma criminológico, sino el establecimiento de un nuevo enfoque del fenómeno criminal, como un producto de la sociedad costarricense, y que las formas de intervención para la reducción del daño que causaba el delito a la sociedad no podían estar centradas solo en la cárcel o en el castigo y en la estigmatización que produce la pena. Para nuestro entender, esta creencia en la cárcel ha llevado a que la política criminal del Estado costarricense se encuentre en una encrucijada, en donde el encierro es la solución de todos los problemas de la sociedad y la reducción que produce la cárcel de las capacidades delincuenciales de las personas contenidas en ella favorece una convivencia social en paz, aunque las



instituciones carcelarias mantengan en proceso de crecimiento su población y, por ende, la infraestructura con sobreuso. Desde la ética y la moral de los instrumentos internacionales de derechos humanos, se está en una flagrante violación (Wacquant, 2010).

III. La sobrepoblación penitenciaria

El advenimiento del siglo XXI trajo consigo el cambio en la visión del concepto de justicia y se entendió que esta solo se podría lograr con la implementación de medidas coercitivas y la aplicación de la ley penal, de acuerdo con un criterio vindicativo. El crecimiento de la población penitenciaria empieza a ser de importancia en Costa Rica a partir del 2008.

La Corte Suprema de Justicia y el Gobierno de la República, a través de la implementación de políticas de seguridad ciudadana o de seguridad pública, promueven el crecimiento de:

- a) El aparato policial que incluye la contratación de más policías para el Organismo de Investigación Judicial y la contratación sostenida de forma anual de policías de la Fuerza Pública.
- b) El crecimiento de los tribunales en país y la contratación de jueces y fiscales.
- c) La introducción del pensamiento eficientista en la labor judicial y el nombramiento de administradores en los despachos judiciales para favorecer la disminución del circulante y el aumento de eficiencia de la justicia a través de la emisión de sentencias.
- d) La constitución de nuevas formas de control por intermedio de la creación de Tribunales de Flagrancia.

Estos elementos son el inicio del fenómeno de la sobrepoblación penitenciaria, entre otros factores que han sido determinados por varios estudios universitarios como elementos provocadores de la hiperinflación de personas privadas de libertad, en los establecimientos penitenciarios. A este nuevo enfoque de la cuestión criminal se le denomina populismo punitivo, que se encuentra enmarcado en las denominadas corrientes del pensamiento de “ley y orden” o políticas de mano dura (Madrigal, 2012).

Encontramos entonces las siguientes manifestaciones:

- La diabolización del delito, a este factor se le atribuye la manipulación de los delitos en su contenido y magnificación.



- El uso de estadísticas que hacen pensar a la comunidad que el país se encuentra ante una catástrofe.
- Se victimiza a la sociedad en general, cuando los efectos de los actos criminales denominados violentos solo afectan a una pequeña parte. Este hecho fue ampliamente difundido por autoridades del Organismo de Investigación Criminal cuando utilizaban las estadísticas del comportamiento de los homicidios como un factor de inseguridad ciudadana y una justificación para la solicitud de aumento del presupuesto de esta organización judicial.
- Se expone a la comunidad nacional la necesidad de endurecer las penas o aumentar los castigos y la creación de nuevas conductas criminales, como el involucramiento de figuras de la política nacional en la justificación del encierro como una actividad positiva para reducir la criminalidad.
- Otros elementos explotados por los medios de comunicación escritos y visuales son el manejo indiscriminado de los conceptos de “banda criminal organizada” y de “crimen organizado” lo que genera confusión y alarma en la colectividad nacional. Esta se fomenta en el momento que se declara a los aparatos del subsistema de justicia penal encargados del control policial como inadecuados y retardatarios en provocar soluciones.

Una vez establecidos los factores que dan origen al crecimiento de la población penitenciaria, iniciemos por analizar qué significados tienen estos conceptos en materia de dicha política. Con la aplicación de medidas “eficientistas” en el aparato policial y el judicial, en el nivel penitenciario se empiezan a observar situaciones como “amontonamiento de personas en el sistema carcelario, considerado excesivo en relación con la capacidad máxima de los establecimientos penitenciarios”, o también, se puede definir como “resultado de una política criminal que procura privar de libertad a más personas”. Nuestra población privada de libertad ha aumentado y su incremento ha sido de tal magnitud que la Administración Penitenciaria no ha tenido la capacidad de ampliar en igual medida los espacios carcelarios (Robles, 2012).

Cuando hablamos de sobrepoblación y de hacinamiento penitenciario, nos introducimos en una problemática de derechos humanos y específicamente de dignidad humana, de hecho, la literatura como las manifestaciones de los jueces de ejecución de la pena, han declarado que esta situación provoca los siguientes problemas:

- Vulneración del derecho a la vida y a la integridad física.
- Vulneración al derecho a la salud.
- Vulneración de los fines declarados de la pena.
- Vulneración del derecho a comunicación con el exterior.



En el primero de los casos mencionados por el crecimiento desmedido de la población y por la incapacidad del sistema penitenciario de proveer nuevos espacios, esta circunstancia se vuelve un factor de violencia por la aglomeración de personas y provoca también la comisión de nuevos delitos por parte de las personas reclusas. Asociado a los problemas interpersonales y de seguridad de la población, la pérdida de control interno estimula el tráfico de drogas entre la población. Otro fenómeno que se deriva de la sobrepoblación o del hacinamiento es la pérdida de la calidad en cuanto a la atención en salud y las reglas de saneamiento ambiental, que se ven afectadas de forma singular (Sanchez, 2011; Tidball-Binz, 2001).

Se debe mencionar que el incremento de personas privadas de libertad significa el crecimiento en los gastos no estimados del presupuesto general en el sistema penitenciario, lo que provoca una baja en la calidad del suministro de alimentos, en su variedad y, por supuesto, se debe incluir en este análisis la reducción en los servicios generales por falta de financiamiento o contenido económico. Otro elemento que es meritorio de analizar es el hecho de que los servicios de atención profesional también se ven afectados, debido a que las demandas de atención de las necesidades primarias de la población penitenciaria no se logran satisfacer adecuadamente, los procesos de acercamiento familiar se retrasan, así como el vínculo íntimo; por consiguiente, se pone en peligro el propósito de humanidad de la privación de libertad, desde su visión constitucional.

Supone el discurso oficial que la institucionalización de una persona es para lograr con ella una serie de acciones que facilitarán a futuro una integración positiva a la sociedad, la atención que recibirá le permitirá la crear habilidades sociales y destrezas que le permitirán integrarse al medio social sin conflicto (Sandoval 1983).

La sobrepoblación y el hacinamiento, como hemos visto, afecta la dinámica de la institución penitenciaria de forma sensible; de hecho, otro factor de derechos humanos que se ve reducido es la capacidad del sistema penitenciario de acceder a la visita de los familiares de los privados de libertad y que la persona reclusa tenga la posibilidad de visitar a sus familiares o atender sus enfermedades fuera del centro penal, por ejemplo. La visita carcelaria aumenta o se triplica y las salidas a la comunidad se comportan de la misma manera, a parte del fenómeno de salidas médicas que se multiplican por tres, dadas las enfermedades producto del hacinamiento (Pres I Galle, 2001).





Hemos mencionado los efectos cercanos de la sobrepoblación y ahora brevemente nos referiremos a la cantidad de personas que se encuentran en prisión y la capacidad que el sistema penitenciario posee para contenerlas. Como habíamos referido anteriormente, desde el 2008 y hasta al presente, la población penitenciaria empezó a crecer a tal grado que, recientemente, su número se ha duplicado y la tasa de encierro, triplicado, sin que a la fecha se logre encontrar una acción del Gobierno que pretenda disminuir este factor negativo de la inflación punitiva. A continuación, enunciamos el comportamiento de la tasa de encierro en los últimos años. Este factor de mejora en el sistema de justicia tiene como efecto negativo el crecimiento de las tasas de encierro, en particular porque se privilegia el uso de la cárcel como el único mecanismo social para resolver los conflictos sociales. Sin embargo, la sociedad costarricense no se preparó en el nivel de infraestructura penitenciaria para enfrentar un posicionamiento de mano dura contra la criminalidad.

Tabla 1

Comportamiento de las tasas de encierro en Costa Rica en los últimos años

Año	Tasa de población penitenciaria por cada 100 mil habitantes
1996	194
2006	209
2007	210
2008	218
2009	237
2010	265
2018	374

Fuente: Elaboración propia.

Como puede verse en la tabla 1, el proceso de crecimiento es vertiginoso y la contraparte que es la construcción penitenciaria no se comporta de la misma manera. De los informes presentados por el Ministerio de Justicia y Paz, al Ministerio de Planificación y de Hacienda de los años 2010 al 2017, se logra ver que el crecimiento en infraestructura penitenciaria siempre estuvo por debajo del número de ingresos. Para el año 2017, oficialmente se dijo que se tenían 10 381 espacios y se poseía una población de 13 983, o sea, había casi cuatro mil personas de más (3602).

Luego de las políticas de seguridad ciudadana promovidas durante los años 2007 a 2010, en donde se duplicó el número de policías, se amplió de manera importante el número de tribunales y hasta se crearon otros especiales como los de Flagrancia



y, en oposición, el presupuesto para la construcción de nuevas cárceles no fue lo simbólico que fue para los otros aparatos del control social. Por consiguiente, se promovió una política de seguridad ciudadana para sacar de circulación a la mayor cantidad de personas consideradas desviadas y llevarlas a prisión, sin haber considerado adecuadamente el número de espacios carcelarios para realizar con éxito la primera decisión. A este fenómeno, se suma también una política penitenciaria oscilante entre el uso de la cárcel como el máximo instrumento del control social, a entender la cárcel como medio transitorio de prevención del delito.

Por último, se considera importante mencionar que, al aumentar el número de organismos de prevención del crimen, por efecto rebote se aumenta el número de personas detenidas y esto provoca un crecimiento del número de personas en la cárcel, por lo que la tasa de encierro se incrementa de forma creciente. La pregunta es si esto es bueno o no: para unos, los encargados de las políticas de persecución del crimen, el hecho es positivo y tiende a generar una imagen de seguridad; para otros, se criminalizan más personas, más conductas y, por ende, se da una hiperinflación punitiva, lo que ensancha el número de personas criminalizadas, hay un aumento automático de las tasas de criminalidad y se incrementa el uso de la prisión como instrumento del control social.

A nuestro juicio, este factor es el responsable de los problemas que en la actualidad posee el Sistema Penitenciario Nacional. El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura indicó que la sobrepoblación carcelaria rondaba el 30 % y que esta situación provocaba tratos contrarios a los derechos humanos (La Prensa Libre, 25 junio 2018, p.10). De continuar por este camino, la sobrepoblación y el hacinamiento carcelario se tendrían que considerar un problema endémico y, por consiguiente, de salud pública. Desde el 2009, los centros penitenciarios del país dedicados a alojar hombres adultos se mantienen sobrepoblados; en el 2014 se llegó a tener una sobrepoblación del 42 %, para llegar en el presente a un 36 %. Esto significa que donde debe haber una persona ubicada existe 3,6 de más.

Otro factor interesante de investigar, pero sería para otro estudio, es el denominado *problema de la ejecución presupuestaria*, porque a pesar de que se cuenta con recursos económicos o financieros, estos no se ejecutan con la rigurosidad debida ante el crecimiento de la sobrepoblación y del hacinamiento carcelario. De acuerdo con los informes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República, los presupuestos para la construcción de infraestructura penitenciaria se vienen subejecutando desde el 2010. Este comportamiento, si lo vemos desde el contexto de los derechos humanos, es inverosímil, pues se supone que los dineros asignados por el Estado costarricense para las construcciones carcelarias





deberían ejecutarse en su totalidad y con ello reducir el faltante de dichos espacios, lo que solventaría el alojamiento y se ampliarían los espacios para la atención, el trabajo, la educación y el esparcimiento de esa población.

Resultan contradictorias la política penitenciara y la política de persecución del crimen, cuando por efectos de equilibrio financiero del Estado no se pueden ejecutar las acciones de construcción de instalaciones penitenciarias. Este factor, junto a la complicada política de concursos para la contratación de construcciones, se confabula para hacer del problema de la sobrepoblación un hecho casi insuperable (Vargas, 2011). Y ¿qué pasa con la población penitenciaria? ¿Cuál ha sido su comportamiento en los últimos años y qué se está haciendo para controlar el crecimiento de esta? Son interrogantes a las que intentaremos redactar una respuesta, a la luz de los hechos visibles de la política penitenciaria. Como habíamos mencionado, desde el 2008 se dio un despegue en la población penitenciaria en el claustro, los ingresos anualmente venían superando con creces los egresos, fueran estos por cumplimiento de la pena, por beneficios penales o penitenciarios.

Lo cierto es que, la población empezó a crecer hasta que, en el 2016, el Sistema Penitenciario Nacional, tenía una sobrepoblación del 41 % y las instalaciones penitenciarias de algunos centros rondaban 164 % de ocupación. Lo paradójico de este contexto es que, al revisar la documentación producida por el Instituto Nacional de Criminología—circulares y los datos estadísticos— se mantenía vigente una política de desinstitucionalización que pretendía que grupos importantes de población que por sus características criminológicas, por el grado de ejecución de la pena o por la respuesta a los procesos de atención, tenían las condiciones para iniciar un proceso de inserción social. Este se consideraba como uno de los pilares del Sistema Penitenciario, desde el Plan de Desarrollo Institucional y hasta el documento denominado *Política Penitenciara Científica y Humanística*. Sin embargo, el ingreso de personas a la cárcel en condición de indiciadas y sentenciadas ha superado por mucho a los que se egresan, esto como producto de las políticas de desinstitucionalización y el número de sentencias que es incontrollable. De acuerdo con declaraciones dadas por los jefes políticos del Ministerio de Justicia y Paz, la población penitenciaria crece anualmente en un 0,7 %, lo significa que al menos 700 personas nuevas cada año.

Se mantiene a pesar de la argumentación anterior una posición oficial de que la prisión es la última *ratio* del sistema penal, pero los datos nos dicen otra cosa.

Tabla 2



Comportamiento de la población penitenciaria institucionalizada. Desde al año 2009 al 2018.

Año	Cantidad de privados de libertad
2009	8924
2010	10 137
2011	11 570
2012	No hay anuario
2013	13 560
2014	13 771
2018	15 454

Fuente: Elaboración propia por medio de consultas a los anuarios estadísticos publicados en la página del Ministerio de Justicia y Paz.

Como podemos ver el panorama carcelario no se comporta de forma positiva desde el contexto del uso de instrumentos sustitutivos a la prisión, por el contrario, pareciera verse un deseo importante por usar la cárcel como el elemento de control predilecto. La tendencia es al crecimiento de la población encarcelada y a ir disminuyendo el uso de otros instrumentos de control menos formales, desde la perspectiva de la seguridad ciudadana. El panorama no es halagüeño para aquellos que pretenden que la cárcel se deje de utilizar como la primera *ratio* del derecho penal, por el contrario Costa Rica se ha introducido de forma gradual en el populismo punitivo y pareciera que este tiene más éxito que las posturas contrarias emanadas desde los organismos defensores del uso de otras formas de control social.

Esta contradicción la vemos más expuesta en los hechos que se generan desde la jurisdicción: por un lado, los jueces de ejecución de la pena desde el año 2014 vienen dictando resoluciones para reducir el hacinamiento y la sobrepoblación penitenciaria y por otro lado, la Sala Constitucional ha dictado sendas resoluciones que compelen a la autoridad penitenciaria a hacer lo necesario para reducir la sobrepoblación o dicho hacinamiento. Sin embargo, la Sala Constitucional también resuelve en el 2018 la necesidad de que el Sistema Penitenciario en el término de 48 horas reciba la totalidad de las personas que se encuentran detenidas en las celdas del Organismo de Investigación Judicial o da instrucciones para que, en el corto plazo, se construyan nuevas cárceles sin dar los instrumentos políticos o de política fiscal para lograr los fondos para su construcción. De nuevo existe una posición oscilante en cuanto a qué hacer con la sobrepoblación y el hacinamiento carcelario *versus* las políticas de seguridad ciudadana.





Para los efectos de este documento queda demostrado que existen dos caras de la moneda en temas de sobrepoblación, hacinamiento y derechos humanos, por encima del deseo de restringir el uso de la cárcel como instrumento de control social, prevención del delito y seguridad pública, prevalece el concepto de seguridad ciudadana y el encierro como el factor catalítico de estas posiciones.

IV. A manera de conclusión

Queda claro que el fenómeno social del delito y la utilización de la cárcel como instrumento disuasorio, tiene en nuestros días un éxito importante. Sí es válido rescatar que la cárcel puede mantenerse hoy día como el lugar escogido para que los transgresores de la ley ejecuten sus sentencias, pero que las condiciones de esta no puede contravenir la ley y los principios de humanidad. Esta situación de protección de los intereses de la persona reclusa está en manos de organismos no vinculados al ejercicio del castigo, por lo que sus recomendaciones son consideradas y con pocas posibilidades de ser atendidas en su totalidad. Desde hace ya varios años los jueces de ejecución de la pena y la misma Sala Constitucional vienen marcándole cierto territorio de cuidado al Sistema Penitenciario Nacional y a la fecha muy pocas de las recomendaciones dadas se han logrado cumplir.

Es evidente esta afirmación cuando se revisan los informes anuales del Mecanismo Nacional Contra la Tortura (Defensoría de los Habitantes), en donde se evalúan las condiciones de supervivencia de la población penitenciaria, las afectaciones son las mismas de años: deterioro de los servicios de alimentación, deterioro de los servicios de salud, deterioro de las condiciones de vida por la sobrepoblación y el hacinamiento, en consonancia con las “medidas correctivas” emitidas por los jueces de ejecución de la pena, violatorias de los principios de derechos humanos.

Si se imita la postura de quienes consideran que el derecho penal por sí solo no resuelve la delincuencia, ni los conflictos sociales y se sigue a los teóricos de la Teoría del Conflicto Social, se agrava la situación de la persona presa al dejar a la familia sin el sostén económico. En el plano social se encarcela a la población económicamente activa.

En el caso de Costa Rica, al menos un 65 % de los privados de libertad se encuentran entre los 18 y 40 años de edad, circunstancia que hace visible que se deben de buscar otros instrumentos jurídicos para controlar al denominado delincuente. También la familia como centro de producción de recursos vinculares se ve afectada al separar a sus componentes y al eliminar la posibilidad de que se desarrollen relaciones familiares sanas. Además, el encarcelamiento produce la



traslación de la pena a los familiares de las personas privadas de libertad, sin que estos se encuentren relacionados con el delito.

Este factor que se ha trabajado en la literatura criminológica de forma somera es un elemento psicológico que vulnera las relaciones vinculares, al someter a una de las partes (la no culpable) a las prácticas de seguridad y vigilancia de la cárcel. Para mantener el vínculo, la persona de afuera debe someterse a los procedimientos de registro, de identificación y de señalamiento social que produce el ser visitante de un establecimiento penitenciario.

Por otro lado, la denominada Política Criminal del país –si esta existe– está enfocada en la ejecución de mega operativos policiales para detener y sacar de circulación a aquellas personas que por diferentes motivos se encuentran morosos con la justicia o que parezcan sospechosos de alguna ilicitud, razón por la cual el hacinamiento carcelario será creciente en el futuro y la infraestructura penitenciaria deficitaria. Esto incrementará la violación de derechos humanos y la cárcel llegará a transformarse en una incubadora de violencia y de delincuencia.

Se propone reducir los efectos del uso de la cárcel para mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en reclusión:

- Se deben construir nuevas prisiones, las cuales deben estar avitualladas de tecnología, de condiciones de habitabilidad suficientes.
- Se debería exponer una política institucional y de política criminal que establezca que cuando la población alcance números cercanos a la sobrepoblación (no más del 20 %) se inicie un programa de ubicaciones en otros centros menos cerrados de aquella población, que tenga al menos la mitad de la pena descontada y que las criminalidades que posean no estén relacionadas con delincuencias del crimen organizado y que, además, sus procesos de atención se encuentren finalizados y que los informes de los profesionales encargados de la atención hayan manifestado su complacencia con los resultados obtenidos.
- Para dichas ubicaciones, se debería contar con la anuencia de los Juzgados de Ejecución de la Pena, de la defensa Pública de la Ejecución de la Pena y de su contraparte la Fiscalía de Ejecución Penal. Con esta fórmula de entenderían las necesidades de víctima y del derecho penal en su conjunto.
- Es evidente que para lograr esta propuesta se necesitan instrumentos de coordinación entre las partes operantes en la política penitenciaria y criminal, que deberían respaldarse por decisiones del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, en donde el encargado de gestionar el Ministerio de Justicia y Paz sería el líder de la acción.





- También es necesaria la promoción de un proyecto de Ley de Ejecución Penal para la persona adulta sentenciada, con una orientación de humanidad y de respeto hacia la persona privada de libertad.

V. Referencias

- Aguilar Herrera, G. (2011). *Ejecución de la pena, historia, límites y control jurisdiccional*. San José, Poder Judicial, Defensa Pública.
- Carranza Lucero, E. (2003). Defensa Pública y Personas Presas en América Latina. *Revista Defensa Pública*. 247-255.
- García Pablos de Molina, A. (2005). *Tratado de Criminología*. España: Editorial Tirant le Blanc
- Hulsman, L y Bernart de Celis, J. (1984). *Sistema penal y seguridad ciudadana hacia una alternativa*. Barcelona, España: Editorial Ariel.
- Madrigal, Zamora, R. (2012). El papel de tonto de los mecanismos nacionales de protección frente al fenómeno del hacinamiento carcelario. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*, (4), 404-466.
- Ministerio de Justicia y Gracia. (1993). *Plan Nacional de Desarrollo*, Registro Nacional, San José, Costa Rica.
- Ministerio de Justicia y Paz. *Memorias de labores de labores del año 2009 al 2016*. San José.
- Ministerio de Justicia y Paz. (2018). *Política penitenciaria científica y humanista*. San José, ICD.
- Murillo Rodríguez, R. (2012). *Populismo Punitivo, cárcel perpetúa y hacinamiento crítico en Costa Rica, más inseguridad por menos libertad. Reflexiones Jurídicas frente al Populismo Penal en Costa Rica*. San José, Costa Rica, 283-300.
- Pares i Galles, R. (2001). Efectos de la sobrepoblación penitenciaria en Cataluña. *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria*. México: Editorial Siglo XXI.
- Robles Escobar, O. (2012). El hacinamiento carcelario y sus consecuencias. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias penales*, (3), 405- 431.
- Sánchez Romero, C. (2018). *Aciertos y desafíos de los Sistemas Penitenciarios en América Latina desde una perspectiva de Derechos Humanos*. Ponencia para Congreso de Criminología en la Ciudad de Guanajuato, México.



- Sánchez Ureña, H. (2011). Las reformas al Código Penal y sus consecuencias en las prisiones: El caso de Costa Rica. *Revista Digital de la Maestría en Derecho Penal*, (3), 433-455.
- Sandoval Huertas, E. (1983). *Penología. Parte Especial*. Colombia. Universidad Externado Colombia.
- Tidball-Binz, M. (2001). Atención de la salud y sobrepoblación penitenciaria. Un problema de todos. En: *Justicia Penal y Sobrepoblación penitenciaria*. México: Editorial Siglo XXI.
- Ramírez Vargas, E. (2011). *Derechos humanos y sobrepoblación penitenciaria en Costa Rica: periodo 2008 a 2010* (tesis de maestría). Universidad Estatal a Distancia. Costa Rica.
- Zaffaroni, E. (1990). *La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo*. Conferencia Especial, seminario regional para Directores de centros penitenciarios y de detención en América Latina. Cruz Roja Internacional, ILANUD, IIDH, San José.
- Wacquant, L. (2010). *Castigar a los pobres*. Barcelona, España: Editorial GEDISA



Proceso educativo en cultura de paz y masculinidades con dos grupos de hombres privados de libertad de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga

An Educational Process on a Culture of Peace and Masculinities Issues with Two Groups of Men Deprived of Liberty in The Reinaldo Villalobos Zúñiga Comprehensive Care Unit

*Estefanía Fernández Ramírez¹, Omar Herrera Rodríguez²
Oxana Mena Calderón³, Melany Quirós Fernández⁴*

*Universidad Nacional
Costa Rica*

Resumen

El presente artículo se desarrolló en el marco del proyecto *UNA Cultura de paz: abordaje ludo pedagógico con personas privadas de libertad*, ejecutado con dos grupos de hombres privados de libertad de la *Unidad de Atención*

1 Bachiller en Planificación Económica y Social de la Universidad Nacional de Costa Rica. Estudiante asistente y beneficiaria del fondo Fortalecimiento de las capacidades estudiantiles en extensión (FOCAES) de la Vicerrectoría de Extensión de la UNA. Asistente graduada en el Centro de Estudios Generales como parte del equipo facilitador en el proyecto UNA Cultura de Paz. *Correo electrónico: niafernandez1294@gmail.com*

2 Bachiller en Filosofía por la Universidad de Costa Rica y Máster en Estudios Latinoamericanos con énfasis en Cultura y Desarrollo por la Universidad Nacional de Costa Rica. *Correo electrónico: omsahero@gmail.com*

3 Internacionalista, egresada de la Universidad Nacional de Costa Rica. Actualmente es Project Manager y gestora de emprendimiento de la Asociación Yo Emprendedor. Estudiante asistente del Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Costa Rica, como facilitadora en el proyecto UNA Cultura de Paz. *Correo electrónico: oxanaoky@gmail.com*

4 Estudiante de Psicología de la Universidad Nacional de Costa Rica. Estudiante asistente del Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional en el proyecto UNA Cultura de Paz, abordaje Ludopedagógico con Personas Privadas de Libertad. *Correo electrónico: mquirosfernandez@gmail.com*



Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga, que abordó los temas de cultura de paz y masculinidades. Dicha experiencia surgió de diferentes necesidades detectadas por proyectos anteriores dedicados al fomento del emprendimiento empresarial en la población de dos centros penales: el Centro de Atención Institucional en San Rafael de Alajuela y el Centro Semi-Institucional San Agustín en Heredia. La idea era construir un proyecto que respondiera a la promoción de una convivencia basada en la cultura de paz, ya que se detectó la presencia de dinámicas de violencia en las relaciones de la población a lo interno de los centros penales. La ejecución del proyecto giró en torno al fomento de la capacidad crítica en la población meta, de manera que lograra examinar críticamente sus marcos culturales y morales, desarrollando nuevas habilidades positivas (con enfoque de género y masculinidades) en sus relaciones con otras personas, tanto dentro como fuera del ambiente penitenciario.

Palabras clave: masculinidades; cultura de paz; ludopedagogía; re-aprender.

Abstract

This article was developed within the framework of the project *UNA Culture of Peace: ludo-pedagogic approach of persons deprived of liberty*. The project was conducted with two groups of men deprived of liberty at the Reinaldo Villalobos Zúñiga Comprehensive Care Unit, which addressed the issues of culture of peace and masculinities. This experience arose from different needs identified by previous projects dedicated to the promotion of entrepreneurship in the population of two penitentiary centers: the Institutional Care Center in San Rafael de Alajuela, and the San Agustín Semi-Institutional Center in Heredia. The idea was to build a project that would respond to the promotion of coexistence based on a culture of peace since the presence of the dynamics of violence was detected in the relations of the population within the penitentiary centers. The execution of the project intended to promote the critical capacity in the target population, so that they could critically examine their cultural and moral frameworks, developing new positive skills (with gender approach and masculinities) in their relations with other people, both inside and outside the prison environment.

Keywords: masculinities; culture of peace; ludo-pedagogy; re-learning.

Historia del proyecto

UNA Cultura de paz: abordaje ludo pedagógico con personas privadas de libertad es un proyecto cuya vigencia corresponde al periodo comprendido entre febrero 2018 y diciembre 2019, como una iniciativa vinculada al Área de Extensión y Acción Social del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la



que participaron la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y la Universidad Técnica Nacional (UTN).

A partir de diferentes necesidades detectadas por proyectos anteriores dedicados al fomento del emprendimiento empresarial en la población de dos centros penales (el Centro de Atención Institucional en San Rafael de Alajuela y el Centro Semi-Institucional San Agustín en Heredia), se planteó construir un proyecto que respondiera a la promoción de una convivencia basada en cultura de paz, ya que se detectó la presencia de dinámicas de violencia en las relaciones de la población a lo interno de los centros penales.

Por esta razón, se extendió al Centro de Estudios Generales de la UNA la solicitud de proponer una iniciativa en el marco de la visión y misión humanista que caracteriza a dicho centro educativo. De manera conjunta con la UTN, se decidió conformar un equipo interuniversitario e interdisciplinario, por este concepto entiéndase: “la acción concertada de varias disciplinas fundadas en un marco epistémico común” (Baraona y otros, 2016, p. 17), integrado por profesionales y estudiantes de distintas carreras para llevar a cabo este proyecto, bajo la coordinación inicial del Lic. Jose Daniel Mora Bolaños y posteriormente del Dr. Marco Feoli Villalobos.

A partir de ahí, durante el año 2018⁵ se implementó una serie de procesos de capacitación con la población meta. En estos procesos, la población participante mostró un especial interés por el eje de masculinidades, lo cual justificó la decisión de dar continuidad y profundización a dicho eje durante la primera mitad del año 2019.

De este modo, se planteó como objetivo específico potenciar la capacidad crítica en la población meta, de manera que logre examinar críticamente sus marcos culturales, morales y desarrolle nuevas habilidades positivas (con enfoque de género y masculinidades) en sus relaciones con otras personas tanto dentro como fuera del ambiente penitenciario.

Dicho objetivo específico que corresponde al objetivo operativo general planteado por el CONARE, el cual consiste en desarrollar un espacio grupal de creación ludo-pedagógica que permita a las personas privadas de libertad de la Unidad de Atención Integral (UAI) Reinaldo Villalobos Zúñiga⁶ para la construcción de

5 El trabajo versó sobre tres ejes: cultura de paz, masculinidades y democracia..

6 En la formulación inicial del proyecto, se propuso desarrollarlo en el Centro de Atención Institucional San Rafael y el Semi-institucional San Agustín.





herramientas y habilidades que favorezcan una cultura de paz, convivencia pacífica y democracia participativa en estas instituciones.

Justificación

Este proyecto responde de forma crítica a la tendencia actual de centrar o constreñir la política criminal a la creación de más y mayores medidas punitivas, basadas en la represión e incremento de las penas principalmente desarrolladas en los países occidentales (Cancio y Jackobs, 2007) y singularmente en Costa Rica (Calderón, 2012; Fallas, 2016; Herrera, 2016; Ulloa y Araya, 2016).

Producto de esta línea de *mano dura* o *cero tolerancia* contra las personas que cometen actos delictivos es que se ha generado un incremento desproporcionado de población privada de libertad, generando hacinamiento en los distintos centros penitenciarios del país, los cuales consecuentemente han agravado las dinámicas de convivencia de la población ahí presente.

Por esta razón, el trabajo con la población privada de libertad bajo el régimen institucional resulta ser de prioritario interés. Para el caso específico de este proyecto, dicho trabajo se realiza mediante la construcción de procesos y espacios reflexivos en conjunto con la población meta sobre su cuerpo de valores, actitudes y comportamientos.

De esta manera, el trabajo en masculinidades con la población meta, busca contribuir en conjunto con todos los esfuerzos que actualmente se realizan desde la UAI Reinaldo Villalobos Zúñiga, para la disminución de los niveles de violencia, así como el reaprendizaje y crítica de conductas y valores típicamente machistas.

Con ello han pretendido desarrollar refuerzos positivos que sirvan a la población meta para repensar diversas situaciones cotidianas a las cuales se enfrentan actualmente y enfrentarán una vez que cumplan sus sanciones. Lo anterior con el propósito de que puedan pensar y proyectar conductas o comportamientos alternativos y positivos respecto a los empleados en el pasado por ellos, pero también, reconociendo con criticidad que existen factores sociales sobre los cuales ellos no ejercen su voluntad y que eventualmente pueden generarles frustración y desesperación.

Precisamente, el reconocimiento de la existencia de condiciones objetivas adversas (sabiendo que muchas de ellas comportan historias comunes de vulnerabilización, discriminación y exclusión social), invita a una reflexión más profunda sobre los valores, ideas, códigos morales y comportamientos que los mismos privados de libertad han reproducido en su cotidianidad y sobre los cuales sí poseen



un mayor grado de autonomía y capacidad de transformación. Con ello se persigue, en último término, brindar herramientas que permitan disminuir el riesgo de reincidencia delictiva o comisión de otro delito.

Marco teórico

El concepto *cultura de paz*, según la resolución 52/13 de las Naciones Unidas, refiere a los valores, actitudes y comportamientos que buscan prevenir y resolver conflictos por medio del diálogo y la negociación, a partir de principios como libertad, justicia y democracia. De ahí que se encontrara, para fines de este proyecto, un enlace con una de las vías de trabajo comunes a propósito de la cuestión de masculinidades: la auto-reflexión y auto-modificación de ciertos comportamientos y marcos de comprensión de los hombres acerca de su comprensión de ser hombres y la forma en que se relacionan con otras personas.

Partimos de un marco histórico-crítico que entiende que la *dominación masculina*, como la denominó Bourdieu (2000), ha sido configurada históricamente a partir de un proceso construcción binaria de división entre los sexos, el cual ha generado, a su vez, una concordancia entre las estructuras objetivas en las que los seres humanos nos hemos organizado como especie y nuestras estructuras mentales o cognitivas a propósito de nuestra organización.

Esta concordancia entre estructuras objetivas y estructuras cognitivas permite la normalización o naturalización de ambas vía su *institucionalización*, como la han descrito Berger y Luckmann (2001), vaciando así las particularidades socio-históricas que mediaron en la conformación de específicas prácticas y atributos que se daban a cada género.

De esta manera, siguiendo a Engels (2017), la primera gran división del trabajo fue la sexual, debido al descubrimiento y desarrollo de la agricultura. Esta división desencadenó un proceso progresivo y espontáneo a largo plazo que relegó a las mujeres al ámbito privado y superpuso a los hombres al ámbito público y, con ello, a la posibilidad de control y dominio de los segundos sobre las primeras, en la medida en que la política —y todavía más, el poder de hacer la guerra— era el campo en el que se ponían en discusión las decisiones de mayor relevancia social para el grupo o la comunidad.

En efecto, la institucionalización de dichas estructuras y prácticas, como hemos indicado, se tradujo a su vez en la sedimentación y normalización en el nivel de las estructuras mentales-culturales de los individuos sobre estas. Así, las mujeres





fueron categorizadas históricamente en el lugar social de lo doméstico, lo privado y lo reproductivo, es decir, como han demostrado autoras como Ferguson y McNally (2013), Fraser (2016) y Federici (2018), un espacio de producción/reproducción de dinámicas sociales de opresión y subordinación para las mujeres, así como de reproducción de otros modos de opresión como el capitalista.

A partir de ahí, el desarrollo de una serie de valores y comportamientos en los hombres, así como de instituciones económicas, culturales, políticas y sociales de soporte para estos, ha degenerado en la producción de lo que hoy se ha denominado académicamente como *masculinidad hegemónica*, a saber, siguiendo los trabajos de Carrigan, Connell, y Lee (1985), Connell (1987) y Connell y Messerschmidt (2005): un concepto abstracto, pero históricamente abierto a los cambios de las formaciones sociales particulares, que refleja la lógica del sistema patriarcal, asume las relaciones de género como jerárquicas y superpone una estructura de masculinidad sobre las demás existentes.

De esta manera, los hombres son educados bajo una serie de valores y mandatos que asientan prácticas y ejercicios de poder desigual⁷, tanto de hombres hacia mujeres, como de hombres hacia otros hombres, por ejemplo, fuerza, virilidad, hipersexualidad o heteronormatividad; de la misma forma, otros comportamientos han pasado por un proceso de mayor normalización en las sociedades contemporáneas y los vuelven poco reconocibles, a pesar de los importantes avances en materia de derechos de las mujeres y equidad de género, y que han sido denominados por Bonino (2004) como *micromachismos*.

Estas conductas y valores, aunque han contribuido a la sostenibilidad de un tipo de orden u organización social en la que los hombres mantienen su dominio sobre las mujeres predominantemente, también los llevan a asumir conductas de riesgo hacia sí mismos o hacia los demás.

Así por ejemplo, el consumo de drogas, según Andrade (2007) y Huberman y Tufro (2012), contribuye a la aceptación de un hombre por otros pares masculinos, al mismo tiempo que genera efectos dañinos en su salud, así como decisiones que pueden poner en riesgo su vida como el ingreso a pandillas o grupos de crimen organizado.

Bajo este esquema de ideas fue construida una propuesta metodológica que buscó ir más allá de un ejercicio de sensibilización con la población meta, para en su lugar, potenciar múltiples experiencias de contraste en ellos y que consiguieran,

7 Entendemos el concepto de *poder* a partir de los análisis que Foucault (1988) y Castells (2009) han desarrollado sobre este, el cual, remite a un espectro más amplio que el de violencia y se encuentra principalmente asociado al de gobierno.



a su vez, desafiar estructuras profundas de pensamiento y valores en ellos, con el fin de que se replanteen a sí mismos nuevas formas de ser hombres. Estas nuevas formas podrían generar habilidades positivas y de resistencia ante su situación actual de privación de libertad como condicionante de sus otras relaciones (familiares, laborales, etc.) y de su situación futura una vez que culminen su sanción.

Abordaje metodológico

La construcción metodológica de este proyecto aprobado por CONARE fue formulada por un grupo interdisciplinario de académicos, estudiantes en proceso de formación y estudiantes graduadas, generando un proceso de innovación que trasciende los esquemas tradicionales de la creación y ejecución del conocimiento, en tanto su participación es continua en la construcción y facilitación de sesiones de capacitación-formación dirigidas a dos grupos de personas privadas de libertad de la UAI Reinaldo Villalobos. Se realizaron ocho sesiones para cada grupo (dieciséis sesiones en total).

La formulación de cada sesión se basó en un proceso ludopedagógico, en el que las personas interiorizan los conceptos teóricos por medio de técnicas varias, que permiten socializar y transmitir mensajes que lleven a los participantes a un autoconocimiento y empoderamiento individual y colectivo.

Cada sesión cuenta con objetivos específicos que permiten la búsqueda de resultados esperados. Asimismo, se construyó una serie de indicadores de seguimiento individual, para identificar los siguientes elementos: 1) el nivel de compromiso a partir del cumplimiento de asignaciones y asistencia a sesiones de trabajo; 2) el grado de calidad de los productos solicitados; 3) el aprendizaje de herramientas prácticas vistas en cada sesión; y 4) la satisfacción de la población participante con los contenidos de cada sesión.

Complementariamente a los indicadores, se desarrolló un proceso de recopilación de aprendizajes obtenidos por la población participante, registrados de forma anónima, bajo la consigna o frase: “con esta actividad me di cuenta de...”, la cual es entregada a cada uno de ellos de forma individual al final de cada sesión y posteriormente recopilada por el equipo de trabajo, con el fin de registrar los resultados y obtener insumos cualitativos sobre cada sesión de trabajo.

Las sesiones de trabajo fueron planificadas con el propósito de generar un proceso progresivo y encadenado de aprendizajes y reflexiones en torno a una serie de contenidos fundamentales para el cuestionamiento de las nociones, ideas, valores





y comportamientos que cada uno de los participantes ha producido y reproducido acerca de su vivencia de masculinidad.

El desarrollo de cada sesión comprende de dos a tres actividades con una duración total de dos horas por sesión. Tras cada dinámica se brinda a los participantes un espacio de reflexión abierta. Estos espacios se han denominado espacios seguros, donde cada participante puede compartir sus vivencias personales, presentes y pasadas de la mano con sus expectativas del futuro, sabiéndose en un momento de apoyo donde no serán juzgados ni etiquetados por sus intervenciones.

A continuación se presenta una descripción mínima de cada sesión, en la que se incluye el nombre de la sesión, el objetivo perseguido y la exposición de uno de los aprendizajes registrados por alguno de los participantes de las sesiones, escogido de forma aleatoria, hasta la sesión sexta⁸, con fines puramente ilustrativos.

No se incluye la primera sesión, ya que esta corresponde al encuadre del proceso formativo y a la recuperación de las inquietudes y aprendizajes recordados por la población meta sobre el proceso del año anterior. Asimismo, se configura como un momento diagnóstico de la población a propósito de sus vivencias cotidianas y automáticas sobre su masculinidad.

Sesión 2: *Autopercepción y percepción de los otros.* Objetivo específico: identificar cómo la población meta se autopercebe y considera que es percibida por las demás personas, descubriendo un marco de valores, emociones y juicios que determina la mirada de cada uno de ellos.

Aprendizajes: “Con esta actividad me di cuenta de que es importante autoobservarme y conocer quién soy, reconocer algunos de los prejuicios de las demás personas sobre mí, y que sí, debo cambiar maneras de pensar y actuar que afectan a otras personas” (Anónimo).

Sesión 3. *Visualización y manejo del poder.* Objetivo específico: identificar formas en las que el poder se ejerce de forma desequilibrada, promoviendo prácticas equitativas y no violentas de las relaciones entre personas.

Aprendizajes: Con esta actividad me di cuenta de... “que soy una persona más pasiva y tranquila, por las actividades de hoy lo pude comprobar” (Anónimo).

8 Para el momento de redacción del presente relato, el proyecto todavía se encontraba en desarrollo. Por esta razón no fue posible incorporar los resultados finales del mismo y se preponderó la exposición de los componentes del proyecto con el fin de que puedan ser eventualmente empleados y revisitados por otros y otras profesionales.



Sesión 4. Manejo de la Frustración. Objetivo específico: desarrollar una serie de herramientas para el control o manejo de la frustración en hombres, brindando una base de conocimientos prácticos para la potenciación de habilidades.

Aprendizajes: Con esta actividad me di cuenta de... “cómo debo controlar mi frustración y que si lo que quiero no me sale, lo volveré a intentar” (Anónimo).

Sesión 5. Ser-Tener. Objetivos específicos: identificar las concepciones de masculinidad con las que se identifica cada uno de los participantes para la reflexión sobre símbolos positivos o negativos relacionados a diversas masculinidades.

Aprendizajes: Con esta actividad me di cuenta de que “a veces pretendemos alcanzarlo todo sin importar lo que descuidemos, que la vida es más de lo que nos digan que debemos ser. Que no debemos hacer nada por tratar de pertenecer a ningún grupo” (Anónimo).

Sesión 6. Consumo de Drogas. Objetivos específicos: lograr una reflexión más profunda con respecto al uso cotidiano de las drogas, con el objetivo de romper discursos aprendidos poniendo en evidencia la vivencia y percepción que tienen los participantes con respecto al uso de estas sustancias psicoactivas.

Aprendizajes: Con esta actividad me di cuenta de...: “Yo me dí cuenta que aunque sea un cigarro, es un vicio” (Anónimo).

Con esta actividad me di cuenta de... “que definitivamente se tiene que buscar ayuda para dejar de consumir, hay cosas que uno mismo puede dejar de consumir pero esto llega al poner de la parte de uno mismo” (Anónimo).

Sesión 7. Control de la ira. Objetivo específico: desarrollar una serie de herramientas para el control o manejo de la ira en hombres, brindando una base de conocimientos prácticos para la potenciación de habilidades.

Sesión 8. Afectividad. Objetivos específicos: conocer la persona que somos y nuestra interacción afectiva con los demás. Reflexionar sobre los micromachismos que existen de forma inadvertida y cómo los percibimos. Identificar tipos de violencia reflejados en micromachismos, con la finalidad de que los participantes descubran esos tipos de violencia “invisibles”.



Algunas consideraciones preliminares a propósito del desarrollo del proyecto

La larga institucionalización que la población meta de este proyecto ha atravesado durante su vida le ha permitido acceder a una serie de servicios profesionales y formativos diversos. Debido a ello, la población meta se encuentra en capacidad de reproducir una serie de cuerpos discursivos que socialmente podemos considerar como *correctos*; es decir, la población meta puede exponer una serie de ideas, conceptos y afirmaciones que cumplen con la deseabilidad social actual sobre el tema de masculinidades.

A sabiendas de que el trabajo reeducativo o de reaprendizaje de masculinidades debió enfrentarse a este escenario limitante, la metodología anteriormente expuesta fue construida a partir de criterios y características que impidieran o, cuando menos, dificultaran a la población meta el recurrir a este conjunto de conceptos e ideas deseables y adquiridas previamente en la UAI o en otros centros de privación de libertad, centros de rehabilitación, grupos religiosos u otros.

De esta manera, la metodología empleada ha podido identificar una constancia en discursos y comportamientos machistas profundos en buena parte de la población meta, como por ejemplo, comportamientos violentos, falta de recursos subjetivos para manejar el enojo y la frustración (esto último se acentúa por supuesto en esta población, debido a su condición de privación de libertad), homofobia, ejercicios de poder desigual, estereotipos de género, entre otros.

Lo anterior fue posible, a pesar de que, a nivel discursivo, durante todo el proceso de trabajo fue posible escuchar y observar, al mismo tiempo, a una población meta que se expone a sí misma como renuente a volver a cometer comportamientos de riesgo, sensible y emocionalmente educada, con un importante autococonocimiento de sí mismos y de las razones del porqué se encuentran privados de libertad, tolerantes hacia pensamientos y prácticas diversas a la suya, entre otros.

Esto es una muestra de que el núcleo del problema en cuestión (el machismo) no ha sido todavía impactado y que es necesario construir otros soportes paralelos a los procesos que ya existen. De ahí que el fortalecimiento de iniciativas interinstitucionales resulte fundamental para reforzar y profundizar los procesos que ya se realizan en y desde la UAI.

Ahora bien, dado que el machismo es una cuestión estructural que impacta y condiciona a nivel valórico y comportamental a los individuos, y no es solamente un problema valórico y comportamental, debe reconocerse la necesidad de que



cualquier propuesta de trabajo que se desee de alto impacto y de largo plazo demanda la construcción de una plataforma permanente de reeducación o reaprendizaje en este campo, una plataforma a la cual los hombres puedan asistir regular y libremente; como también demanda la permanente reflexión y crítica de cada individuo, debido a la fuerza inercial de la cultura patriarcal.

Finalmente, dado que este proceso ha permitido evidenciar la permanencia de comportamientos violentos y machistas profundos, se convierte en una herramienta metodológica de utilidad para cotejar otros procesos formativos paralelos (por ejemplo, aquellos centrados en habilidades blandas o habilidades para la vida) y discernir impactos positivos reales de respuestas sesgadas por la deseabilidad social.

Referencias

- Andrade, X. (2007). Etnográficas sobre drogas, masculinidad y estética. *Ecuador Debate, Repensar las ciencias sociales*, 72. 101-134.
- Baraona, M., Chaves, I., Esquivel, E., Gutiérrez, M., Muñoz, D., Rincón, L., Barquero, J., Chuprine, A., Gómez, J., Mora, J., Pérez, L., Rojas, S y Sancho, M. (2016). La Cátedra de Rolando García de humanismo, interdisciplina y complejidad del CEG-UNA. *Revista Nuevo Humanismo*, 4 (2). 7-34.
- Berger, P. y Luckmann, T. (2001). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Bonino, L. (2004). Micromachismos. La violencia invisible en la pareja. Recuperado de: https://www.joaquimmontaner.net/Saco/dipity_mens/micromachismos_0.pdf
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Calderón, R. (2012). *Delito y cambio social en Costa Rica*. San José: FLACSO.
- Cancio, M. y Jakobs, G. (2007). *Derecho Penal del Enemigo*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Carrigan, T., Connell, B., y Lee, J. (1985). Toward a new sociology of masculinity. *Theory and Society*, 14 (5), 551-604.
- Castells, M. (2009). *Comunicación y poder*. Madrid: Alianza.
- Connell, R. (1987). *Gender and Power. Society, the Person and Sexual Politics*. Oxford: Polity Press.
- Connell, R. y Messerschmidt, J. (2005). Hegemonic Masculinity: Rethinking the Concept. *Gender and Society*, 19 (6), 829-859.





- Consejo Nacional de Rectores (CONARE). (s.f.). *Formulario para la formulación de proyectos nuevos Fondo de Sistema*.
- Engels, F. (2017). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Madrid: Akal.
- Fallas, M. (2016). *El estudio de las causas del hacinamiento penitenciario en el ámbito A del Centro de Atención Institucional La Reforma*. Trabajo para optar por el grado de máster en Criminología. Universidad Estatal a Distancia.
- Federici, S. (2018). *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Ferguson, S. y McNally, D. (2013). Capital, fuerza de trabajo y relaciones de género. El marxismo y la opresión de las mujeres. En: Vogel, L. *Marxism and the Oppression of Women. Toward a Unitary Theory*. Chicago: Haymarket Books.
- Foucault, M. (1988). *El sujeto y el poder*. *Revista Mexicana de Sociología*, 50 (3), 3-20.
- Fraser N. (2016). Las contradicciones del capital y los cuidados. *New Left Review*, 100, 110-132.
- Herrera, O. (2016). *Terror de Estado y Guerra Global contra el Terrorismo Explicación sobre el origen y la constitución de leyes antiterroristas en Centroamérica entre el 2001 y el 2015*. Tesis para optar por el grado de máster en Estudios Latinoamericanos con énfasis en Cultura y Desarrollo. Universidad Nacional de Costa Rica.
- Huberman, H. y Tufro, L. (2012). *Masculinidades Plurales: Reflexionar en clave de géneros*. Buenos Aires: Trama.
- Naciones Unidas. (1998). Asamblea General de las Naciones Unidas. Sesión 52, Asunto 156 de la Agenda. Resolución Adoptada por la Asamblea General. 52/13. Cultura de paz. Recuperado de: <https://www.um.es/paz/resolucion2.html>
- Ulloa, J. y Araya, M. (2016). Hacinamiento carcelario en Costa Rica: una revisión desde los Derechos Humanos. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*, 8, 1-32.

Humanistas en esta edición



Christian Eduardo Arce Hidalgo
eduarce.hidalgo@outlook.com

Egresado de la Licenciatura en Sociología de la Universidad Nacional de Costa Rica. Integrante de la Asociación de Estudiantes de Sociología. Ha participado en Asociaciones de Desarrollo en calidad de Secretario Ejecutivo. Ha laborado como asistente en la Vicerrectoría de Investigación dentro del Proceso de Georreferenciación de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional. Actualmente participa como investigador dentro de la Cátedra Ibn Jaldún del Centro de Estudios Generales y es miembro activo del Foro Agricultura y Sociedad de Santa Bárbara de Heredia.



Katherinne Arce Sánchez
kathyarce12@gmail.com

Egresada del bachillerato en Orientación, Universidad Nacional de Costa Rica. Participante de proyectos del Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional desde el 2015 y miembro activo de la Cátedra Ibn Jaldún de Intergnosis, Hipercomplejidad y Nuevo Humanismo desde el año 2018. Actualmente desarrolla su Trabajo Final de Graduación para optar por el título de la Licenciatura en Orientación, donde investiga sobre los procesos de inserción laboral de mujeres ex-privadas de libertad. Labora como profesional de Orientación en el Colegio Benjamín Franklin, Heredia, Costa Rica.



Miguel David Baraona Cockerell.

baraona_miguel@hotmail.com

Escritor y antropólogo. Estudió Sociología en Francia entre 1973 y 1977 en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales. Escribió su tesis, bajo la dirección de Alain Touraine y ha escrito numerosos e intensos trabajos de campo entre grupos campesinos e indígenas de México. Trabajó en el Colegio de México en el Centro de Estudios Sociológicos con Rodolfo Stavenhagen, con quien participó en la elaboración de textos de Ciencias Sociales para la Secretaría de Educación Pública (SEP). En ese mismo período tuvo a su cargo una investigación para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la colectivización agraria en el estado de Veracruz-México. Entre 1980-1982 hizo un estudio de caso en una comunidad maya en Yucatán para el proyecto Comunidades Mayas y Sistemas Alimentarios de la Península de Yucatán para la CEPAL. Trabajó en la Universidad Autónoma Nacional-Xochimilco, principalmente en el proyecto interdisciplinario de investigación sobre Sistemas Alimentarios de México de UNRISD-UAM. En 1994 obtuvo el Doctorado en Antropología en la Universidad de Texas en Austin. Trabajó en un Centro de Estudios Latinos en los Estados Unidos (Tomás Rivera Policy Institute) y cómo profesor en el campus de la Universidad de Texas en Austin y en Brownsville hasta el 2002. Desde ese mismo año, labora como académico en la Universidad Nacional, donde coordina la Cátedra de Humanismo para el Tercer Milenio. En la actualidad funge como Vicedecano del CEG desde el año 2015. Ha escrito numerosas obras académicas y literarias.



Jacqueline Bonilla Corrales

jbonilla2618@gmail.com

Licenciada en Sociología, Universidad Nacional. Docente de los cursos de Sociología Laboral, Universidad Estatal a Distancia. Directora académica de Censa- Internacional, sede Costa Rica. Cursa la Maestría en Humanismo, Sociedad y Ambiente, Universidad Nacional.



Edgar Camilo Esquivel Solís

edgar22016@gmail.com

Egresado de la Licenciatura en Sociología, Universidad Nacional de Costa Rica. Fue integrante de la Cátedra Rolando García del Centro de Estudios Generales e Investigador de la Escuela de Sociología de la Universidad Nacional de Costa Rica. Actualmente es Docente del Colegio Humanístico Costarricense, Campus Nicoya y Campus Omar Dengo y colaborador de la Cátedra Ibn Jaldún.



Omar Herrera Rodríguez

omsahero@gmail.com

Bachiller en Filosofía por la Universidad de Costa Rica y Máster en Estudios Latinoamericanos con énfasis en Cultura y Desarrollo por la Universidad Nacional de Costa Rica. Ha trabajado como consultor independiente en temas de género y masculinidad y docencia universitaria en áreas de investigación, ética, derechos humanos y epistemología.



Juan Diego Gómez Navarro

juan.gomez.navarro@una.cr

Bachiller en Relaciones Internacionales, Licenciado en Derecho, Notario, Máster en Derecho Registral y Notarial, Doctor en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Ha ocupado varios cargos académicos y administrativos en la Universidad Nacional. Académico del Centro de Estudios Generales, investigador en la Cátedra Rolando García, participante del proyecto Cultura de Paz y Expresiones Artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real (Liberia) y en el Centro Semi-Institucional (Nicoya). También ha publicado varios trabajos y presentado ponencias sobre sus áreas de especialización en diferentes reuniones profesionales.



Helen Marengo Rojas

helen.marengo.rojas@una.cr

Licenciada en Ciencias de la Educación Preescolar, Licenciada en Danza. Posee una Maestría en Danza con énfasis en Formación Dancística. Doctora en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Ex-Directora del Programa Margarita Esquivel de la Escuela de Danza de la Universidad Nacional. Académica del Centro de Estudios Generales y extensionista de la Universidad Nacional (UNA). Co-coordinadora del Proyecto Cultura de Paz y Expresiones Artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real (Liberia) y en el Centro Semi-Institucional (Nicoya). También ha publicado varios trabajos y presentado ponencias sobre sus áreas de especialización en diferentes encuentros nacionales e internacionales.



David Muñoz

davomu@gmail.com

Egresado de la Licenciatura en Psicología, Universidad Nacional de Costa Rica. Egresado de la Maestría en Humanismo, Sociedad y Ambiente, Universidad Nacional de Costa Rica. Involucrado desde el inicio de su carrera en la política universitaria. Integrante de la Asociación de Estudiantes de Psicología. Coordinador general de la Comisión de Cultura, Deportes y Recreación de la FE-UNA. En la actualidad investiga sobre la crisis en el sistema penitenciario y sobre el fenómeno del comercio informal en Costa Rica desde la psicología social. Además, fue integrante de la Cátedra Rolando García en la Universidad Nacional de Costa Rica. Actualmente es integrante de la Cátedra Ibn Jaldún en la Universidad Nacional y docente del Colegio Humanístico Costarricense.



Karina Yazmin Sánchez Calderón

karinasanctal94@gmail.com

Bachiller en Sociología (Universidad Nacional). Posee experiencia en planteamiento de proyectos, así como ejecución de investigación especialmente en temas como infancia en vulnerabilidad. Prestó servicio como profesional en la ONG Surgir, perteneciente a las “casas albergues” de la red del PANI (Hatillo y Desamparados). Actualmente, investiga en la Cátedra Ibn Jaldun de la Universidad Nacional sobre: “Privados de humanidad”, “La crisis del sistema penitenciario” así como “teoría de los sistemas complejos e hipercomplejos”.



Karen Orozco Sánchez

korozcos89@gmail.com

Bachiller en Sociología por la Universidad Nacional de Costa Rica, gestora cultural con una trayectoria de ocho años de experiencia en comunidades rurales. Fue integrante del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos en representación del Gobierno Estudiantil de Secundaria en el período 2004-2005. Fue Coordinadora de la Comisión de Diversidad, Equidad y Género de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (2014 - 2016). Actualmente cursa la Licenciatura en Sociología donde desarrolla su tesis de grado acerca de los procesos organizativos comunitarios en el Distrito de Peralta de Turrialba. Además, es integrante de la Cátedra Ibn Jaldún, en donde aborda la temática del universo carcelario desde el enfoque del Nuevo Humanismo. Ha presentado ponencias en los ámbitos nacional e internacional (Encuentro Latinoamericano de Estudiantes de Sociología, Esmeraldas, Ecuador 2016).



Roberto Rojas

roberto.rojas.benavides@una.cr

Decano del Centro de Estudios Generales, Universidad Nacional. Doctor en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Posee una Licenciatura en Docencia, con especialidad en Relaciones Internacionales y un Bachillerato en Relaciones Internacionales. Labora como académico, extensionista e investigador en la UNA desde el año 2007 y como profesor titular del curso Pensamiento Contemporáneo en el Colegio Humanístico Costarricense desde el año 2011.



	<p>Heidy Vega García <i>heidy.vega.garcia@una.cr</i></p> <p>Académica Centro de Estudios Generales. Doctora en Estudios Latinoamericanos con Mención en Pensamiento Latinoamericano y Máster en Relaciones Internacionales y Diplomacia con Énfasis en Ambiente y Desarrollo. Ha desarrollado trabajo de investigación en los ámbitos nacional e internacional.</p>
	<p>Melany Quirós Fernández <i>mquirosfernandez@gmail.com</i></p> <p>Estudiante de la carrera de Psicología de la Universidad Nacional de Costa Rica. Actualmente labora como estudiante asistente del Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional en el proyecto UNA Cultura de Paz, abordaje Ludopedagógico con Personas Privadas de Libertad.</p>
	<p>Oxana Mena Calderón <i>oxanaoky@gmail.com</i></p> <p>Internacionalista, egresada de la Universidad Nacional de Costa Rica. Actualmente es Project Manager y gestora de emprendimiento de la Asociación Yo Emprendedor. Labora como estudiante asistente del Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Costa Rica, como facilitadora en el proyecto UNA Cultura de Paz, abordaje Ludopedagógico con Personas Privadas de Libertad.</p>



Claudia Palma Campos

claudia.palma@ucr.ac.cr

Feminista. Licenciada en Antropología Social en la Universidad de Costa Rica en el 2000 y Máster en Etnografía de la Universidad Autónoma de Barcelona en el 2010. Doctora en Estudios Especializados en Antropología Social por la Universidad de Barcelona. Académica en régimen de la Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica desde el 2012 y docente en la Escuela de Sociología de la Universidad Nacional desde el año 2001. Investigadora del Programa de Co-yuntura de la Escuela de Sociología. Ha realizado trabajo de campo con diversas poblaciones de mujeres en Costa Rica y como consultora en diversos temas sobre equidad de género, derechos humanos, violencia. Ha participado en investigaciones sobre temas como la salud y el autocuidado en las mujeres en mujeres con enfermedades crónicas, sobre mujeres en la ciencia y la tecnología, salud y sexualidad en personas adolescentes y la trayectoria de mujeres en proyectos de autoconstrucción de la vivienda. Desde el 2008 trabaja con mujeres en el ámbito penitenciario y ha estado vinculada con el tema de tráfico de drogas y justicia penal. Como docente desarrolla los temas de antropología de género, feminismo, etnografía e investigación cualitativa.





Ariadna Salazar Quiñonez

ariadna_salazar@yahoo.com

Doctora con mención sobresaliente CUM LAUDE por la Universidad de Salamanca, España. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, México y por la de Salamanca, España. Es Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT y de la Asociación de Constitucionalistas en España. Investigadora en las Facultades de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, en la University of Cambridge en Reino Unido y en la Universidad de Salamanca, España. Ha sido ponente en congresos internacionales España, Costa Rica y México. Cuenta con diversas publicaciones en México y España sobre justicia penal y derechos humanos, trata de personas, violencia política contra las mujeres y derecho de la Unión Europea.



Alexis Sánchez Vega

alexis@ilanud.or.cr

Licenciado en Historia y Magister Scientae en Administración Pública por la Universidad de Costa Rica. Funcionario del Ministerio de Justicia y Paz, profesor de Sociología Criminal en el Colegio Universitario de Cartago. Además, se desempeña como Consultor del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD).



Estefanía Fernández Ramírez

niafernandez1294@gmail.com

Bachiller en Planificación Económica y Social de la Universidad Nacional de Costa Rica. Estudiante asistente y beneficiaria del fondo Fortalecimiento de las capacidades estudiantiles en extensión (FOCAES) de la Vicerrectoría de Extensión de la UNA en los años 2015 y 2016. Además, ha participado en proyectos interuniversitarios del CONARE. Actualmente labora como asistente graduada en el Centro de Estudios Generales en el proyecto UNA Cultura de Paz, abordaje Ludopedagógico con Personas Privadas de Libertad.



Guía para publicar en



La *Revista Nuevo Humanismo* del **Centro de Estudios Generales** de la Universidad Nacional publica trabajos originales con el objetivo de difundir conocimientos en diferentes áreas del saber y de la problemática de la sociedad y de la relación de esta con la naturaleza, que sean de relevancia para el desarrollo del pensamiento humanista en nuestra era. El Centro de Estudios Generales es una facultad que por definición y esencia es humanista y que desde hace algunos años se encuentra abocada a la definición teórica y práctica de una original perspectiva ético-filosófica concebida como **Nuevo Humanismo**. Para ello, en esta guía se aclaran algunas nociones que han debido diferenciarse y que serán de gran utilidad para los interesados en publicar en la *Revista Nuevo Humanismo*. Específicamente se hace la distinción entre Humanismo, Humanidades, Humanístico. El primer concepto se refiere a toda perspectiva ético-filosófica referida a la naturaleza humana y la condición humana. El segundo es relativo a las disciplinas clásicas que configuran las llamadas humanidades –historia, literatura y filosofía– y que en el Renacimiento desplazaron a la retórica, la teología y la escolástica, para enfatizar el estudio centrado en el ser humano y no en la divinidad. Y por último, el tercero, es una praxis que busca la confluencia de algún tipo de humanismo con las humanidades. Aquí es donde se presenta una gran discrepancia entre esta noción y el *Paradigma Tri Dimensional* (PTD) del Nuevo Humanismo que propone el Centro de Estudios, donde la visión ético-filosófica y las humanidades se unen en una síntesis superadora junto con las ciencias sociales y las ciencias naturales. Es decir, el Nuevo Humanismo no es humanístico, pues no se remite solo a las humanidades, sino que abarca el conjunto de los saberes y disciplinas del conocimiento humano, entre los cuales se incluye obviamente la ciencia así como muchos saberes populares y de nuestros pueblos ancestrales. Precisamente esta visión, que es novedosa y transformativa, se debe reflejar en los artículos que se publican en la *Revista Nuevo Humanismo*, como base de su línea editorial a partir del 2018.

La *Revista Nuevo Humanismo* podrá contener los siguientes aportes intelectuales:



- **Artículos:** textos que contengan análisis, deliberaciones y conclusiones sobre temas académicos o profesionales o científicos, expresados en un lenguaje claro, relacionados con el Nuevo Humanismo, según la nueva perspectiva del CEG.
- **Relatos de experiencias:** descripción de actividades realizadas por el Centro de Estudios Generales, especialmente, cuya divulgación pueda contribuir a un mejor conocimiento de los trabajos innovadores y de investigación que realizan los autores, como contribución al abanico de temas de humanistas. Estos textos deben explicar, aunque sea de manera muy breve, las razones por las cuales el tema tratado se enmarca dentro del Nuevo Humanismo y por qué es relevante para el pensamiento humanista contemporáneo.
- **Comunicaciones cortas:** relatos breves con resultados de investigación en progreso, que sean relevantes y que ameriten una divulgación oportuna, así como su significado para el desarrollo de una praxis humanista.
- **Presentaciones artísticas:** exposiciones de pintura, escultura, fotografía, entre otros, así como poemarios, cuentos y otras producciones literarias en que la condición y la existencia humana se vean reflejadas de alguna manera.

Orientaciones generales

- a) La revista se publica dos veces al año en idioma español e inglés, aunque se aceptan en otros idiomas con el aval del Comité Editorial.
- b) Los manuscritos deben tener el resumen y palabras clave en español, en inglés y en otros idiomas en caso de ser necesario.
- c) Los manuscritos deben incluir mediación en cuanto a títulos, subtítulos, viñetas, entre otros, hasta donde el tema lo permita, como aporte a la visualización adecuada de la lectura. Es decir, se deben evitar los manuscritos donde solo se presenta el texto seguido. En todo caso, si el artículo no presenta una adecuada delimitación de apartados, los revisores le harán las sugerencias respectivas, así como el Comité Editorial.
- d) Los trabajos originales serán sometidos a la aprobación de evaluadores, especialistas reconocidos en los temas tratados. Las sugerencias se discutirán entre el Comité Editorial de la Revista y los autores, donde se procurará la mayor objetividad.
- e) Los autores para la *Revista Nuevo Humanismo* serán académicos o investigadores en temas humanísticos de la Universidad Nacional o de otras universidades nacionales o internacionales, así como colaboradores externos que deseen presentar sus publicaciones.



- f) En vista de que los manuscritos sufren un riguroso proceso editorial, es común que a los autores se les solicite información adicional o clarificaciones.
- g) Los manuscritos publicados en la revista pueden ser reimpresos, total o parcialmente, con la autorización del Comité Editorial, siempre que se indique la fuente original de la publicación.
- h) Las opiniones emitidas por los autores son de su exclusiva responsabilidad.
- i) La revista es leída por académicos, estudiantes interesados en quehacer humanístico, por lo que se espera que los artículos se logren encuadrar en este ámbito, aunque los temas de profundidad sean de diversas áreas del saber.
- j) El Comité Editorial se reserva el derecho de no aceptar para publicación los manuscritos que no se ajusten a las normas establecidas.
- k) Una vez aceptado un trabajo para publicación, no puede ser publicado en otro medio de difusión sin la autorización previa del Comité Editorial de la Revista.

Requisitos para la presentación de manuscritos

- **Entrega.** Debe enviarse el texto en su versión final al correo electrónico revista.nuevo.humanismo@una.cr o ser subida por el propio autor al sistema Open Journal System (OJS) que se encuentra en el Portal de Revistas en <http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/nuevohumanismo>
- **Formato.** Los artículos deben presentarse en un formato digital de procesador de texto en formato la versión digital MS Word para Windows, dos pulgadas en márgenes superior, inferior, izquierda, derecha; tipo de letra arial, tamaño 12; doble espacio entre líneas, doble espacio entre párrafos, sin sangría.
- **Extensión.** Variable, no más de 15 páginas.
- **Orden de presentación del artículo:**
 - a) Autor
 - b) Título
 - c) Resumen (español e inglés)
 - d) Palabras clave (español e inglés)
 - e) Referencias (APA, 6ta edición)
- **Figuras, gráficos y cuadros.** El tamaño debe ajustarse a los márgenes citados, legibles Toda figura, fotografía, gráfico o cuadro deberá venir adecuadamente numerado y con la respectiva fuente (APA). Estos datos deben



venir desarrollados y completados en la sección de referencias. Los textos incluidos en cuadros, figuras o cuadros deben venir en formato editable, preferiblemente, de manera que puedan ser modificados según el programa en que fueron elaborados.

- **Fotografías.** En caso de que el autor prefiera alguna fotografía en particular, esta debe contar con la autorización de uso y tener alta resolución.
- **Información del autor.** Nombre completo, lugar de trabajo, resumen de su formación académica (4 a 5 líneas) y dirección electrónica (preferiblemente institucional) y fotografía tamaño pasaporte con alta resolución (sin fondo negro).
- Palabras clave. No más de cinco utilizando vocabulario controlado, en inglés y español.
- **Resumen.** Un texto que refleje el contenido del manuscrito (presentación del tema, objetivos principales, metodología conclusiones), de 200 a 300 palabras, en inglés y español.
- **Notas.** Se utilizan notas al pie de página en vez de notas finales, solo para aclarar temas, en caso de entrevistas. No se presentan citas textuales en las notas al pie de página.
- **Referencias.** Debe presentarse de acuerdo con las normas del Manual APA. Para la elaboración de citas y referencias, se deben utilizar estas normas consistentemente. Solo se referencian la bibliografía citada en el artículo.

Además, de conformidad con los requisitos generales de calidad establecidos por **Latindex (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal)**, los artículos por publicar serán evaluados a partir de los siguientes criterios:

1. El tratamiento del tema y su contenido debe ser de interés para el pensamiento humanista contemporáneo.
2. El trabajo debe mostrar el debido rigor académico en el abordaje metodológico, en el uso de información pertinente y en la precisión del objeto de análisis.



3. Se dará preferencia a los trabajos interdisciplinarios, de interés para un amplio público y el Humanismo acorde con las definiciones presentadas al inicio de esta guía.
4. El trabajo debe ser inédito y novedoso.
5. La redacción deberá ser precisa y correcta, sin empleo abusivo del vocabulario especializado propio de un campo específico.



Impreso por el Programa de Publicaciones e
Impresiones de la Universidad Nacional, en el 2020.

La edición consta de 200 ejemplares
en papel bond y cartulina barnizable.

1486-20-P.UNA